

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/TPR/OV/13
24 de noviembre de 2010

(10-6301)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL¹

Informe anual del Director General

Índice

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS	5
1. Comercio de mercancías	8
2. Comercio de servicios comerciales	9
3. Remesas internacionales	12
4. Comercio y puestos de trabajo	13
5. Desequilibrios comerciales	17
III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO	21
A. MEDIDAS COMERCIALES	21
1. Aranceles	23
2. Medidas comerciales correctivas	27
3. Medidas sanitarias y fitosanitarias	36
4. Obstáculos técnicos al comercio	37
5. Medidas que afectan al comercio de servicios	39
B. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN 2010	48
C. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES	51
D. CONTRATACIÓN PÚBLICA	55
IV. AYUDA PARA EL COMERCIO	57
V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO	58
VI. MEDIDAS OFICIALES DE AYUDA	59
VII. TRANSPARENCIA Y NOTIFICACIONES	59
ANEXO 1 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio	67
ANEXO 2 Medidas de estímulo económico de carácter general	116

¹ Este informe abarca el período de noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010. Se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. Se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia jurídica en lo que respecta a la conformidad de las medidas mencionadas en el informe con los Acuerdos de la OMC ni con las disposiciones de dichos Acuerdos. Complementa el informe del Director General sobre la vigilancia del comercio que se distribuyó el 14 de junio de 2010 (WT/TPR/OV/W/3).

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe, que se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe abarca el período de noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010.

2. En 2010, el comercio mundial, que no había experimentado un retroceso tan pronunciado desde hacía muchas décadas, se recuperó más vigorosamente que la producción. En volumen (medido sobre la base de las exportaciones), aumentó en promedio casi un 6 por ciento por año entre 2000 y 2007, antes de disminuir al 2 por ciento en 2008 y de registrar una reducción sin precedentes del 12 por ciento en 2009 como consecuencia de la crisis financiera mundial. Para julio de 2010, el comercio mundial se había recuperado y había vuelto aproximadamente a la cifra de julio de 2008; en abril de 2010 casi había llegado al nivel máximo registrado antes de la crisis. A pesar de que hay señales de que el crecimiento se debilitará en la segunda mitad del año, la OMC prevé que en 2010 el volumen del comercio mundial aumentará un 13,5 por ciento.

3. Las exportaciones de mercancías de los países desarrollados disminuyeron en 2009 más que las de los países en desarrollo: un 15 por ciento en comparación con el 8 por ciento en el caso de éstos últimos a medida que los hogares y las empresas fueron postergando sus compras de bienes de consumo duraderos y de bienes de inversión. Se prevé que en 2010 las exportaciones de los países desarrollados aumentarán en volumen un 11,5 por ciento, en tanto que las de los países en desarrollo y las economías en transición se incrementarán un 16,5 por ciento. El mayor repunte del comercio se ha observado en los países en desarrollo de Asia.

4. El rápido incremento del comercio en la primera mitad de 2010 pareció perder impulso en el tercer trimestre, y el futuro es incierto. Según las proyecciones del FMI, la tasa de aumento de la producción mundial disminuirá del 4,8 por ciento registrado este año al 4,2 por ciento en 2011; en el caso de los países desarrollados será del 2,2 por ciento, y en el de los países en desarrollo, del 6,4 por ciento.

5. La recuperación económica no ha sido aún suficientemente vigorosa para hacer mella en los elevados niveles de desempleo en muchos países. Según las proyecciones de la OIT, dadas las tendencias actuales, el empleo no volverá a los niveles de 2008 antes de 2015 en las economías de ingresos altos, en tanto que en las economías emergentes ya los había alcanzado en 2010.² Se estima que el número de desocupados a nivel mundial es de 210 millones, o sea que ha habido un aumento de 30 millones con respecto a los niveles anteriores a la crisis. La elevada tasa de desempleo entre los jóvenes que persiste en la mayoría de los países es igual al doble de la tasa global. En todos los países del G-20, las tasas de empleo en el sector manufacturero son más bajas que antes de la crisis, y en 2010 los sueldos reales en ese sector han disminuido un 4 por ciento con respecto a 2007.

6. El proceso de vigilancia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y los exámenes de las políticas comerciales de los distintos países confirman que este año los gobiernos han seguido resistiendo las presiones en pro del proteccionismo y han actuado con mesura en lo que respecta a la imposición de nuevas restricciones al comercio. Se han aplicado nuevas medidas restrictivas del comercio (Anexo 1) pero a un ritmo algo más lento que en 2009, y ha habido un alentador incremento del número de nuevas iniciativas tomadas para facilitar el comercio, en particular la reducción de los aranceles a las importaciones o la aplicación de exenciones temporales y la simplificación de los procedimientos aduaneros. En cuanto al comercio de servicios, algunos gobiernos han introducido

² OIT, *Informe sobre el mundo del trabajo* (1º de octubre de 2010).

cambios importantes en sus regímenes de reglamentación de la inversión extranjera a fin de permitir una presencia más amplia de proveedores extranjeros en diversos sectores de servicios.

7. No obstante, da que pensar el hecho de que las nuevas medidas restrictivas establecidas en el período de noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010 abarquen alrededor del 1,2 por ciento de las importaciones mundiales, en comparación con el 1 por ciento en el período de 12 meses inmediatamente anterior.

8. Los sectores más afectados por esas nuevas medidas restrictivas del comercio en 2010 son los de los metales comunes y las manufacturas de esos metales, las máquinas y aparatos y el material de transporte. Estos sectores, junto con la agricultura, ya gozaban de una fuerte protección antes de la crisis financiera mundial. La continuación de las medidas restrictivas del comercio en estos sectores conduce a una protección crónica que obstaculiza el ajuste estructural interno y priva a los países de oportunidades de exportar al extranjero.

9. Es necesario que los Miembros de la OMC estrechen su vigilancia ante tres posibles peligros.

10. En primer lugar, las presiones proteccionistas generadas por los desequilibrios mundiales se han intensificado en los últimos meses, cuando las tasas persistentemente elevadas de desempleo en muchos países amenazan con socavar el consenso político en favor de la apertura del comercio y las inversiones. Las causas de los grandes desequilibrios comerciales, así como de las persistentes y elevadas tasas de desempleo y las fluctuaciones desordenadas de las monedas son de carácter macroeconómico. Las restricciones al comercio no pueden resolver estos problemas, pero bien puede provocar represalias que constituirían una grave amenaza al empleo y el crecimiento en todo el mundo.

11. En segundo lugar, existe el peligro de que con el tiempo las medidas que restringen o distorsionan el comercio y la inversión se vayan acumulando. Desde fines de 2008, las nuevas restricciones del comercio han aumentado y abarcan actualmente el 1,9 por ciento del total de las importaciones. Hasta ahora sólo se ha suprimido alrededor del 15 por ciento de las medidas adoptadas desde el estallido de la crisis. Esa cifra es excesivamente baja. En particular, los gobiernos de los países del G-20 deben dar prioridad a la eliminación de las medidas adoptadas temporalmente en respuesta a la crisis económica.

12. En tercer lugar, es preciso hacer frente a las repercusiones en el comercio y las inversiones de las medidas de estímulo y rescate adoptadas en respuesta a la crisis. Los Miembros examinarán los efectos de esas medidas en el comercio y la competencia en una reunión extraordinaria del OEPD programada para principios del segundo trimestre de 2011. Entre tanto, las estrategias que se apliquen para ir eliminándolas gradualmente deben ser transparentes y especificar quiénes son responsables de su aplicación, y no deben utilizarse como pretexto para discriminar, directa o indirectamente, contra los comerciantes o inversores extranjeros.

13. En Seúl, los dirigentes del G-20 manifestaron su firme determinación de resistir el proteccionismo en todas sus formas. Reafirmaron que prorrogarían sus compromisos de *statu quo* hasta fines de 2013, como habían convenido en Toronto; se comprometieron a dejar sin efecto todas las nuevas medidas proteccionistas que pudieran haberse adoptado, incluidas las restricciones a las exportaciones y las medidas incompatibles con las normas de la OMC para estimular las exportaciones, y pidieron a la OMC, la OECD y la UNCTAD que siguieran de cerca la situación y presentaran informes al respecto cada seis meses.

14. Al hacer un balance del Programa de Desarrollo de Doha en marzo de 2010, se acordó que en los trabajos y consultas se tomaría como guía un enfoque global (cóctel) consistente en una combinación de reuniones de pequeños grupos, contactos bilaterales, reuniones de los Grupos de

negociación y consultas del Director General. Los principios rectores serían el carácter primordial y fundamental del proceso multilateral, así como la transparencia y la inclusión. Este proceso había aportado ideas para los Grupos de Negociación y el Comité de Negociaciones Comerciales. En las reuniones de los dirigentes del Grupo de los 20 celebrada en Seúl y la reunión de dirigentes y ministros de los países miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico celebrada en Yokohama se puso claramente de manifiesto la voluntad política de concluir el DDA. Los dirigentes reconocieron que 2011 brindaba una oportunidad para alcanzar esa meta. Pidieron que se intensificara la participación y se entablaran negociaciones en todos los niveles para llevar a buen término el proceso. Esa voluntad política debía reflejarse ahora en las negociaciones de Ginebra.

15. El número de acuerdos comerciales regionales (ACR) sigue aumentando rápidamente. Para fines de octubre de 2010, se habían notificado a la OMC casi 200 ACR en vigor y otros 100 ACR que se estaban negociando. Asia Oriental ha sido la región que ha notificado el mayor número de nuevos ACR desde 2008; allí han entrado en vigor 19 acuerdos. En Europa se han concentrado 15 nuevos acuerdos, y en América del Sur, nueve. Desde ese año, se han notificado cuatro y seis nuevos acuerdos en América del Norte y América Central, respectivamente, y tres en África.

16. El Mecanismo de Transparencia para los ACR, que funciona desde 2007, muestra que en general los ACR efectivamente contribuyen a liberalizar el comercio, pero en muchos de ellos no ha sido posible abordar los problemas de las crestas arancelarias y la protección sectorial, y sigue siendo difícil superar los intereses creados que favorecen el proteccionismo a nivel regional. Incluso cuando se eliminan los aranceles, en muchos casos los aranceles NMF ya son bajos y por lo tanto, el grado de liberalización adicional que traen aparejados los ACR es insignificante. En cuanto a los servicios, si bien algunos datos empíricos parecen indicar que los compromisos consignados en los ACR son más amplios que los contraídos en el marco del AGCS, en general no hacen más que consolidar el *statu quo* y por lo tanto no amplían el acceso a los mercados más allá del que ya existe sobre la base del principio NMF. En la nueva generación de ACR se aborda cada vez más la cuestión de los obstáculos que normalmente se considera que existen "dentro de las fronteras", como las trabas reglamentarias que afectan considerablemente el comercio. Es evidente que algunos de estos ACR van más lejos que las normas multilaterales. No obstante, la reducción de los obstáculos reglamentarios al comercio y la inversión trae aparejadas importantes economías de alcance y escala; por lo tanto, es hora de incorporar esas iniciativas en el sistema multilateral de comercio. Éste debería ser el tema central de los debates de los Miembros sobre los ACR.

17. El clima para la financiación del comercio ha seguido mejorando desde mediados de 2009. No obstante, en los países de ingresos bajos, en particular en África, los comerciantes siguen tropezando con grandes dificultades para obtener financiación a precios asequibles. Además, los nuevos y variados requisitos en materia de reglamentación disuaden a los bancos de operar en esas esferas, porque el creciente costo de cumplirlos ha reducido los márgenes de beneficio, ya bajos, a niveles insignificantes. El Grupo de Expertos de la OMC sobre Financiación del Comercio sigue explorando soluciones sostenibles para esos países.

18. El presente informe al OEPC, al igual que los informes anteriores, tiene por fin contribuir a aumentar la transparencia multilateral de las políticas comerciales. Todos los Consejos y Comités de la OMC han adoptado este año otras medidas importantes para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de la OMC en materia de notificaciones y estimular el intercambio de información más actualizada y más amplia entre los Miembros sobre hechos recientes relacionados con el comercio. El cumplimiento de las prescripciones en materia de notificación ha mejorado marcadamente en los últimos dos años, pero es preciso redoblar los esfuerzos. La crisis financiera y económica mundial y la labor de vigilancia de la OMC han puesto de relieve la importancia de aumentar la transparencia para asegurar la buena marcha del sistema multilateral del comercio. El progreso en esta esfera depende de la activa participación de todos los Miembros.

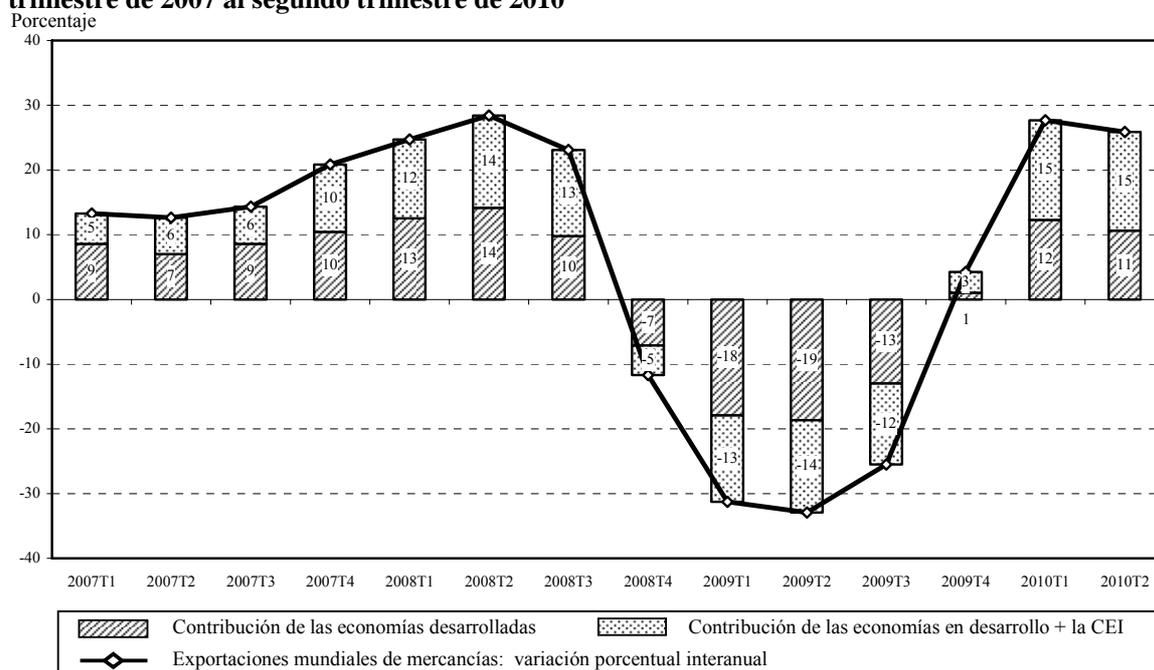
II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS

19. La economía mundial aún no se ha recuperado plenamente de la crisis financiera mundial. Los resultados obtenidos en los últimos meses por los países en desarrollo son bastante buenos; en cambio, en los países desarrollados, el aumento de la producción ha sido lento. Debido a la lentitud con que se crean puestos de trabajo en muchos de estos países, las tasas de desempleo siguen siendo muy elevadas. Según las previsiones del FMI, la tasa de aumento de la producción mundial seguirá siendo positiva durante el resto de 2010, con lo que se evitará el peligro de una recesión doble a pesar del crecimiento más lento de las economías desarrolladas en la segunda mitad del año.³ Se prevé que el PIB mundial aumentará un 4,8 por ciento en el año en general; las tasas de aumento de los países desarrollados y en desarrollo serán del 2,7 por ciento y el 7,1 por ciento, respectivamente. Se prevé asimismo que esa tasa se reducirá al 4,2 por ciento en 2011; será del 2,2 por ciento en los países desarrollados y del 6,4 por ciento en los países en desarrollo.

20. El comercio mundial ha repuntado con más vigor que la producción. Los que han impulsado esa recuperación han sido los principalmente los países en desarrollo. En el segundo trimestre de 2010, las exportaciones mundiales registraron un aumento interanual en dólares del 26 por ciento; más de la mitad de ese aumento se debió a las exportaciones de los países en desarrollo (gráfico 1). Según las previsiones de la OMC, el comercio mundial de mercancías aumentará un 13,5 por ciento en 2010, en volumen (es decir, ajustado el porcentaje para tener en cuenta las variaciones de los precios y los tipos de cambio); las exportaciones de los países desarrollados y en desarrollo se incrementarán un 11,5 por ciento y un 16,5 por ciento, respectivamente.

Gráfico 1

Contribuciones al aumento interanual de las exportaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2007 al segundo trimestre de 2010



Nota: Debido a la escasez de datos, los totales regionales correspondientes a África y el Oriente Medio se han subestimado en un 5 por ciento y un 15 por ciento, respectivamente.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos obtenidos de las Estadísticas Financieras Internacionales del FMI, la Base de Datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas (GTA) y estadísticas nacionales.

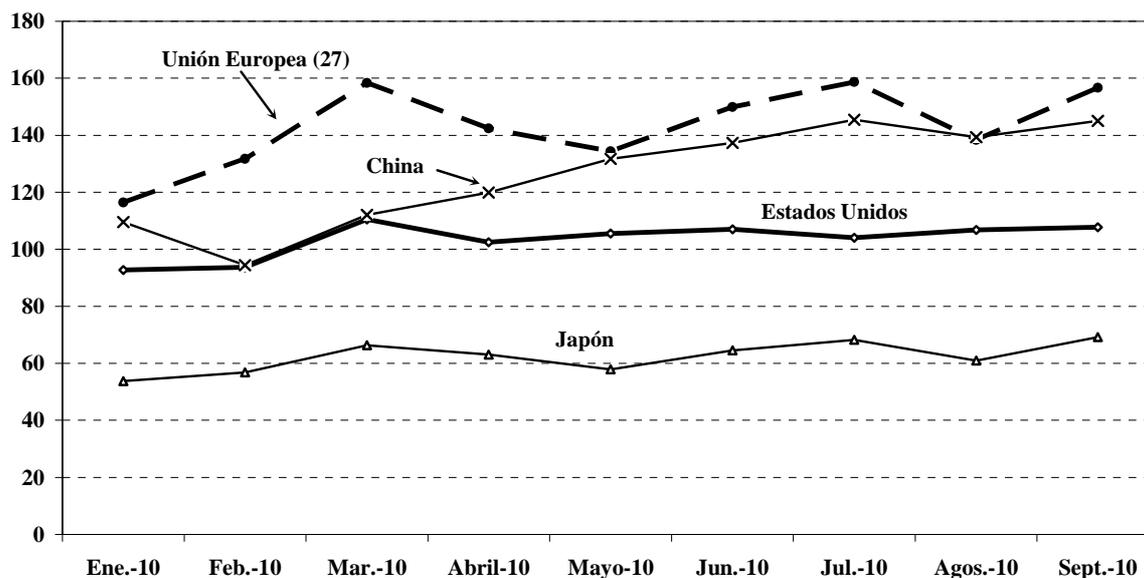
³ FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2010.

21. El aumento del comercio mundial se ha desacelerado en la segunda mitad de 2010 (gráfico 2). Las exportaciones de los Estados Unidos llegaron a su nivel más alto en marzo y desde entonces no ha habido ningún cambio. Las de la UE disminuyeron en el segundo trimestre de 2010 y nuevamente a fines del tercer trimestre, posiblemente debido a la creciente incertidumbre económica causada por las preocupaciones acerca de la deuda soberana en Europa. Las exportaciones del Japón y China se contrajeron en agosto pero se recuperaron en septiembre.

Gráfico 2

Exportaciones mensuales de mercancías de determinadas economías del G-20

(En miles de millones de dólares EE.UU.)



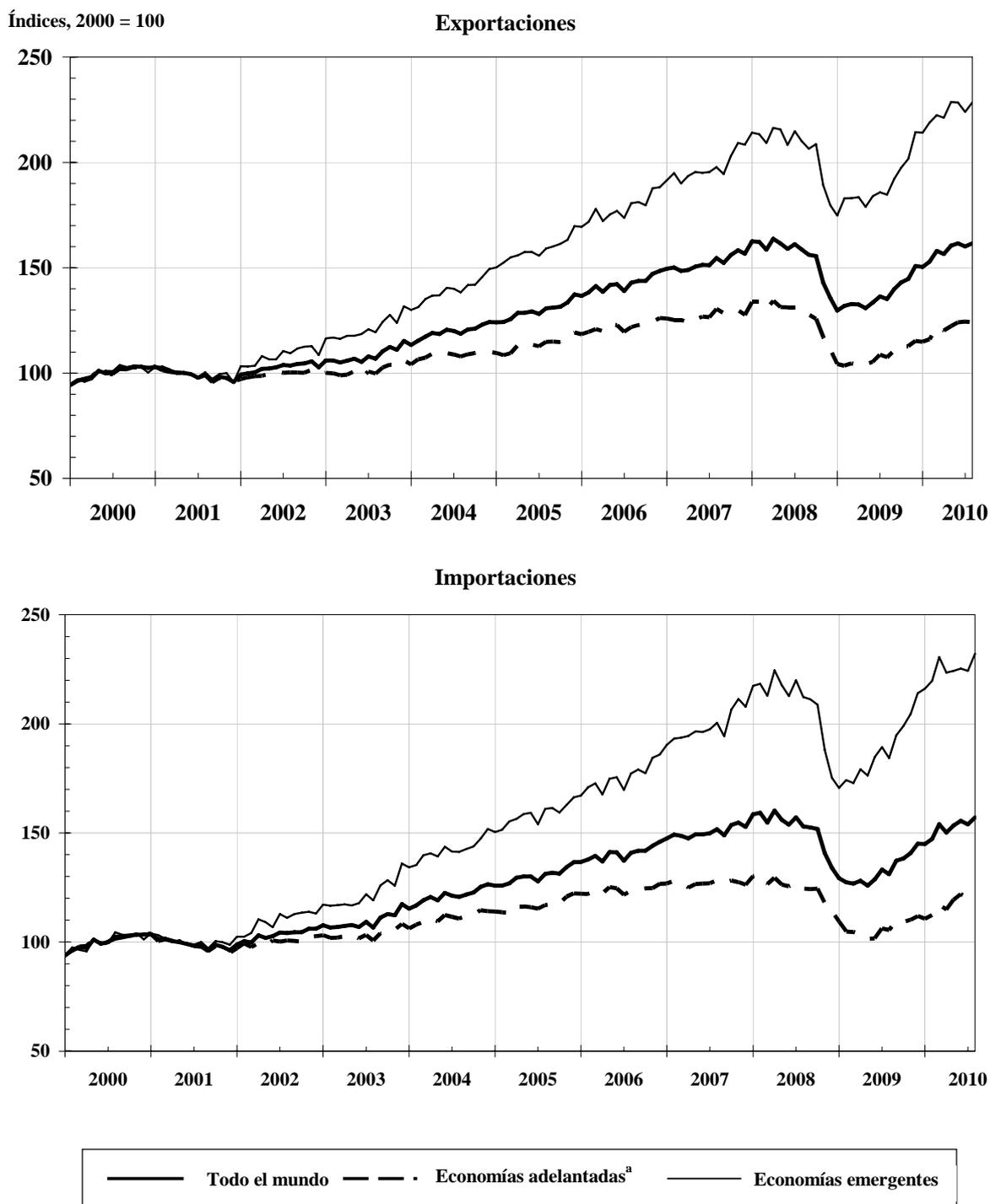
Fuente : Estadísticas nacionales.

22. Según las estimaciones más recientes de la Oficina de Análisis de Políticas Económicas (CPB) de los Países Bajos, el volumen del comercio mundial (es decir, el promedio de exportaciones e importaciones) se incrementó un 20 por ciento en agosto en comparación con un año antes: las exportaciones de las economías desarrolladas aumentaron un 16 por ciento las de los países en desarrollo, un 24 por ciento (gráfico 3).⁴

23. La tasa de aumento del comercio parece haber disminuido recientemente. El volumen del comercio mundial aumentó un 1,5 por ciento en agosto, pero ese aumento fue precedido de una disminución del 1 por ciento en julio, que redujo la tasa media de aumento de los últimos tres meses al 0,5 por ciento. La tasa interanual subió un 24 por ciento, aunque precedida de incrementos más lentos del 21 por ciento en junio y del 16 por ciento en julio. Esta pausa aparente en la expansión del comercio puede atribuirse en parte al debilitamiento de la demanda de importaciones de los países desarrollados, cuando la recuperación económica de esos países después de la recesión de 2009 comience a perder impulso. Además, desde un punto de vista estrictamente numérico, las tasas de aumento interanual irán decreciendo a medida que el efecto del bajo nivel tomado como base en la primera mitad de 2009 disminuya con el tiempo. Estos dos factores harán que las tasas de aumento del comercio mundial desciendan en los próximos meses, en particular en el último trimestre de 2010, con lo cual la tasa correspondiente a todo el año se aproximará más a la actual proyección de 13,5 por ciento.

⁴ Oficina de Análisis de Políticas Económicas (CPB) de los Países Bajos, Trade Monitor (informe mensual sobre el comercio), 23 de septiembre de 2010.

Gráfico 3
Volumen de las exportaciones e importaciones mensuales, enero de 2000 a agosto de 2010



^a Miembros de la OCDE, menos Turquía, México, la República de Corea y los países de Europa Central.

Fuente: Oficina de Análisis de Políticas Económicas (CPB) de los Países Bajos.

1. Comercio de mercancías

24. En volumen, las exportaciones de los países en desarrollo han aumentado más rápido que las de los países desarrollados (un 23 por ciento interanual, en comparación con un 19 por ciento). En los países en desarrollo de Asia, ese incremento fue aún mayor (27 por ciento) que en cualquier otra región. El país desarrollado cuyas exportaciones se aceleraron más rápidamente en el mismo período fue el Japón; en agosto, la tasa de aumento interanual de sus envíos al resto del mundo fue casi de un 34 por ciento. En conjunto, estos datos ponen de relieve el dinamismo del componente asiático del proceso de la recuperación del comercio mundial.

25. En agosto de 2010, el volumen del comercio mundial fue prácticamente igual al de julio de 2008 y estuvo muy próximo al nivel máximo registrado en abril de ese año antes de la crisis. En julio, tanto las exportaciones como las importaciones de las economías emergentes sobrepasaron los niveles anteriores a la crisis, en tanto que las de los países desarrollados fueron inferiores a las cifras máximas alcanzadas previamente.

26. El gráfico 4 muestra las exportaciones e importaciones de mercancías de algunas economías seleccionadas, en dólares corrientes, hasta agosto/septiembre. Aparentemente sigue habiendo una tendencia en alza en las economías más importantes (los Estados Unidos, la Unión Europea, el Japón y China), aunque el ritmo de aumento del comercio puede estar disminuyendo. En China, las importaciones no se han mantenido a la par de las exportaciones en los últimos meses, en tanto que en la República de Corea no ha habido mucha actividad en ese ámbito desde abril. En otras economías asiáticas más pequeñas, por ejemplo el Taipei Chino, Filipinas y Viet Nam, se ha registrado una reducción análoga de las importaciones.

27. En los Estados Unidos, las exportaciones y las importaciones experimentaron un aumento interanual del 22 por ciento y el 31 por ciento, respectivamente, en agosto de 2010; ello refleja una ligera mejora con respecto al mes de julio, en que la tasa de incremento interanual, tanto de las exportaciones como de las importaciones, fue del 21 por ciento. El valor en dólares de las exportaciones de los Estados Unidos en lo que va del año fue del 23 por ciento, en tanto que las importaciones aumentaron un 26 por ciento. El déficit comercial del país aumentó de 47.000 millones de dólares en enero del presente año y de 32.000 millones de dólares en febrero de 2009 a 69.000 millones de dólares en julio de 2010.

28. El valor en dólares de las exportaciones mundiales en la primera mitad de 2010 subió alrededor de un 26 por ciento interanual en comparación con los primeros seis meses de 2009, pero ello se debió en parte a los precios más elevados de los combustibles y de otros productos básicos en comparación con los de ese mismo período del año anterior (gráfico 5). Si se excluyen los combustibles y los productos de las industrias extractivas, el aumento registrado, de alrededor del 22 por ciento, fue menor; las exportaciones de los países desarrollados se incrementaron alrededor de un 12 por ciento y las de los países en desarrollo, casi un 30 por ciento.

29. La contracción, más pronunciada, de las exportaciones de los países desarrollados durante la crisis puede atribuirse en parte a la composición de esas exportaciones. Las exportaciones de productos de la industria del automóvil, que constituyen un componente importante de las exportaciones de los países desarrollados pero representan una proporción menos significativa en el caso de las economías en desarrollo, disminuyeron un 47 por ciento en el primer trimestre de 2009; para el segundo trimestre de 2010 se habían recuperado a razón de un 35 por ciento interanual pero estaban lejos de llegar al nivel anterior a la crisis (la disminución con respecto al segundo trimestre de 2008 fue del 26 por ciento). Las exportaciones de algunos productos en los que se especializan los países en desarrollo se redujeron menos durante la crisis y posteriormente se recuperaron con más rapidez. Por ejemplo, las exportaciones de equipo de oficinas y telecomunicaciones decrecieron un 29 por ciento en el primer trimestre de 2009, pero para el segundo trimestre de 2010 se habían

recuperado y sobrepasado en un 1 por ciento las exportaciones de dos años atrás. Las exportaciones de prendas de vestir y textiles se contrajeron un 20 por ciento durante la crisis, pero su recuperación ha sido lenta y en el segundo trimestre de 2010 seguían siendo inferiores a las de 2008 en casi un 12 por ciento. Las exportaciones de hierro y acero se redujeron un 55 por ciento en el peor momento de la crisis y si bien en el segundo trimestre de 2010 habían aumentado un 43 por ciento interanual, siguen estancadas a un nivel inferior en un 36 por ciento a las cifras de 2008.

30. La expansión del comercio entre países en desarrollo ha contribuido a que las exportaciones de esos países aumenten más rápidamente. El comercio entre economías en desarrollo, excluidos los combustibles y los productos de las industrias extractivas, aumentó un 38 por ciento interanual en la primera mitad de 2010, en tanto que entre las economías desarrolladas ese incremento fue sólo del 12 por ciento.

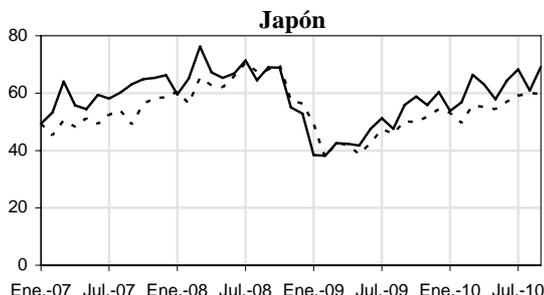
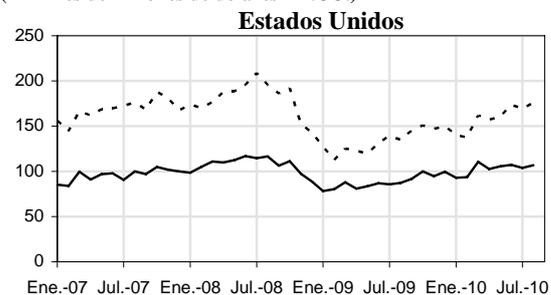
2. Comercio de servicios comerciales

31. Se dispone de menos datos al día sobre el comercio de servicios comerciales que sobre el comercio de mercancías. Las cifras existentes indican que al igual que el comercio de mercancías, las exportaciones de las economías en desarrollo aumentaron más rápidamente que las de las economías desarrolladas.

32. El valor en dólares de las exportaciones de servicios de los Estados Unidos entre enero y agosto aumentó casi un 10 por ciento interanual, atribuible en primer lugar a los servicios relacionados con los viajes, cuyo incremento fue del 15 por ciento. En ese mismo período, las exportaciones totales de servicios comerciales del Japón ascendieron casi un 9 por ciento, y las del Brasil, un 16 por ciento.

33. En la primera mitad de 2010, las exportaciones de servicios de la Unión Europea, incluido el comercio intracomunitario, subieron un 5 por ciento; las de Rusia, un 7 por ciento, y las de China, un 41 por ciento. El componente más importante del aumento de las exportaciones chinas fue el de otros servicios comerciales, incluidos los servicios financieros, que se incrementaron bruscamente un 55 por ciento. El aumento correspondiente a la Unión Europea en la primera mitad de 2010 habría sido mayor si los servicios relacionados con los viajes no hubieran disminuido un 5 por ciento en el segundo trimestre. Las exportaciones de la UE en realidad aumentaron un 9 por ciento interanual en el primer trimestre del año en curso, pero se redujeron al 1 por ciento en el trimestre siguiente.

Gráfico 4 Exportaciones e importaciones mensuales de mercancías de algunas economías, enero de 2007 a septiembre de 2010 (En miles de millones de dólares EE.UU.)



Comercio extracomunitario de la Unión Europea (27)

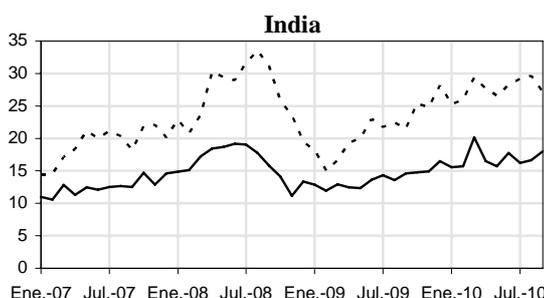
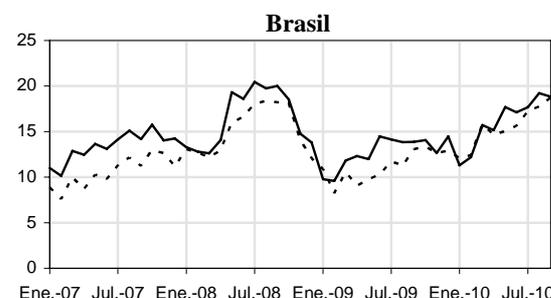
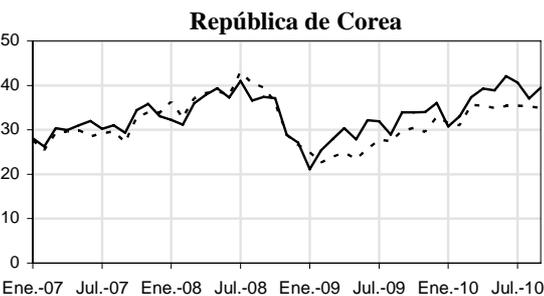
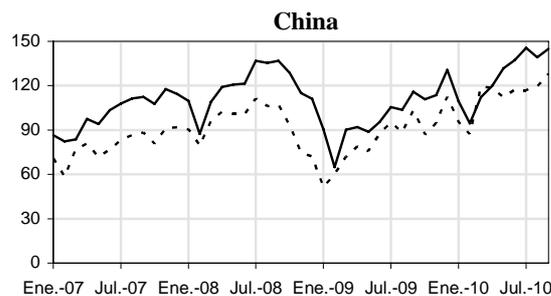
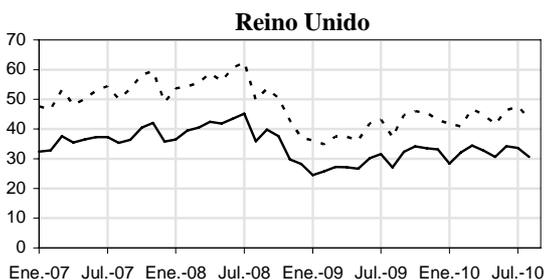
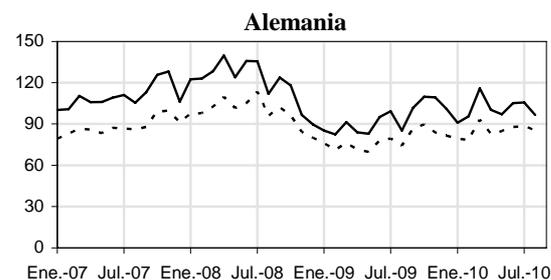
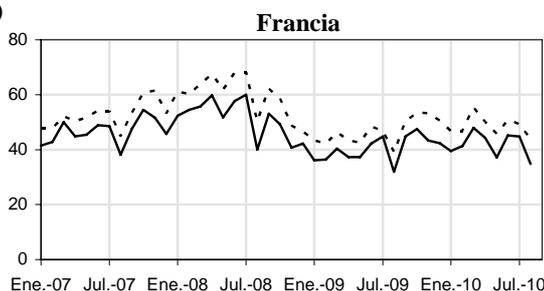
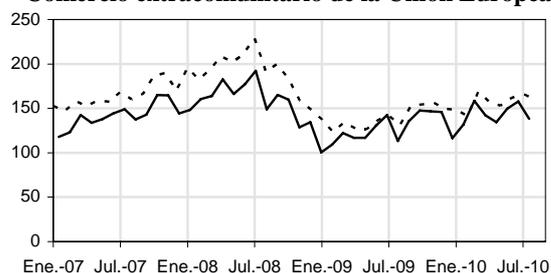
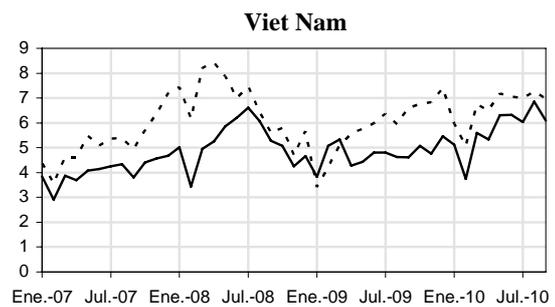
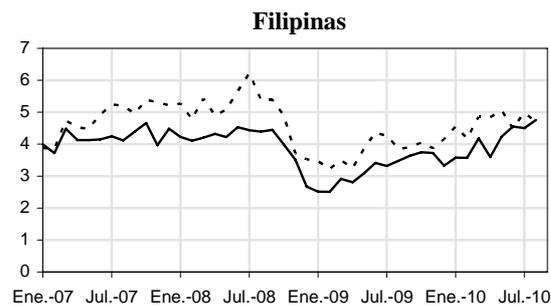
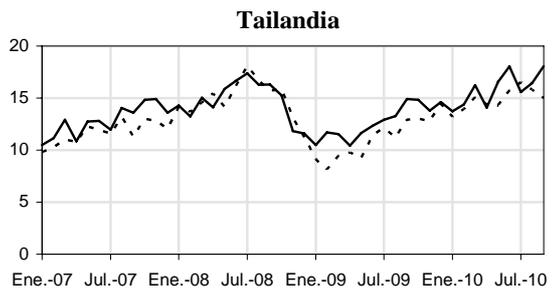
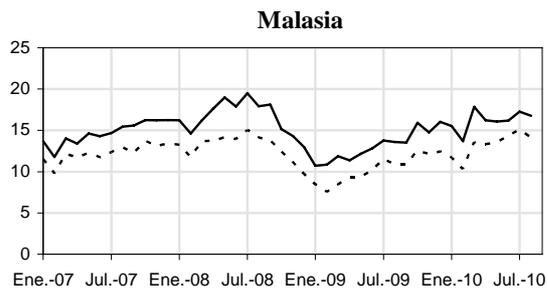
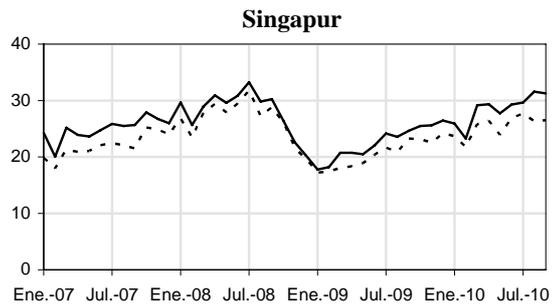
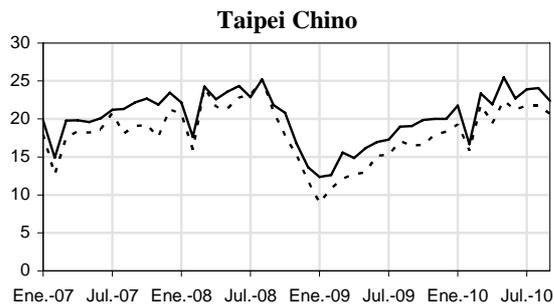
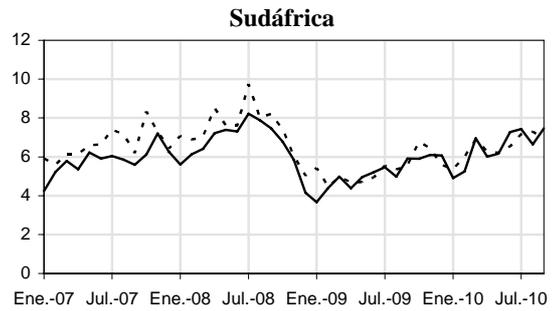
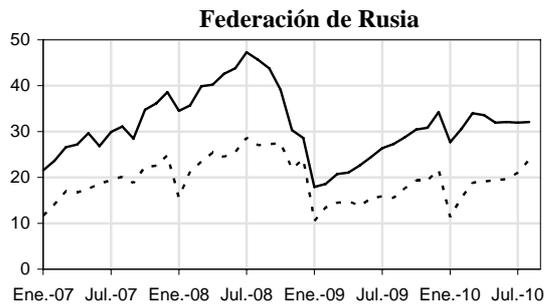


Gráfico 4 (Cont.)



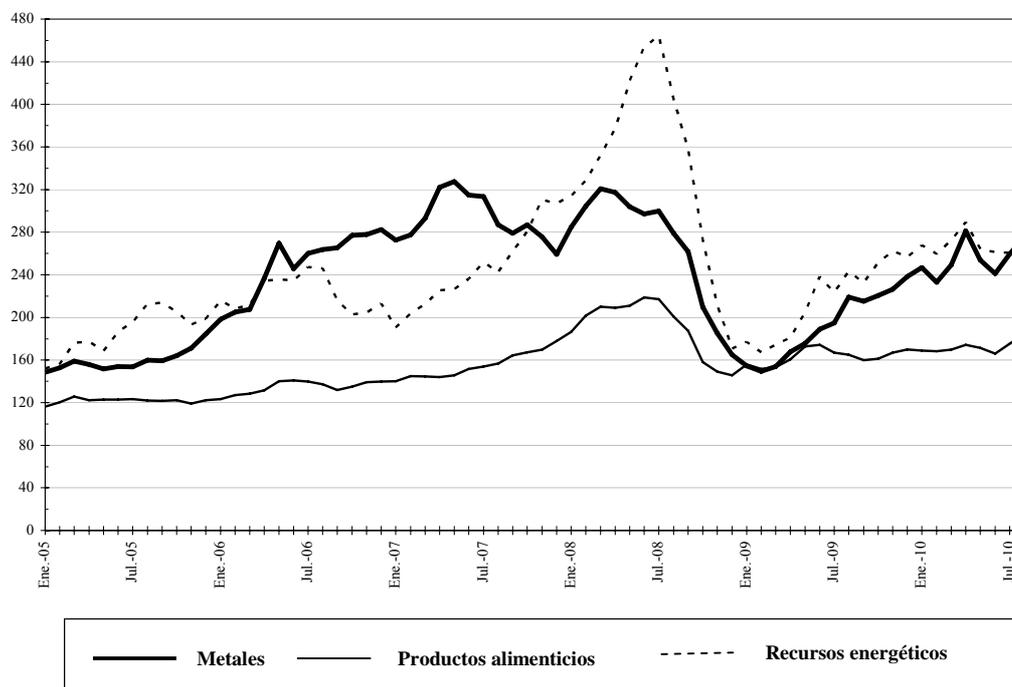
Exportaciones
 Importaciones

Fuente : FMI, Estadísticas Financieras Internacionales; Global Trade Information Services (GTIS); Base de datos del Global Trade Atlas (GTA); estadísticas nacionales.

Gráfico 5

Precios de algunos productos básicos, enero de 2005 a agosto de 2010

(Índices, 2000=100)



Fuente : FMI, Primary Commodity Prices.

3. Remesas internacionales

34. Según un informe reciente del Banco Mundial, "históricamente, las remesas se han mantenido estables o incluso han tenido un comportamiento anticíclico y han tendido a aumentar en épocas de crisis financieras [...] porque los migrantes que viven en el extranjero envían más dinero. Por primera vez desde el decenio de 1980, las remesas a los países en desarrollo disminuyeron ligeramente en 2009". Los datos más recientes indican que las corrientes oficiales de remesas registradas oficialmente en 2009 sumaban 316.000 millones de dólares, o sea que fueron un 6 por ciento inferiores a las del año anterior (336.000 millones de dólares).⁵

35. Aunque es probable que la recuperación de la economía mundial siga siendo frágil mientras no se logren mayores progresos para reducir el desempleo, el Banco Mundial estima que las remesas de los migrantes aumentarán un 6,2 por ciento y un 7,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente (cuadro 1). Las corrientes de remesas resultaron menos afectadas en comparación con otros tipos de recursos y siguieron constituyendo una importante fuente de ingresos en divisas para los países en desarrollo y las economías en transición.

⁵ Migration and Development Brief 12; Migration and Remittance Team - Development Prospects Group, World Bank, *Outlook for Remittance Flows 2010-11* (23 April 2010), available at: <http://siteresources.worldbank.org/INTPROSPECTS/Resources/334934-1110315015165/MigrationAndDevelopmentBrief12.pdf> [2 de noviembre de 2010].

Cuadro 1
Remesas internacionales, 2006-2011

	2006	2007	2008	2009 ^a	2010 ^b	2011 ^b
Países en desarrollo (miles de millones de \$EE.UU.)	235	290	336	316	335	359
Asia Oriental y el Pacífico	58	71	86	86	94	103
Europa y Asia Central	37	51	58	46	48	52
América Latina y el Caribe	59	63	64	57	60	64
Oriente Medio y África Septentrional	26	32	35	32	33	34
Asia Meridional	43	54	72	75	79	83
África Subsahariana	13	19	21	21	22	23
Tasa de aumento (porcentual)	18,4	23,1	15,9	-6,0	6,2	7,1
Asia Oriental y el Pacífico	14,2	23,8	20,7	-0,4	9,8	9,2
Europa y Asia Central	24,1	36,0	13,3	-20,7	5,4	7,6
América Latina y el Caribe	18,1	6,9	2,1	-12,3	5,7	7,9
Oriente Medio y África Septentrional	4,6	21,4	9,8	-8,1	3,6	4,0
Asia Meridional	25,3	27,1	32,6	4,9	4,7	5,2
África Subsahariana	34,8	48,5	14,1	-2,7	4,4	5,8

a Estimación.

b Proyección.

Fuente: Banco Mundial.

4. Comercio y puestos de trabajo

36. La crisis mundial sigue teniendo profundas repercusiones en la esfera del empleo. Se estima que desde 2007, el número de desocupados en el mundo ha aumentado en 30 millones. La OIT prevé que, en muchos países, el mercado laboral tardará cinco años más en recuperarse, antes de que el empleo vuelva a los niveles de anteriores a la recesión.⁶

37. La recuperación económica mundial seguirá siendo precaria mientras no se logren más progresos para reducir el desempleo en las economías desarrolladas, ya que el elevado desempleo hace que los hogares limiten su consumo y reduce los incentivos para que las empresas hagan inversiones. Al segundo trimestre de 2010, la tasa de desempleo en los Estados Unidos seguía siendo persistentemente alta, llegando a casi el 10 por ciento, y el incremento de la producción, si bien era positivo, había disminuido por segundo trimestre consecutivo. Alemania y el Brasil son casos fuera de lo común, ya que sus actuales tasas de desempleo son más bajas que antes de la crisis económica. En ambos casos, la desocupación ha decrecido de casi un 10 por ciento en 2007 a alrededor del 7 por ciento (gráfico 6).

38. Las Secretarías de la OCDE, la OIT, el Banco Mundial y la OMC prepararon para la Cumbre del G-20 en Seúl un informe sobre cómo utilizar los beneficios del comercio para promover el empleo y el crecimiento.⁷ La conclusión principal del informe es que los mercados abiertos pueden contribuir al crecimiento de las economías y al logro de mejores resultados en materia de empleo; esta afirmación era válida antes de la crisis mundial y sigue siendo válida hoy día. A corto plazo, dada la presión ejercida sobre los gobiernos, el sector financiero y los hogares para que equilibren sus ingresos y gastos, una mayor apertura del comercio puede generar más incentivos que a su vez crearán más oportunidades de empleo en todo el mundo. En el informe no sólo se considera la posibilidad de seguir liberalizando el comercio de bienes y servicios sino que también se destaca la importancia de adoptar medidas complementarias a nivel nacional e internacional para facilitar el ajuste y asegurar que los beneficios del comercio se distribuyan ampliamente.

⁶ OIT, *Informe sobre el mundo del trabajo* (1º de octubre de 2010).

⁷ Puede consultarse en http://www.wto.org/english/news_e/news10_e/igo_04nov10_e.htm, 4 de noviembre de 2010.

Gráfico 6
Aumento del PIB y tasas de desempleo en varias economías del G-20, primer trimestre de 2007 a
segundo trimestre de 2010
 (Variación porcentual anualizada con respecto al trimestre anterior y porcentaje de la fuerza de trabajo)

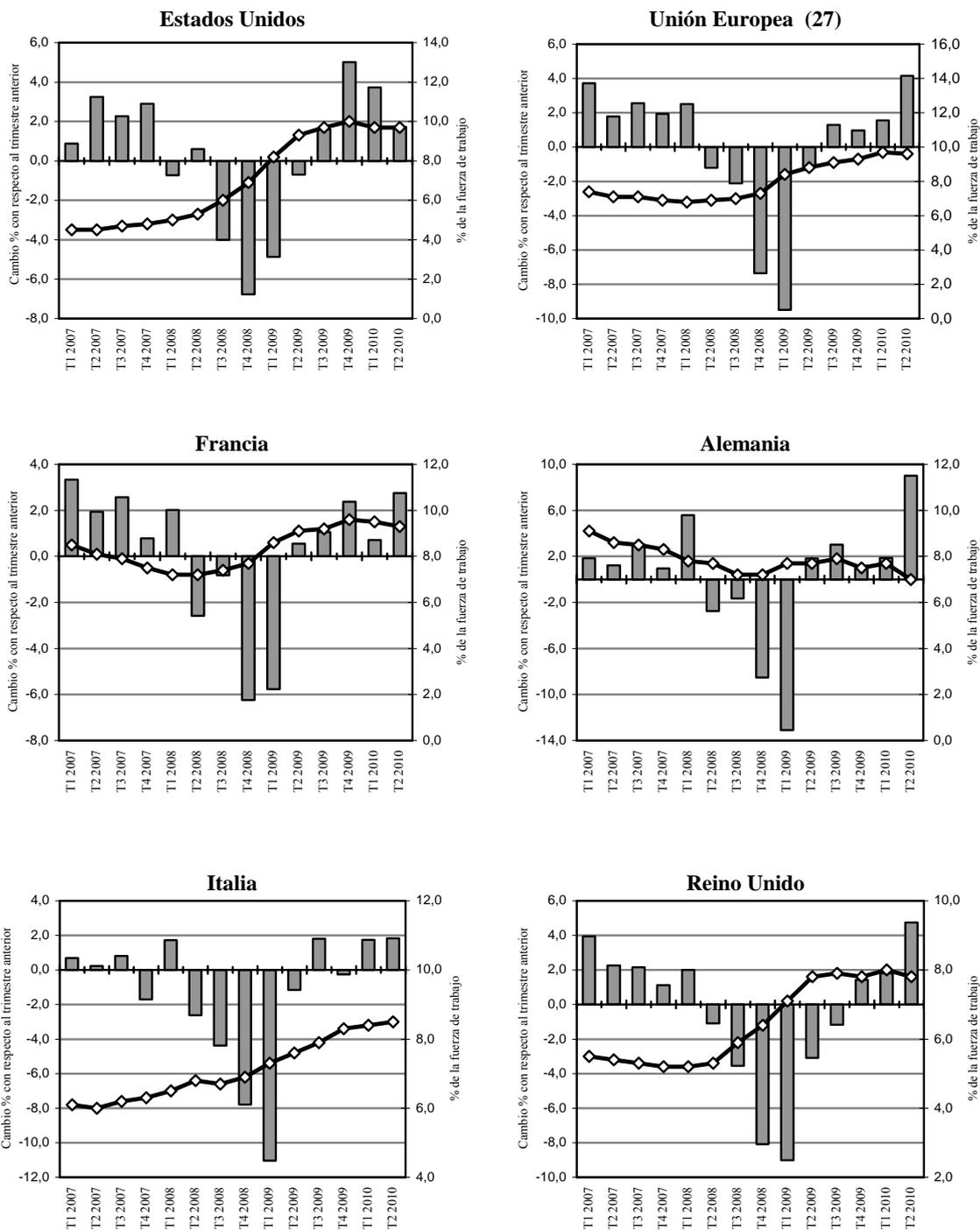
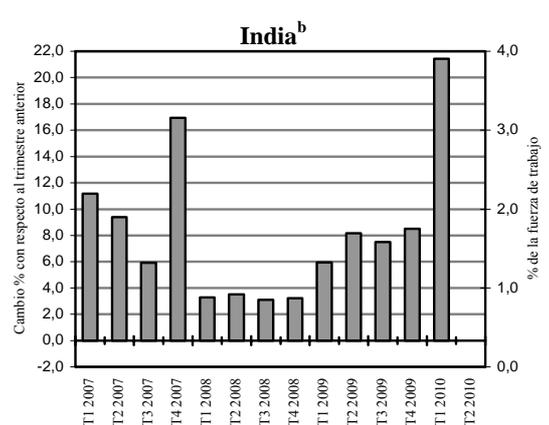
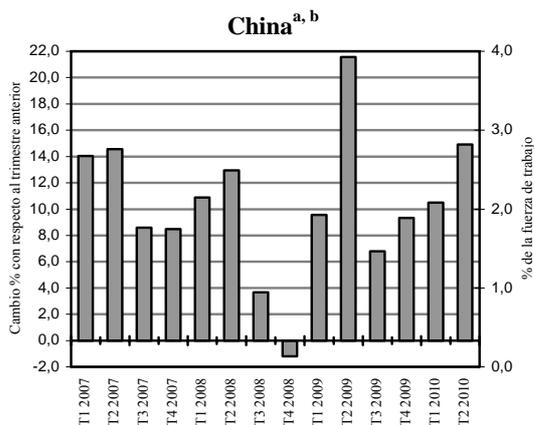
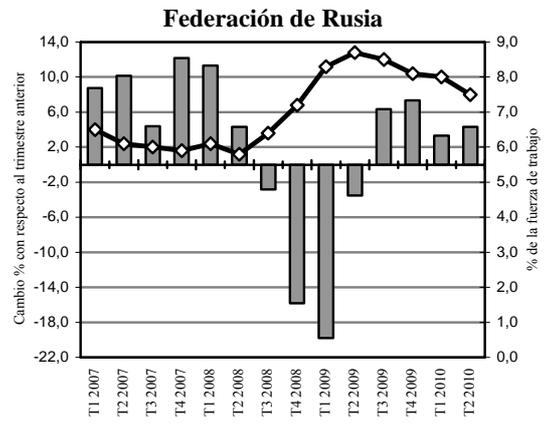
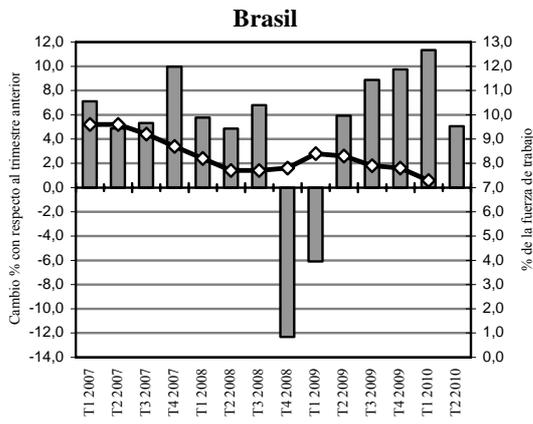
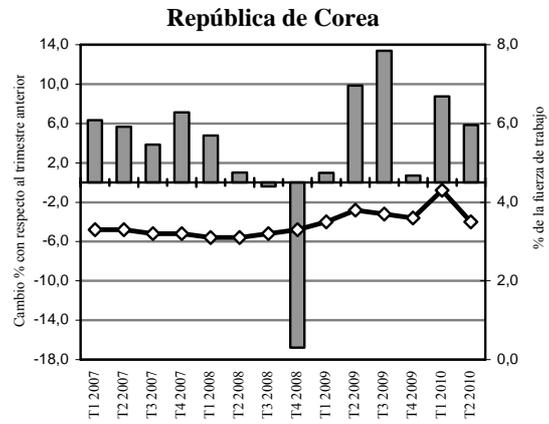
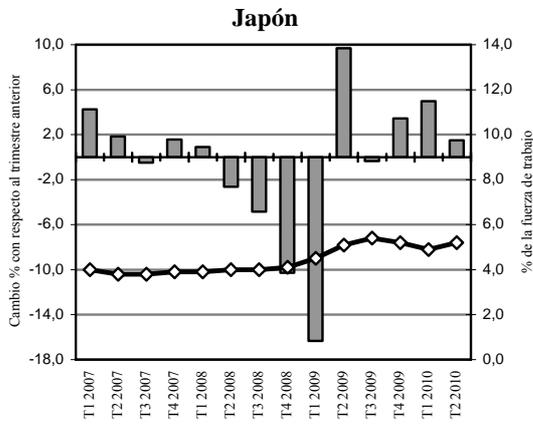
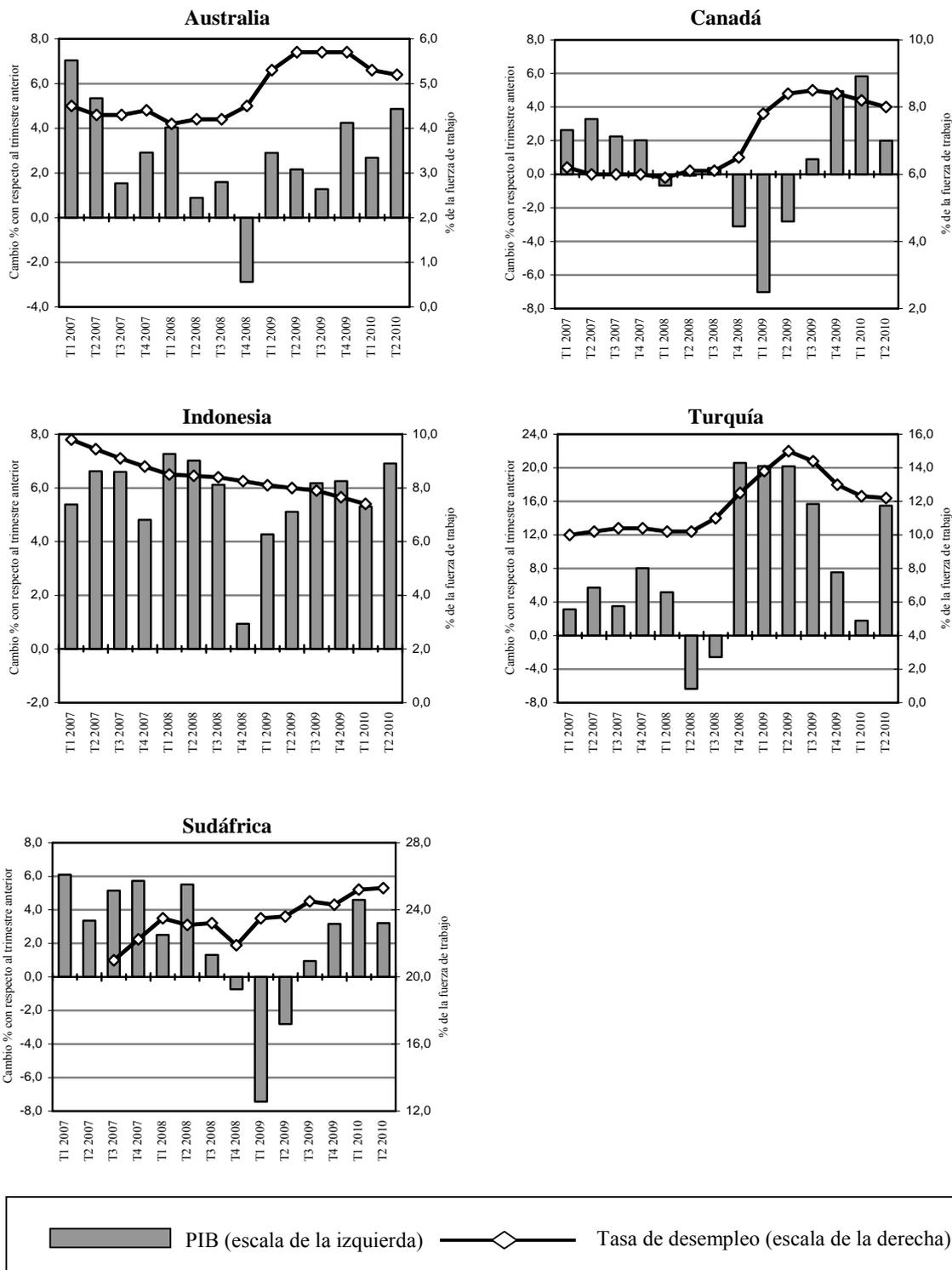


Gráfico 6 (Cont.)



- a Estimación del aumento del PIB basada en las variaciones interanuales notificadas por la Oficina Nacional de Estadística de China.
- b No hay datos disponibles sobre el desempleo

Gráfico 6 (Cont.)

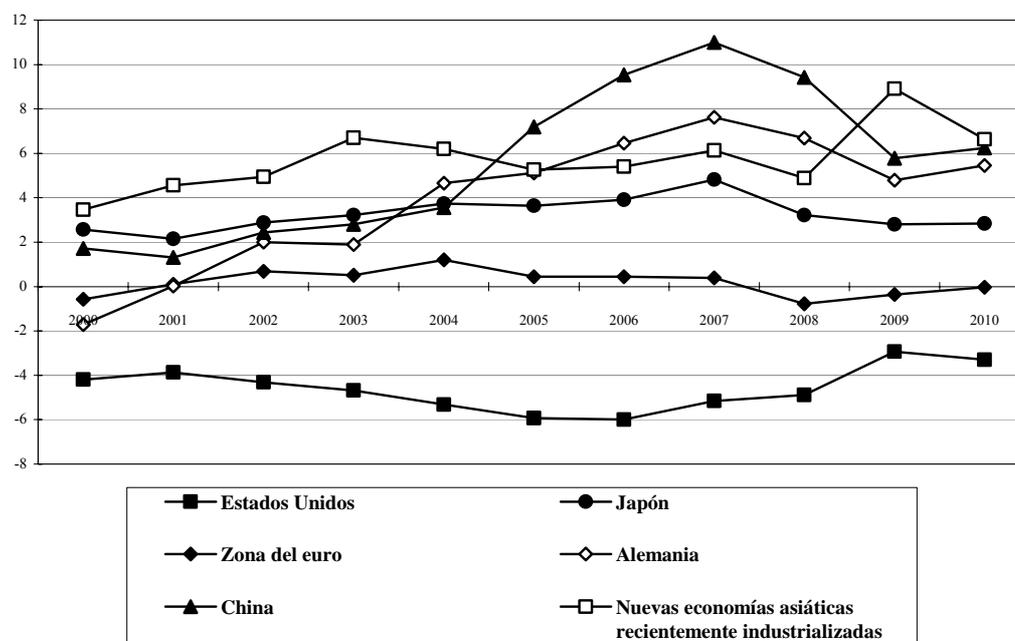


Fuente : Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y estadísticas nacionales.

5. Desequilibrios comerciales

39. Los desequilibrios en cuenta corriente se redujeron al empeorar la situación económica global debido a la contracción del comercio y la producción mundiales. El FMI prevé que, en los próximos dos años, los superávits y los déficits mundiales aumentarán ligeramente. Desde una perspectiva multilateral, es decir, la perspectiva de la cuenta corriente de un país frente al resto del mundo (la situación de los Estados Unidos, la UE y el Japón no ha cambiado mucho en los últimos 10 años (gráfico 7). A un nivel más desagregado (la balanza de pagos por cuenta corriente de un país respecto de una determinada región o interlocutor comercial), los cambios han sido más pronunciados. Son muchos los factores que influyen en la forma como evolucionan los superávits y los déficits comerciales regionales y bilaterales con el tiempo. Un ejemplo, que se muestra en el gráfico 8, es la medida en que China ha desplazado a otros exportadores asiáticos en el suministro de importaciones al mercado de los Estados Unidos, a pesar de que la parte del déficit comercial total de los Estados Unidos que corresponde a Asia como región sólo aumentó gradualmente en la última década, del 55 por ciento al 61 por ciento.

Gráfico 7
Balanzas en cuenta corriente de algunas economías, 2000 a 2010
 (Porcentaje del PIB)

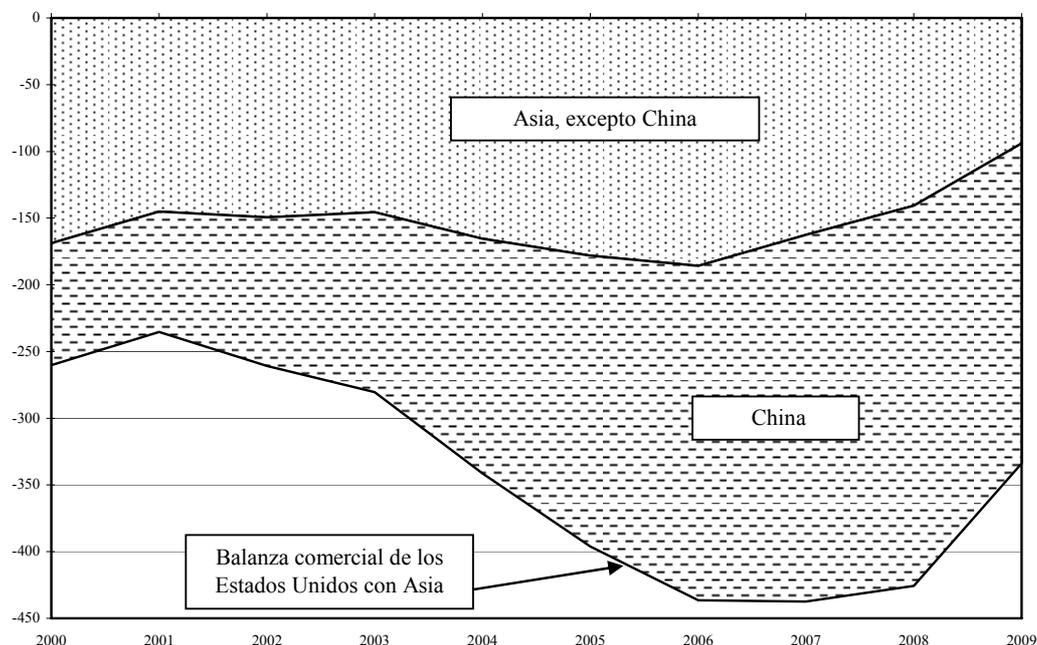


Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, abril de 2010.

Gráfico 8

Balanza del comercio de mercancías de los Estados Unidos con Asia, 2000-2009

(En miles de millones de dólares EE.UU.)



Fuente : Estimaciones de la Secretaría basadas en la base de datos COMTRADE de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

40. En un momento en que las tensiones causadas por los desequilibrios en cuenta corriente son un motivo de preocupación para los Gobiernos del G-20, merece la pena recordar dos enseñanzas sobre el empleo de restricciones al comercio, derivadas de la experiencia del GATT y la OMC. Una quedó reflejada en la Declaración de Marrakech sobre la coherencia en la formulación de la política económica mundial, en la que los Ministros de Comercio observaron que "no es posible resolver a través de medidas adoptadas en la sola esfera comercial dificultades cuyos orígenes son ajenos a la esfera comercial". Las causas de los desequilibrios en cuenta corriente son las diferencias entre las tasas de ahorro y gasto de los distintos países, y para rectificar esos desequilibrios es necesario ante todo una respuesta macroeconómica. La segunda enseñanza, que constituye la base de las disposiciones de la OMC sobre la balanza de pagos, es que las restricciones al comercio sólo contribuirán a reducir el déficit comercial de un país si se aplican a las importaciones procedentes de todas las fuentes en general, y aún en ese caso su efecto será temporal si no se introducen a la vez reformas macroeconómicas que las apoyen. Las restricciones al comercio cuyo objetivo sean ciertos productos de determinados proveedores extranjeros no harán sino cambiar la combinación de productos y proveedores sin afectar el volumen global de importaciones.

41. Cuando se examinan el comercio y las políticas comerciales en el contexto de la actual tirantez causada por los desequilibrios comerciales, un factor de especial pertinencia es que las estadísticas de las corrientes comerciales se registran en todo el mundo en valores brutos; el valor íntegro de un producto importado se atribuye al país que lo exporta, incluso cuando ese país sólo aporte una pequeña proporción del valor añadido de ese producto. Ello se reconoce desde hace tiempo en la política comercial, por ejemplo, cuando se imponen requisitos en materia de normas de origen a productos que pueden ser objeto de un trato arancelario preferencial. No obstante, puede ser interpretado incorrectamente por los responsables de la formulación de esas políticas. Dado que en la actualidad muchos procesos de fabricación comprenden distintos componentes que están dispersos en

distintos países antes del acabado del producto en uno de ellos para la exportación, el hecho de atribuir el valor bruto del producto al país del cual se exporta al consumidor final dará una idea exagerada de la importancia real del comercio con ese país. Se están haciendo progresos para recopilar estadísticas de las corrientes comerciales según el valor añadido (recuadro 1).

Recuadro 1: Medición del comercio internacional según el valor añadido: introducción

La integración de los mercados internacionales ha producido el fenómeno relativamente nuevo de la "fabricación mundial", que se caracteriza por la integración vertical de los procesos productivos y la externalización de las operaciones industriales.

La creciente fragmentación de las cadenas de valor ha dado lugar a un aumento de las corrientes comerciales de bienes intermedios, en particular en el sector manufacturero. En 2009, el comercio de bienes intermedios fue el sector más dinámico del comercio internacional; representó más del 50% del comercio de mercancías distintas de los combustibles. Este comercio de partes, componentes y accesorios, o "comercio de operaciones", añade valor a lo largo de la cadena de producción. La especialización ya no está basada en el equilibrio general de las ventajas comparativas en la fabricación de un producto final, sino en las ventajas específicas que el "comercio de operaciones" añade a cada eslabón de la cadena de valor mundial.

La rapidez y alcance de estos cambios exigen una adaptación de los sistemas estadísticos nacionales y de las normas internacionales. El concepto clásico de país de origen de las manufacturas está cayendo gradualmente en desuso a medida que diversas operaciones, que comprenden desde el diseño de un producto hasta la fabricación de sus componentes, su montaje y las actividades de comercialización conexas se han dispersado por el mundo.

¿Cómo deberían medirse los efectos en el comercio del uso compartido de la cadena de producción a nivel internacional?

Las estadísticas convencionales del comercio, si bien son indicadores útiles para analizar las modalidades del comercio, miden las corrientes comerciales a través de las fronteras en valores brutos e incluyen las corrientes comerciales verticales en los cálculos más de una vez. Por ejemplo, un chip de computadora exportado del país A para ser incorporado en un producto final que posteriormente se exporta desde el país B se cuenta dos veces en las estadísticas de las exportaciones internacionales. Para cuantificar la proporción de insumos importados, o el valor neto añadido a las exportaciones de un país, pueden considerarse distintas medidas.

Se han publicado algunos estudios de casos sobre determinados productos. Según artículos publicados en la prensa, la venta del iPad[®] de Apple, producto de una cadena mundial de abastecimiento, añade alrededor de 287 dólares por artículo al déficit comercial entre los Estados Unidos y China, cuando en realidad China sólo agrega aproximadamente 12 dólares de valor a cada unidad.

Muchos institutos nacionales de estadística emplean encuestas específicas de las grandes empresas exportadoras para formarse una idea más clara de la asignación de la producción y el valor añadido a nivel nacional. EUROSTAT y la OCDE establecen una correlación entre las estadísticas aduaneras y los registros de empresas para tener una idea más cabal de las actividades específicas de las empresas que se dedican al comercio. Estos métodos desagregados tienen la ventaja de ser muy precisos, pero su uso está limitado a los institutos de estadística importantes y se encuentran todavía en la etapa experimental.

Una alternativa es diferenciar el comercio de productos terminados y el comercio de insumos intermedios, tanto exportados como importados, a partir de las estadísticas del comercio existentes. El comercio de bienes intermedios suele medirse desglosando las estadísticas del comercio de acuerdo con la Clasificación por Grandes Categorías Económicas de las Naciones Unidas (CGCE). Este método plantea la dificultad de que algunos bienes pueden ser productos intermedios o finales dependiendo de su uso final, dificultad que puede superarse haciendo mediciones desagregadas. El uso de esta metodología está limitado al comercio de mercancías, ya que no hay datos disponibles sobre el comercio de servicios intermedios.

Otro método consiste en calcular el contenido nacional de las exportaciones (comercio del valor añadido) utilizando los cuadros de insumos internacionales-producto (II-O) y los datos sobre el comercio bilateral de mercancías y servicios. Ese es el método que emplea la OMC, en cooperación con la OCDE y varios institutos de investigación, como IDE-Jetro del Japón y el proyecto de la base de datos mundiales sobre insumo-producto que apoya la Unión Europea. Así se pueden determinar los sectores de la economía nacional (incluidos los de servicios) que añaden valor nacional a las exportaciones objeto de análisis. Cuando se complementan con estadísticas del trabajo, también ayudan a determinar el número de puestos de trabajo creados directa e indirectamente por las exportaciones.

El cálculo de las corrientes comerciales basado en el valor añadido tiene usos múltiples. En el cuadro que figura más abajo se da un ejemplo en el cual, al recalcular la balanza comercial bilateral entre los Estados Unidos y China utilizando los datos sobre el valor añadido, el déficit se reduce más del 40%.

**Balanza comercial de los Estados Unidos y China, 2008:
Cálculos convencionales y basados en el valor añadido**

(En miles de millones de \$EE.UU.)

	Valor
Exportaciones de los Estados Unidos a China (estadísticas convencionales)	71
Exportaciones de los Estados Unidos a China (según el valor añadido)	60
Importaciones de los Estados Unidos procedentes de China (estadísticas convencionales)*	356
Importaciones de los Estados Unidos procedentes de China (según el valor añadido)	224
Balanza comercial (estadísticas convencionales)	-285
Balanza comercial (según el valor añadido)**	-165

* Cifra ajustada para tener en cuenta el comercio de servicios de elaboración de China.

** Si bien las mediciones basadas en el valor añadido afectan las distintas balanzas bilaterales, la balanza comercial total de cada país, medida según la balanza de pagos, no varía.

Fuente: A. Maurer y Ch. Degain, "Globalization and trade flows: what you see is not what you get!", WTO Staff Working Paper ERSD-2010-12, junio de 2010.

La desagregación adicional del comercio en dos subsectores manufactureros de China (empresas que producen para el mercado interno y empresas especializadas en productos para la exportación) utilizando matrices de insumo-producto da por resultado un valor añadido aún más bajo, ya que el contenido extranjero de las exportaciones chinas suele ser mayor que el contenido extranjero de la producción que se vende en el mercado interno. Según una estimación de la Comisión del Comercio Internacional de los Estados Unidos (ITC), ese contenido extranjero en 2002 era del 46%, lo cual tendría el efecto de reducir el desequilibrio comercial bilateral más de un 50% (Judith Dean, K.C. Fung, UC y Zhi Wang, "Measuring Vertical Specialization: the Case of China", US International Trade Commission, 2010). La ITC estima que en el caso de las manufacturas exportadas por México, el valor añadido nacional es, en promedio, de un 34%.

La medición del comercio según el valor añadido proporciona a los gobiernos una indicación mucho más precisa de los costos de las restricciones que imponen a la importación. Permite calcular las tasas de protección efectivas -que suelen ser mucho más altas que las tasas nominales- de las ramas de producción nacionales que compiten con las importaciones, y la pérdida de competitividad de las exportaciones como resultado del empleo de componentes importados de más alto costo.

III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO

A. MEDIDAS COMERCIALES

42. En el informe sobre la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio presentado a mediados de año por el Director General a los Miembros de la OMC⁸ se señalaba que, a pesar de la gravedad de la crisis mundial y su impacto generalizado en las economías de todo el mundo, los gobiernos se habían resistido en gran medida a recurrir a medidas comerciales proteccionistas. Desde entonces, han seguido ejerciendo moderación en la imposición de nuevas restricciones al comercio. Esas medidas se han aplicado, pero a un ritmo más lento que antes.

43. En el anexo 1 del presente informe figura una recopilación de todas las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por los Miembros de la OMC y los gobiernos observadores desde noviembre de 2009 hasta mediados de octubre de 2010. En ese período, las nuevas restricciones a la importación, junto con las nuevas investigaciones iniciadas para imponer medidas comerciales correctivas, han abarcado como máximo el 1,2 por ciento de las importaciones mundiales (cuadro 2)⁹, frente a una cobertura de poco más del 1 por ciento en 2008-2009. No obstante, cerca de la mitad del 1,2 por ciento del comercio afectado en 2009-2010 corresponde sólo a tres medidas: la renovación por la UE de su sistema de vigilancia previa de las importaciones de productos siderúrgicos (que abarcan los capítulos 72 y 73 del SA en su totalidad), la imposición por China de un aumento temporal de los aranceles de importación aplicados al gasóleo y el combustible de reacción, y la iniciación por China de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa. Es importante destacar que esas cifras representan la cobertura comercial de las medidas; no indican la reducción del comercio causada por esas medidas que, salvo en el caso de restricciones prohibitivamente elevadas, es considerablemente inferior.

Cuadro 2

Proporción del comercio mundial afectado por las nuevas medidas de restricción del comercio
 (Porcentajes)

Octubre de 2008 - octubre de 2009	Noviembre de 2009 - mediados de octubre de 2010
1,01	1,20

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

44. Las nuevas restricciones del comercio establecidas en el año en curso afectan a una gama de productos relativamente amplia. En lo que se refiere a número de medidas comerciales, los sectores más frecuentemente afectados son los siguientes: máquinas y aparatos (19 medidas); fundición, hierro y acero (18 medidas); manufacturas de fundición, hierro o acero (17 medidas); productos químicos orgánicos (14 medidas); máquinas, aparatos y material eléctrico (14 medidas); cereales (13 medidas); y manufacturas de plástico. En cuanto a la cobertura del comercio de las medidas

⁸ Documento WT/TPR/OV/W/3, de 14 de junio de 2010.

⁹ Los cálculos de la Secretaría se basan en la metodología siguiente: i) sólo se incluyen las medidas comerciales que realmente están en vigor (enumeradas en el anexo 1 del presente informe); no se incluyen las medidas que simplemente se han propuesto o que todavía no han superado el proceso legislativo nacional; ii) cuando hay dos medidas (por ejemplo, un derecho antidumping y un derecho compensatorio) para el mismo país y el mismo producto, las cifras de importación se contabilizan una sola vez, y iii) el valor del comercio abarcado se contabiliza al nivel de líneas arancelarias de seis dígitos, que es el nivel más desagregado disponible en la base Comtrade de las Naciones Unidas. En el caso de muchas restricciones a la importación, esto puede exagerar considerablemente el valor del comercio afectado por la medida; por ejemplo, un derecho antidumping puede afectar únicamente a productos muy específicos procedentes solamente de unas cuantas empresas.

restrictivas, los sectores más afectados son los de los metales comunes y manufacturas de esos metales (fundición, hierro y acero y sus manufacturas), las máquinas y aparatos (maquinaria eléctrica), los minerales (combustibles y aceites) y el material de transporte (vehículos) (cuadro 3).

Cuadro 3
Comercio afectado por las medidas de restricción de las importaciones, noviembre de 2009-octubre de 2010
(Porcentajes)

Sección del SA	Proporción de las importaciones mundiales	Proporción de las restricciones totales
Total de las importaciones afectadas	1,20	100,0
Agricultura (SA 01-24)	0,05	4,5
Animales vivos y productos del reino animal	0,03	2,7
Productos del reino vegetal	0,00	0,2
Grasas y aceites	0,00	0,0
Productos de las industrias alimentarias, bebidas y tabaco	0,02	1,6
Productos industriales (SA 25-97)	1,15	95,5
Minerales	0,20	16,8
Productos de las industrias químicas	0,06	4,8
Plástico y caucho, y sus manufacturas	0,03	2,1
Piel y cueros	0,00	0,2
Madera y manufacturas de madera	0,00	0,2
Pasta de madera, papel, etc.	0,01	0,7
Materias textiles y prendas de vestir	0,03	2,1
Calzado, sombreros y demás tocados	0,00	0,3
Manufacturas de piedra	0,01	0,9
Piedras preciosas, yeso fraguable, cemento; vidrio y sus manufacturas	0,00	0,1
Metales comunes y manufacturas de estos metales	0,40	33,3
Máquinas y aparatos	0,24	20,1
Material de transporte	0,15	12,7
Instrumentos y aparatos de precisión	0,01	0,8
Armas y municiones	0,00	0,0
Manufacturas diversas	0,01	0,5
Objetos de arte, etc.	0,00	0,0

Nota: Los cálculos se basan en el volumen de importación de 2009. Las importaciones mundiales ascendieron en ese año a 12.463 millones de dólares.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

45. La mayoría de las nuevas medidas adoptadas desde noviembre de 2009 ha consistido en la iniciación de investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas, en particular investigaciones antidumping, seguida de aumentos de los aranceles, otros impuestos relacionados con las importaciones y medidas no arancelarias (cuadro 4). Las medidas de exportación notificadas con mayor frecuencia se aplican a determinados productos agropecuarios (prohibiciones de exportación y contingentes que afectan a cereales) y a algunos minerales (reducciones de los contingentes de exportación y prohibiciones informales con respecto a minerales de tierras raras).

Cuadro 4
Comercio afectado por las medidas de restricción de las importaciones

Tipo de medida restrictiva	Octubre de 2008 - octubre de 2009	Noviembre de 2009 - mediados de octubre de 2010
Medidas comerciales correctivas	184	122
En frontera	105	62
A la exportación	20	25
Otras	15	13
Total	324	222

Fuente: Anexo 1 y documento WT/TPR/OV/12 de la OMC, de 18 de noviembre de 2009.

46. Aparte de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio enumeradas en el anexo 1, en el período examinado los Miembros siguieron planteando preocupaciones sobre los efectos restrictivos en sus exportaciones de los procedimientos aduaneros innecesariamente gravosos de algunos de sus interlocutores comerciales y los correspondientes retrasos burocráticos, así como de algunas medidas OTC y MSF.

47. En 2010, el número de medidas de facilitación del comercio adoptadas ha ido aumentando. Cerca de la mitad de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio notificadas durante el período considerado fueron medidas de facilitación del comercio, en particular de reducción de los aranceles de importación (aunque algunas reducciones sólo se aplicaron temporalmente) o racionalización de los procedimientos aduaneros. Se puso fin a varias medidas comerciales correctivas con la terminación de investigaciones sin imposición de derechos o la supresión de derechos impuestos en períodos anteriores.

48. En la esfera del comercio de servicios, los países mantienen sus políticas y sus niveles de acceso a los mercados. Algunos de ellos han introducido importantes cambios en sus regímenes de reglamentación de las inversiones extranjeras a fin de permitir una mayor presencia de proveedores extranjeros en diversos sectores de servicios.

1. Aranceles

49. Aunque desde que empezó la crisis algunos Miembros han aumentado algunos de los aranceles NMF *aplicados*, esos aumentos han sido raros (incluso en los Miembros en los que la existencia de diferencias importantes entre los tipos NMF *consolidados* y los *aplicados* ha dado margen para los incrementos). Desde la conclusión de la Ronda Uruguay, en los cuatro principales comerciantes (los Estados Unidos, la Unión Europea, el Japón y China), así como en la mayoría de los demás Miembros, incluidos el Brasil, la India, Malasia, Papua Nueva Guinea y Sudáfrica, se mantiene, a pesar de la crisis mundial, la tendencia general a la baja de los tipos NMF *aplicados*, ya sea en consonancia con los compromisos contraídos por los Miembros en el marco de la OMC o debido a medidas unilaterales. Como ejemplo de excepción a esa tendencia cabe citar a Sri Lanka (véase *infra*).

50. En los Estados Unidos, la UE y el Japón, donde los aranceles NMF *aplicados* por lo general coinciden con los tipos *consolidados* o se aproximan mucho a ellos, los promedios simples de los tipos NMF *aplicados* a todos los productos en 2010 se han reducido al 4,8 por ciento en los Estados Unidos, el 6,6 por ciento en la UE y el 5,8 por ciento en el Japón; el promedio global correspondiente a estos tres Miembros industrializados se ha reducido del 8,5 por ciento en 1996 al 5,7 por ciento (cuadro 5a). No obstante, estos promedios tienden a subestimar el nivel de protección arancelaria *nominal*. En particular, no incluyen derechos específicos opacos para los que no se dispone de equivalentes *ad valorem*, como ocurre en la UE y el Japón, y que suelen ocultar "crestas" arancelarias. Además, aunque este nivel de protección arancelaria aparentemente bajo podría llevar a pensar que los aranceles ya no constituyen un impedimento importante al comercio internacional, en especial en

lo que respecta a los productos industriales, esos bajos promedios arancelarios encubren el hecho de que los productos agropecuarios y los textiles y prendas de vestir están sujetos a tipos medios mucho más altos, del 13,9 y el 7,9 por ciento, respectivamente.

51. Aunque los aranceles suelen ser considerablemente más altos en los países en desarrollo, también se han reducido y en algunos casos importantes, rápidamente. En los cuatro principales países en desarrollo Miembros, a saber, China, la India, el Brasil y Sudáfrica, el promedio aritmético de los tipos arancelarios NMF *aplicados* se ha reducido entre la mitad y las dos terceras partes en China, la India y Sudáfrica, donde han pasado a ser del 9,5, el 12,2 y el 8,1 por ciento, respectivamente; en el Brasil, ese promedio ha disminuido sustancialmente hasta llegar al 11,5 por ciento. Por lo tanto, el promedio global correspondiente a estos cuatro países es del 10,1 por ciento (cuadro 5b). Mientras que las importaciones de productos agropecuarios en China y la India están sujetas a aranceles que son, en promedio, aproximadamente del doble al cuádruple de los aplicados a las importaciones de productos no agropecuarios, en el Brasil y en Sudáfrica dichos productos están sujetos a aranceles similares o incluso considerablemente más bajos que los que se aplican a los productos no agropecuarios. El Brasil y Sudáfrica, y en menor medida China, imponen aranceles relativamente elevados a los textiles y las prendas de vestir.

52. Por consiguiente, los aranceles siguen siendo un importante instrumento de protección y de distorsión de la competencia y, por tanto, un gran obstáculo al comercio internacional y el desarrollo económico. Incluso en los países industrializados, donde los tipos arancelarios NMF *nominales* aplicados son en promedio bajos, los tipos *efectivos* pueden ser mucho más elevados. La aplicación de altos tipos arancelarios efectivos, junto con la existencia de "crestas" arancelarias en algunos sectores, en especial los de los textiles y el vestido y la agricultura, parecen indicar que en esos países las pérdidas de eficiencia y las pérdidas netas de bienestar causadas por la protección arancelaria, así como los costos para los consumidores, podrían ser elevados. Es también probable que las pérdidas y los costos para los consumidores sean elevados en los países en desarrollo, en los que la protección arancelaria global es mayor que en los países industrializados, constituyendo también de ese modo un grave impedimento al comercio Sur-Sur.

53. Otras características poco satisfactorias de los aranceles son: la falta de consolidaciones arancelarias con respecto a los productos no agropecuarios, sumada a las considerables diferencias entre los tipos efectivamente *aplicados* y los tipos *consolidados*, principalmente en los países en desarrollo; la utilización de tipos específicos opacos (en oposición a los tipos *ad valorem*) y los contingentes arancelarios. Los aranceles no sólo son un obstáculo a las importaciones; en la medida en que se aplican a insumos importados y se reflejan en los precios de los bienes y servicios producidos en el país importador, constituyen también impuestos sobre los exportadores nacionales.

54. En algunos países en desarrollo, los aranceles pueden ser una importante fuente de ingresos fiscales. Por ejemplo, en Sri Lanka, el promedio de los aranceles NMF aplicados había registrado hasta hace poco una tendencia ascendente (aumentó del 9,2 por ciento en 2001 al 11,8 por ciento en 2008, aunque en lo que va de 2010 ha descendido ligeramente), debido al deseo de incrementar los ingresos fiscales (cuadro 5c). En cambio, Papua Nueva Guinea ha logrado reducir considerablemente su dependencia de los aranceles para la obtención de ingresos fiscales mediante el establecimiento del impuesto sobre el valor añadido y el impuesto especial de consumo. Como consecuencia, el promedio de los tipos arancelarios NMF aplicados por Papua Nueva Guinea se redujo del 20,5 por ciento en 1999 al 5,1 por ciento en 2006, nivel en el que se ha mantenido desde entonces. Por consiguiente, mientras que en 1998 los aranceles representaron el 17,3 por ciento de los ingresos fiscales de Papua Nueva Guinea, en 2006 tan sólo representaron el 3 por ciento.

Cuadro 5a
Estructura de los aranceles NMF en los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón
(Porcentajes)

	Estados Unidos ^a				Unión Europea				Japón			
	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.
	1996	2002	2010	(2006) ^b	1995 ^c	2002	2010 ^d	(2010) ^{bd}	1996 ^e	2002 ^e	2010 ^e	(2010) ^b
1 Líneas arancelarias consolidadas (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	100,0 ^f	100,0 ^f	100,0 ^f	100,0 ^f	..	100,0	100,0	100,0	98,9	98,9	98,8	98,8
2 Promedio simple de los tipos arancelarios	6,4	5,1	4,8	4,7	10,2	6,4	6,6	6,7	9,0	6,9	5,8	5,9
Productos agropecuarios (definición OMC)	10,3	9,8	8,9	8,9	24,5	16,1	17,1	17,1	..	20,1	15,7	16,0
Productos no agropecuarios (definición OMC)	5,7	4,2	4,1	4,0	6,9	4,1	4,1	4,2	..	3,9	3,5	3,6
Textiles y prendas de vestir	11,5	9,7	9,1	9,1	10,4	8,4	8,0	8,0	8,7	7,0	6,6	6,6
CIU 1: Agricultura, caza y pesca	7,1	5,6	5,7	5,6	..	9,3	9,3	9,7	..	7,2	4,4	4,3
CIU 2: Explotación de minas	0,8	0,4	0,4	0,3	..	0,2	0,3	0,3	..	0,1	0,1	0,1
CIU 3: Industrias manufactureras	6,4	5,1	4,8	4,7	..	6,3	6,5	6,6	..	6,9	6,0	6,1
Primera etapa de elaboración	4,8	3,8	3,7	3,7	..	7,6	7,2	7,6	..	9,2	5,7	5,7
Productos semielaborados	6,5	4,7	4,2	4,2	..	4,9	5,1	5,1	..	4,8	4,7	4,8
Productos totalmente elaborados	6,5	5,5	5,3	5,2	..	7,0	7,3	7,3	..	7,8	6,6	6,8
3 Líneas arancelarias libres de derechos (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	18,2	31,2	36,6	37,4	9,4	21,5	24,8	24,1	34,9	36,7	41,4	40,5
4 Contingentes arancelarios (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	1,9	1,9	1,9	1,9	3,3	3,1	4,7	4,7	1,6	1,7	1,8	1,8
5 Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	14,1	12,2	10,7	11,0	10,2	9,7	10,3	10,3	7,1	7,1	6,6	6,4
6 Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	3,1	0,0	0,0	0,5	2,0	2,6	3,7	3,7	..	1,2	2,0	1,9
7 "Crestas" arancelarias nacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^g	4,0	5,3	6,7	6,8	4,0	5,2	5,5	5,4	..	6,0	6,6	6,7
8 "Crestas" arancelarias internacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^h	8,9	6,3	5,1	5,2	11,0	7,7	8,6	8,8	..	7,6	7,4	7,5
9 Desviación típica global de los tipos arancelarios	13,4	12,3	11,8	11,8	16,5	11,3	13,3	13,3	40,8	32,6	15,9	16,1
10 Tipos aplicados "de puro estorbo" (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ⁱ	8,9	12,6	7,2	7,0	1,0	12,9	8,8	8,9	..	6,1	1,3	1,2

.. No disponible.

F.C. Tipo final consolidado.

a Los Estados Unidos imponen sus derechos *ad valorem* sobre el precio "f.o.b." ("franco a bordo"), con lo cual se excluye el costo del seguro y el flete. En cambio, la mayoría de los demás Miembros de la OMC, entre ellos la UE, el Japón y el Canadá, imponen derechos de importación *ad valorem* sobre el precio "c.i.f.", que incluye esos costos. Como el precio c.i.f. supera al precio f.o.b. en una cantidad igual a los gastos de seguros y fletes, un arancel cobrado sobre el precio f.o.b. da menos protección que otro cobrado al mismo tipo sobre el precio c.i.f.

b Indica el año del Arancel en que se basan los tipos consolidados.

c Arancel anterior a la Ronda Uruguay.

d Cifras provisionales.

e Ejercicio económico válido desde el 1º de abril.

f Dos líneas, aplicables al petróleo crudo, no están consolidadas.

g Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio simple global de los tipos aplicados.

h Se entiende por crestas arancelarias los tipos superiores al 15 por ciento.

i Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2 por ciento.

Nota: Se excluyen de los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En el caso contrario se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por los Miembros.

Cuadro 5b
Estructura de los aranceles NMF en determinados países en desarrollo
(Porcentajes)

	China				India				Brasil				Sudáfrica			
	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.
	1996	2002	2009	(2009) ^a	1997 ^b	2001 ^b	2008 ^b	(2006) ^a	2000	2002	2008	(2005) ^a	1997	2002	2009	(2008) ^a
1 Líneas arancelarias consolidadas (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0	100,0	..	73,3	75,6	75,6	100,0	100,0	100,0	100,0	96,3	96,2	95,1	95,1
2 Promedio simple de los tipos	23,6	12,2	9,5	9,9	35,3	32,3	12,0	46,4	13,7	12,3	11,5	30,2	15,0	11,4	8,1	20,3
Productos agropecuarios (definición OMC)	33,8	18,2	15,2	15,3	35,2	40,7	33,3	118,4	12,6	11,5	10,1	35,2	9,4	9,6	10,1	41,8
Productos no agropecuarios (definición OMC)	22,1	11,2	8,6	9,0	35,4	31,0	8,9	32,1	13,8	12,4	11,6	29,6	15,7	11,6	7,8	16,7
Textiles y prendas de vestir	32,8	17,5	11,5	11,5	43,7	31,3	9,7	28,7	20,3	18,7	25,1	34,7	35,1	24,4	21,2	27,8
CIU 1: Agricultura, caza y pesca	25,2	13,1	11,1	11,3	26,7	32,9	28,9	95,4	9,3	8,3	7,1	33,9	5,5	5,3	3,7	21,0
CIU 2: Explotación de minas	5,7	2,5	1,9	2,8	25,5	21,3	5,1	36,2	6,2	4,8	3,1	34,2	1,4	0,7	0,8	1,5
CIU 3: Industrias manufactureras	23,9	12,3	9,5	9,9	36,1	32,5	11,1	43,2	14,0	12,6	11,8	30,0	15,6	11,8	8,5	20,6
Primera etapa de elaboración	20,4	11,2	9,5	9,9	25,6	29,3	22,5	76,8	9,0	8,0	6,9	34,0	5,0	4,8	3,6	16,6
Productos semielaborados	17,0	9,5	7,1	7,3	35,7	32,3	8,6	40,7	11,9	10,5	9,3	26,1	18,6	12,9	6,0	15,3
Productos totalmente elaborados	27,8	13,8	10,8	11,3	37,3	33,0	12,3	43,6	15,8	14,3	13,9	32,5	13,7	11,2	10,2	24,0
3 Líneas arancelarias libres de derechos (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	1,9	4,9	9,4	7,6	1,4	1,1	3,2	1,9	1,5	5,6	8,3	0,7	42,4	43,4	54,4	11,6
4 Contingentes arancelarios (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	..	0,8	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0	..	4,2	3,8	4,6	4,6
5 Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	0,0	0,7	0,7	0,0	0,2	5,3	6,1	8,0	0,0	0,0	0,0	0,1	25,6	25,0	3,2	0,0
6 Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)	0,0	0,7	0,2	0,0	0,2	5,3	6,1	8,0	0,0	0,0	0,0	0,1	25,6	25,0	0,8	0,0
7 "Crestas" arancelarias nacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^c	1,1	1,8	2,0	2,4	0,2	1,3	2,2	6,5	0,0	0,0	4,3	0,0	4,0	3,9	8,5	2,8
8 "Crestas" arancelarias internacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^d	55,2	29,0	14,8	15,9	90,5	93,9	11,9	87,7	41,3	40,1	26,3	97,4	39,3	34,8	20,8	46,4
9 Desviación típica global de los tipos arancelarios	17,4	9,1	7,4	7,6	14,5	13,0	14,2	40,8	6,7	6,9	8,3	8,0	17,8	12,6	11,1	23,8
10 Tipos aplicados "de puro estorbo" (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^e	1,0	2,0	2,7	2,6	0,0	0,0	0,7	0,0	0,8	2,1	18,3	0,0	0,2	0,0	1,0	0,0

Cuadro 5c
Estructura de los aranceles NMF en determinados países en desarrollo
(Porcentajes)

	Malasia				Sri Lanka				Papua Nueva Guinea			
	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.	Aranceles NMF aplicados			F.C.
	1997	2005	2009	(2005) ^a	2001	2008	2010	(2010) ^a	1999 ^f	2003	2008	(2008) ^a
1	Líneas arancelarias consolidadas (% de la totalidad de las líneas arancelarias)											
2	Promedio simple de los tipos											
	Productos agropecuarios (definición OMC)											
	Productos no agropecuarios (definición OMC)											
	Textiles y prendas de vestir											
	CIU 1: Agricultura, caza y pesca											
	CIU 2: Explotación de minas											
	CIU 3: Industrias manufactureras											
	Primera etapa de elaboración											
	Productos semielaborados											
	Productos totalmente elaborados											
3	Líneas arancelarias libres de derechos (% de la totalidad de las líneas arancelarias)											
4	Contingentes arancelarios (% de la totalidad de las líneas arancelarias)											
5	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)											
6	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de la totalidad de las líneas arancelarias)											
7	"Crestas" arancelarias nacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^c											
8	"Crestas" arancelarias internacionales (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^d											
9	Desviación típica global de los tipos arancelarios											
10	Tipos aplicados "de puro estorbo" (% de la totalidad de las líneas arancelarias) ^e											

.. No disponible.

F.C. Tipo final consolidado.

a Indica el año del Arancel en que se basan los tipos consolidados.

b Ejercicio económico válido desde el 1º de abril.

c Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio simple global de los tipos aplicados.

d Se entiende por crestas arancelarias los tipos superiores al 15 por ciento.

e Son tipos "de puro estorbo" los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2 por ciento.

f Antes del 1º de julio de 1999.

Nota: Se excluyen de los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por los Miembros.

2. Medidas comerciales correctivas

55. Contrariamente a lo previsto, y a pesar de la recesión económica mundial, 2009 finalizó con un número de investigaciones antidumping iniciadas menor que el de 2008. El cuadro 6 muestra una disminución constante del número de investigaciones iniciadas en lo que va de 2010. En el período

enero-octubre de 2010, ese número disminuyó un 34 por ciento con respecto al período correspondiente de 2009. A menos que en los dos últimos meses de 2010 cambien radicalmente las circunstancias, el año en curso finalizará con una importante disminución del número de investigaciones antidumping iniciadas.

56. El Brasil y la India han iniciado más investigaciones en lo que va de año que en el período correspondiente de 2009. El número de investigaciones iniciadas por el Brasil aumentó de siete en enero-octubre de 2009 a 24 en el mismo período de este año. El de las iniciadas por la India aumentó de 23 a 32 en esos mismos períodos. Ambos Miembros iniciaron más investigaciones en el segundo semestre de 2010. El Brasil inició cinco investigaciones en julio, ocho en agosto y seis en septiembre de 2010, y la India inició 15 investigaciones sólo en agosto de ese mismo año.

57. En lo que se refiere a los productos objeto de las investigaciones antidumping iniciadas, el gráfico 9 muestra que en 2010 encabezan la lista los metales, y que los porcentajes correspondientes a los textiles y la maquinaria han descendido considerablemente. En cuanto a los productos químicos y los plásticos, los porcentajes se han mantenido prácticamente al mismo nivel.

Cuadro 6
Investigaciones antidumping iniciadas
 (Número de nuevas investigaciones)

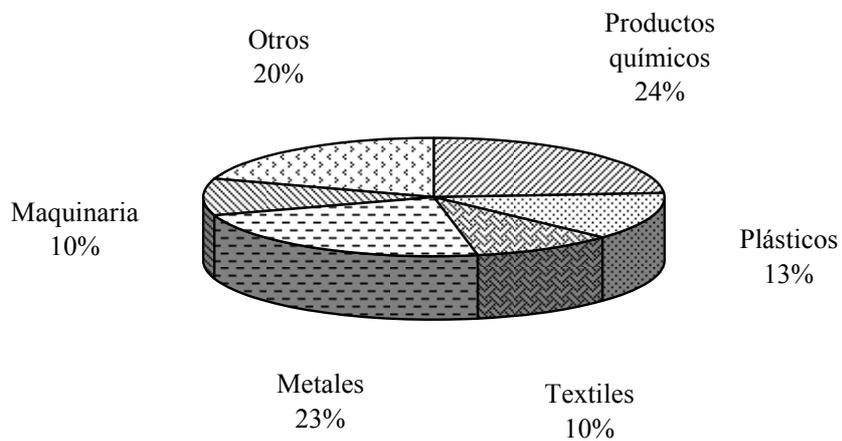
Miembro notificante	Enero - octubre de 2009	Enero - octubre de 2010
Argentina	25	7
Australia	5	7
Brasil	7	24
Canadá	6	2
Chile	0	1
China	16	4
Colombia	5	2
Costa Rica	2	0
República Dominicana	0	1
Ecuador	0	2
Egipto	1	1
Unión Europea	11	13
Honduras	0	3
India	23	32
Indonesia	7	3
Israel	6	5
Jamaica	0	1
Corea	0	3
México	2	1
Pakistán	26	0
Panamá	4	0
Perú	3	0
Filipinas	1	0
Sudáfrica	3	0
Taipei Chino	0	1
Tailandia	1	2
Turquía	6	1
Ucrania	2	2
Estados Unidos	20	2
Total	182	120

Fuente: Secretaría de la OMC.

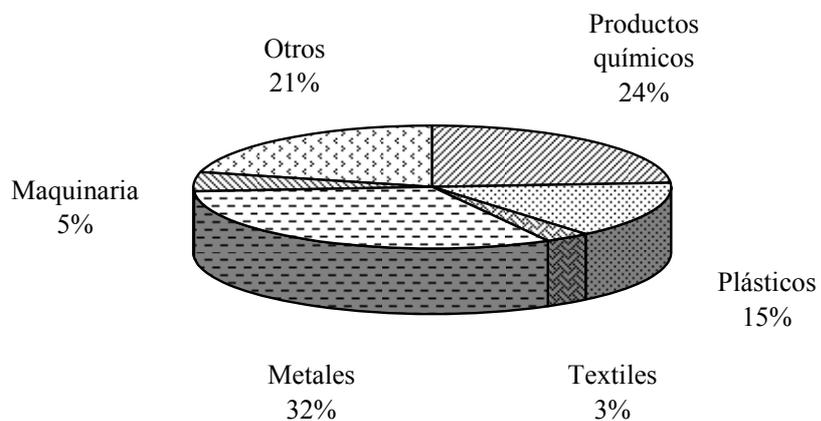
Gráfico 9

Nuevas investigaciones antidumping iniciadas, por productos

a) Enero - octubre de 2009



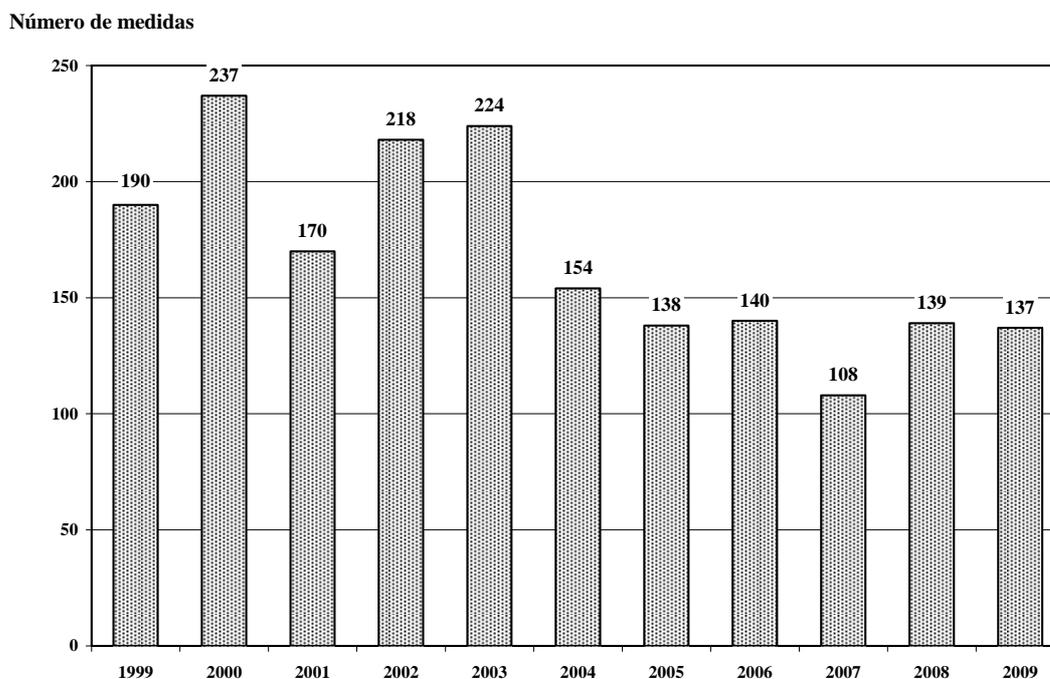
b) Enero - octubre de 2010



Fuente : Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

58. El gráfico 10 muestra que el número de medidas antidumping impuestas aumentó y disminuyó entre 1999 y 2003 y posteriormente se redujo de manera notable, de 224 en 2003 a 137 en 2009. La crisis financiera no contribuyó a aumentarlo; al contrario, el número de esas medidas experimentó un ligero descenso entre 2008 (139) y 2009 (137).

Gráfico 10
Medidas antidumping impuestas, 1999-2009

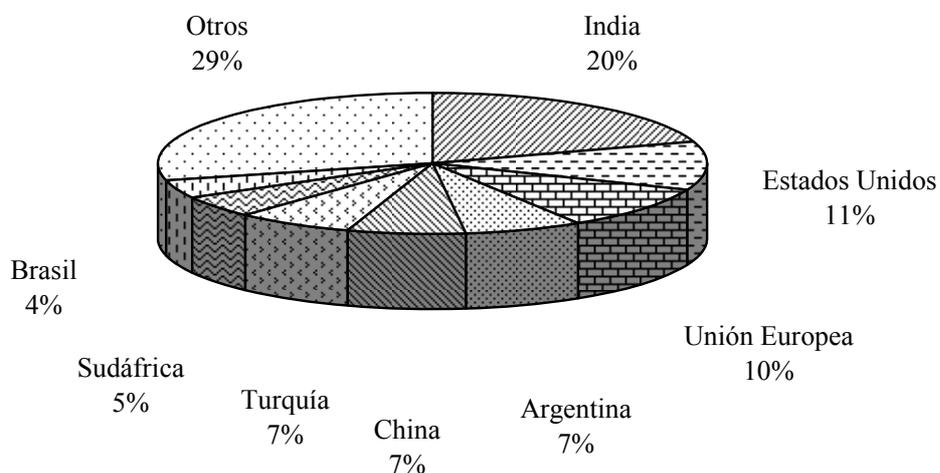


Fuente: Secretaría de la OMC.

59. Se observará en el gráfico 11 que la India fue el país que aplicó el mayor número de medidas antidumping entre 1999 y 2009; le siguieron los Estados Unidos y la Unión Europea. En ese período, los países en desarrollo fueron los que impusieron la mayoría de las medidas.

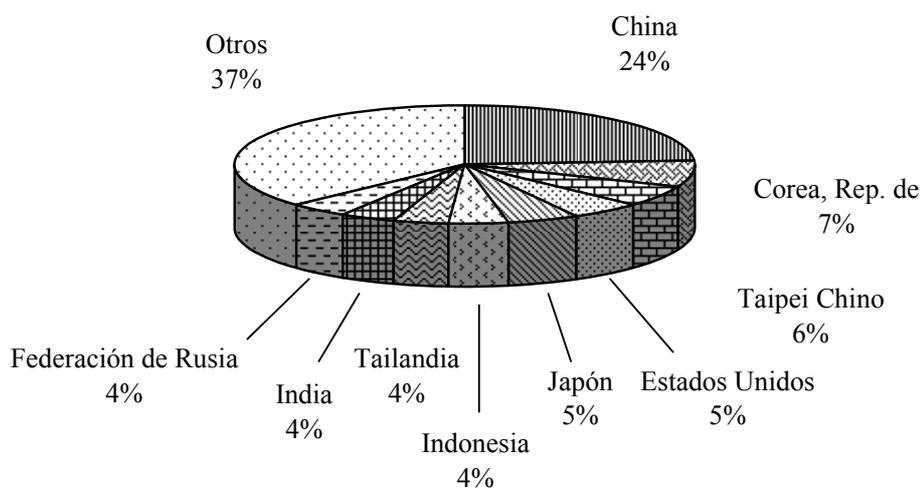
60. En lo que respecta a los países contra los que se impuso el mayor número de medidas antidumping entre 1999 y 2009, el gráfico 12 muestra que los países asiáticos figuran a la cabeza de la lista; China fue objeto del 24 por ciento de todas esas medidas; Corea, del 7 por ciento; el Taipei Chino, del 6 por ciento, y la India, Indonesia y Tailandia, del 4 por ciento cada una.

Gráfico 11
Medidas antidumping impuestas por los países que han recurrido a ellas con más frecuencia, 1999-2009



Fuente : Secretaría de la OMC.

Gráfico 12
Medidas antidumping impuestas a los principales países objeto de esas medidas, 1999-2009



Fuente : Secretaría de la OMC.

61. A diferencia de lo ocurrido con las investigaciones antidumping, las investigaciones sobre derechos compensatorios habían aumentado considerablemente entre 2008 y 2009 (de 16 a 28). Sin embargo, esa tendencia parece haberse invertido en 2010. El cuadro 7 muestra que, a fines de octubre de 2010, se habían iniciado siete investigaciones sobre derechos compensatorios, en comparación con 26 en el período correspondiente en 2009. Esta disminución es significativa y no hay actualmente indicios de que la situación vaya a cambiar hasta fines de 2010. Es probable que en 2010 el número de investigaciones iniciadas sobre derechos compensatorios sea mucho menor que en 2009. El cuadro 7 muestra también que buena parte de la disminución puede atribuirse a una contracción de la actividad económica en los Estados Unidos. El número de investigaciones iniciadas por los Estados Unidos bajó de 14 entre enero y octubre de 2009 a dos entre enero y octubre de 2010. Además, a diferencia de las investigaciones iniciadas sobre derechos antidumping, la reducción de las investigaciones iniciadas sobre derechos compensatorios parece haber afectado a todos los usuarios de este instrumento. Todos los Miembros que habían iniciado una investigación sobre derechos antidumping entre enero y octubre de 2009 han iniciado menos investigaciones de ese tipo en el período correspondiente en 2010.

Cuadro 7
Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas
(Número de nuevas investigaciones)

Miembro	Enero - octubre de 2009	Enero - octubre de 2010
Australia	1	1
Canadá	1	0
China	2	1
Unión Europea	5	3
India	1	0
Perú	2	0
Estados Unidos	14	2
Total	26	7

Fuente: Secretaría de la OMC.

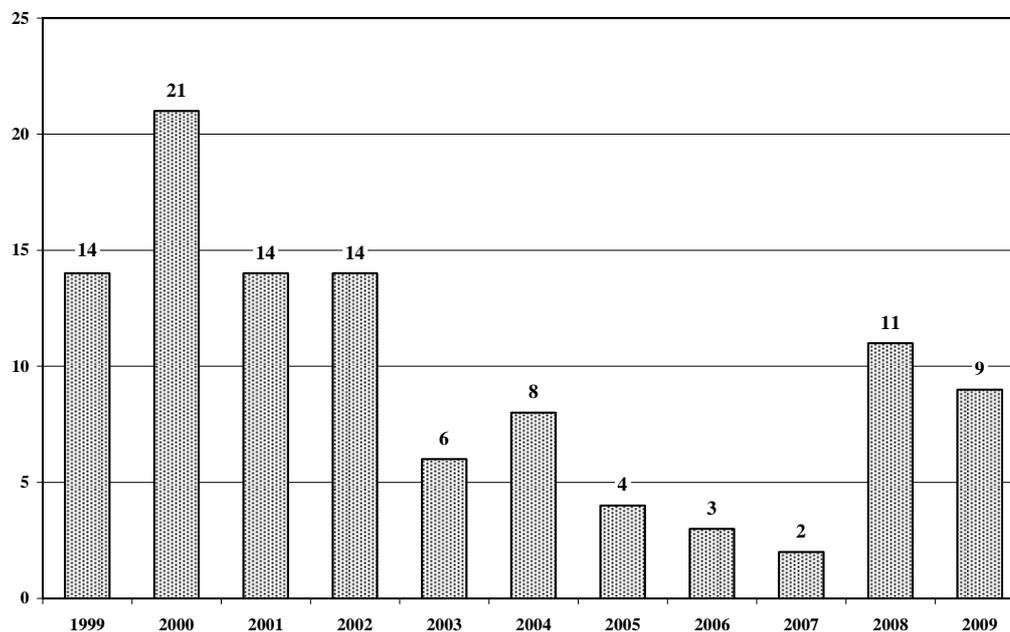
62. El número de medidas compensatorias impuestas aumentó un 50 por ciento entre 1999 y 2000. En cambio, a partir de 2000, ese número se redujo de manera significativa. Aumentó de nuevo notablemente entre 2007 (dos medidas) y 2008 (11 medidas). No obstante, como en el caso de esas medidas, el número de medidas compensatorias se redujo de 2008 a 2009 a pesar del empeoramiento de la situación económica (gráfico 13).

63. El gráfico 14 muestra que, entre 1999 y 2009, los Estados Unidos fueron el país que con más frecuencia recurrió a medidas compensatorias, seguido de la Unión Europea, el Canadá y Sudáfrica.

64. Según el gráfico 15, el país contra el cual se tomaron medidas compensatorias con más frecuencia fue la India (el 25 por ciento de todas las medidas); le seguían China (el 18 por ciento), la Unión Europea más sus Estados miembros (el 14 por ciento) y la República de Corea (el 8 por ciento).

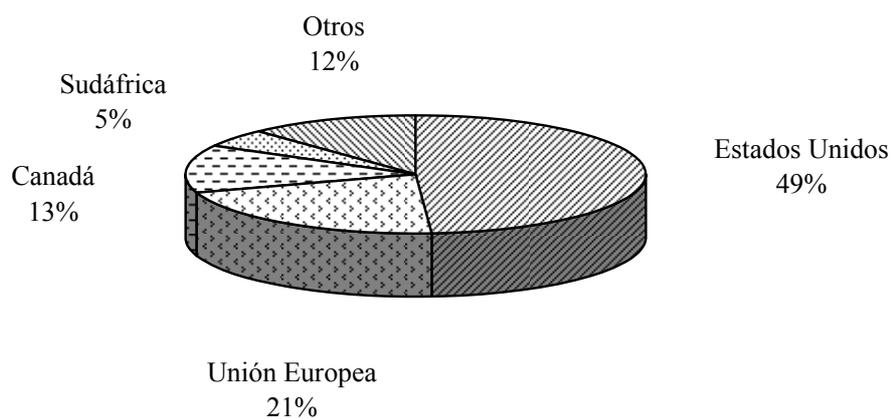
Gráfico 13
Medidas compensatorias impuestas, 1999-2009

Número de medidas



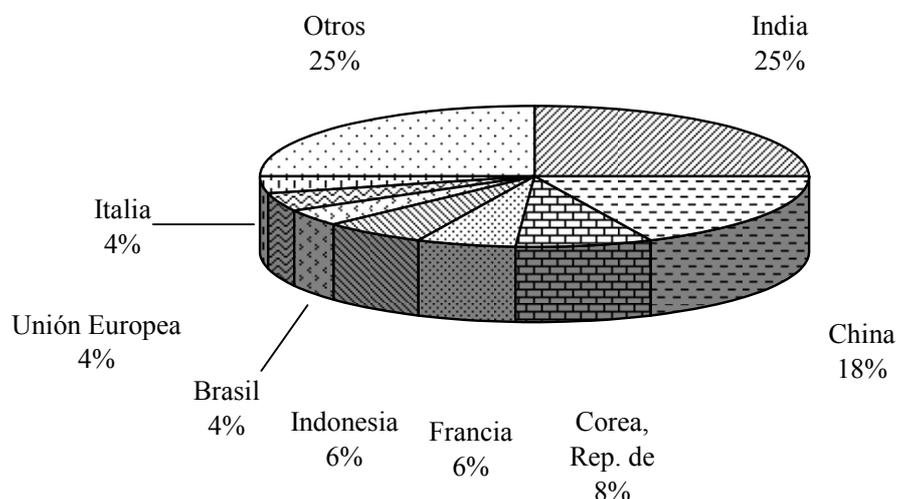
Fuente : Secretaría de la OMC.

Gráfico 14
Medidas compensatorias impuestas por los países que han recurrido a ellas con más frecuencia, 1999-2009



Fuente : Secretaría de la OMC.

Gráfico 15
Medidas compensatorias impuestas a los principales países objeto de esas medidas, 1999-2009



Fuente: Secretaría de la OMC.

65. El número de investigaciones sobre salvaguardias iniciadas por los Miembros disminuyó en 2010 (cuadro 8). En la India bajó de 10 en 2009 a cero en 2010, en tanto que Indonesia inició siete nuevas investigaciones este año.

Cuadro 8
Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas
(Número de nuevas investigaciones)

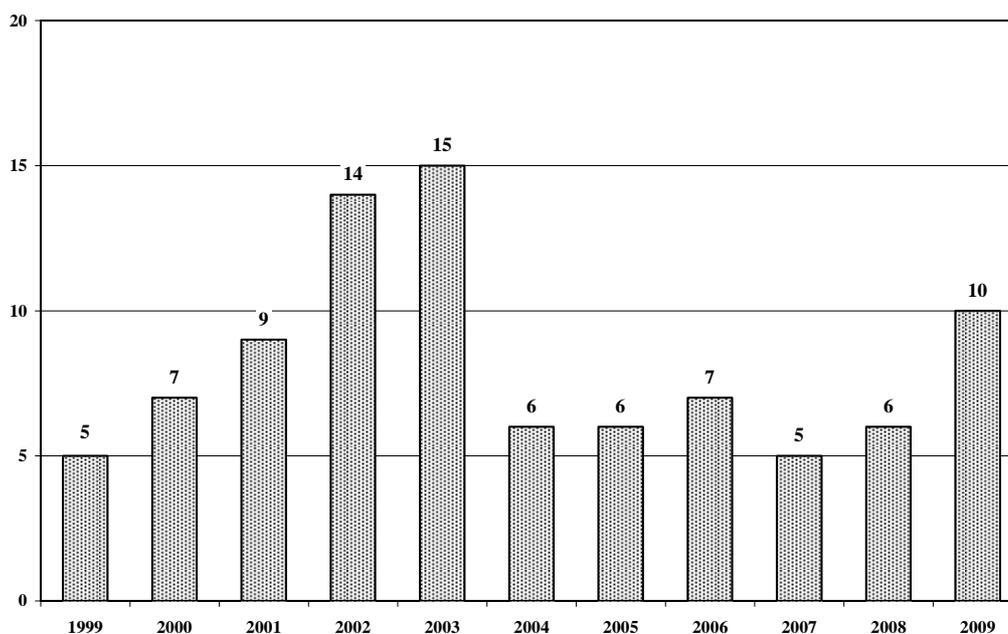
Miembro	Enero - octubre de 2009	Enero - octubre de 2010
Chile	1	0
Croacia	1	0
República Dominicana	2	2
Ecuador	0	1
Unión Europea	0	1
India	10	0
Indonesia	0	7
Israel	1	0
Jordania	0	1
República Kirguisa	2	1
México	0	1
Marruecos	1	1
Perú	1	0
Turquía	1	0
Ucrania	2	3
Viet Nam	1	0
Total	23	18

Fuente: Secretaría de la OMC.

66. El número de medidas definitivas de salvaguardia impuestas, que en 2003 llegó a un nivel sin precedente (15 medidas impuestas) se mantuvo bastante estable (entre cinco y seis medidas por año). Entre 2008 y 2009, debido probablemente a la crisis financiera, aumentó en forma brusca de 6 a 10 medidas. (gráfico 16).

Gráfico 16
Medidas de salvaguardia impuestas, 1999-2009

Número de medidas

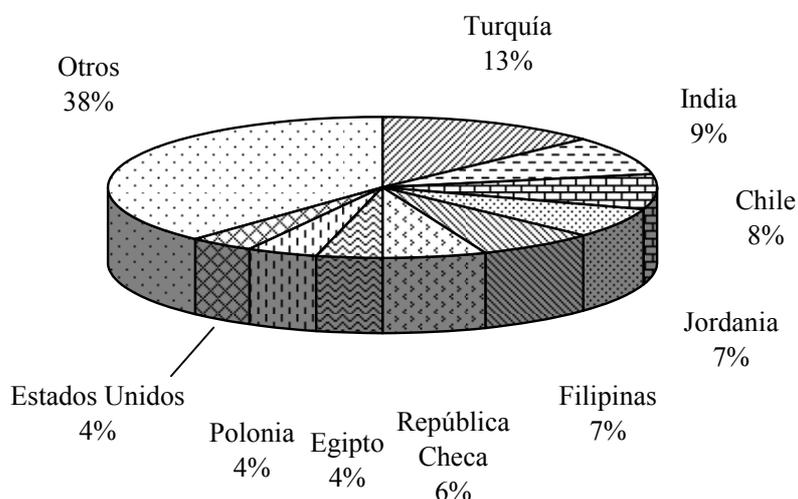


Fuente: Secretaría de la OMC.

67. En cuanto a los países que más han recurrido al instrumento de salvaguardia, cabe señalar que si bien 28 Estados Miembros impusieron medidas definitivas de salvaguardia entre 1999 y 2009, seis de ellos aplicaron casi el 50 por ciento del total de esas medidas, a saber: Turquía, la India, Chile, Jordania, Filipinas y la República Checa (gráfico 17).

Gráfico 17

Medidas de salvaguardia impuestas por los países que han recurrido a ellas con más frecuencia, 1999-2009



Fuente : Secretaría de la OMC.

3. Medidas sanitarias y fitosanitarias

68. Entre noviembre de 2009 y octubre de 2010, los Miembros presentaron 990 notificaciones ordinarias y 77 notificaciones urgentes sobre medidas sanitarias y fitosanitarias¹⁰, en comparación con 599 notificaciones ordinarias y 80 notificaciones urgentes en los 12 meses anteriores. El número más elevado de notificaciones puede indicar un aumento de la actividad de reglamentación o una mejor aplicación del Acuerdo MSF. Los datos muestran un incremento significativo en la proporción de medidas notificadas por países en desarrollo Miembros: alrededor del 69 por ciento de todas las notificaciones presentadas desde noviembre de 2009 correspondían a países en desarrollo (la cifra correspondiente al mismo período en 2008 - 2009 era del 62 por ciento).

69. Cualquier Miembro puede plantear una preocupación comercial específica en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que el Comité MSF celebra cada año. En las tres reuniones del Comité celebradas en marzo, junio y octubre de 2010, se plantearon 25 nuevas preocupaciones comerciales. En cambio, entre noviembre de 2008 y octubre de 2009 se plantearon 16 nuevas preocupaciones comerciales específicas. Esas 25 nuevas preocupaciones comerciales se referían, entre otras cosas, a prácticas de notificación de medidas MSF; prescripciones de registro de las empresas exportadoras; varias restricciones fitosanitarias sobre plantas y productos vegetales; restricciones a la importación

¹⁰ El Acuerdo MSF establece varios mecanismos para vigilar la imposición de restricciones al comercio. Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar por adelantado las propuestas de nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias, a excepción de las medidas adoptadas para hacer frente a situaciones de emergencia, en cuyo caso la notificación debe hacerse inmediatamente después de la adopción de la medida. Los demás Miembros tienen la posibilidad de formular observaciones sobre las medidas notificadas, ya sea directamente al Miembro que presenta la notificación o planteando la cuestión en una reunión ordinaria del Comité MSF.

de productos derivados de la biotecnología, preocupaciones relativas a los niveles máximos de residuos de plaguicidas y de aditivos y restricciones sobre los productos cárnicos a causa de factores de riesgo relacionados con la encefalopatía espongiforme bovina o la gripe aviar.

70. Además de estas nuevas preocupaciones, otras planteadas anteriormente que ha seguido examinando el Comité MSF guardan relación con medidas que superan las establecidas en las normas internacionales pertinentes y a demoras no razonables en la adopción de decisiones sobre medidas MSF.

4. Obstáculos técnicos al comercio

71. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros están obligados a presentar una notificación a la OMC en los casos en que una reglamentación propuesta pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros.¹¹ Desde la entrada en vigor del Acuerdo, 111 Miembros de la OMC han presentado más de 12.500 notificaciones de reglamentos nuevos o modificados. Entre noviembre de 2009 y septiembre de 2010, la Secretaría distribuyó 1.329 notificaciones, algo más que las 1.271 notificaciones distribuidas entre noviembre de 2008 y septiembre de 2009.

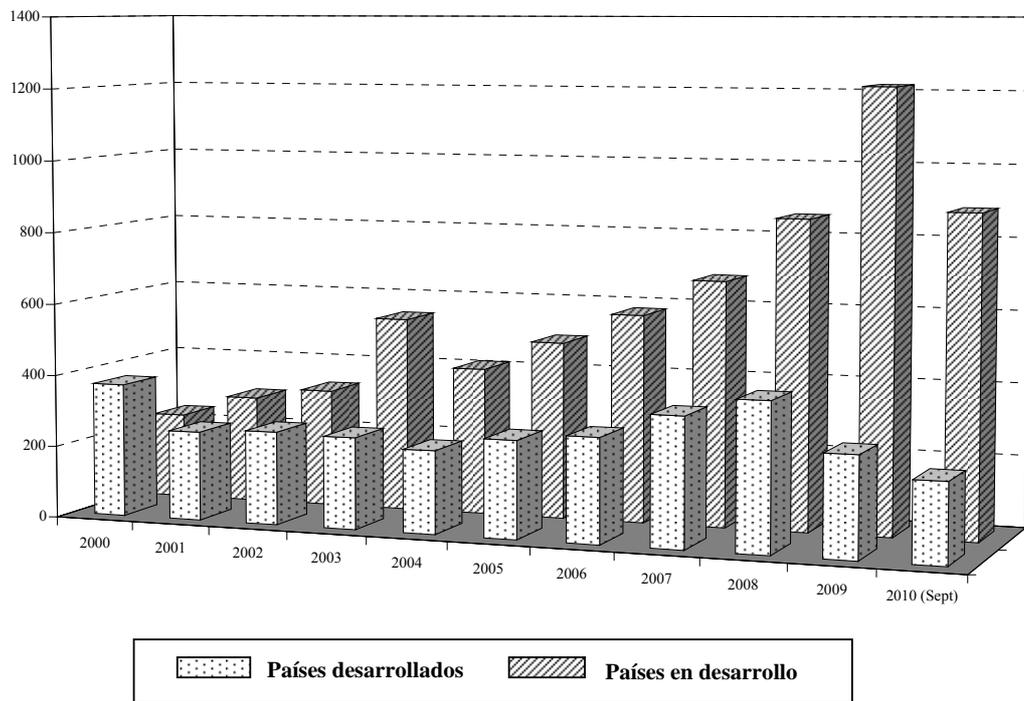
72. La proporción de notificaciones presentadas por países en desarrollo (alrededor del 80 por ciento), después de haber aumentado constantemente en los años anteriores, no varió en 2009 y 2010 (gráfico 18).

73. Los Miembros también utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones relativas a medidas comerciales específicas que se plantean entre ellos y que guardan relación con los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad. Estas "preocupaciones comerciales específicas" se refieren normalmente a proyectos de medidas notificadas al Comité OTC o a la aplicación de medidas ya existentes. Los Miembros han subrayado la importancia de debatir esas cuestiones en el Comité, pues les ofrece la oportunidad de hacer un examen multilateral que mejora la transparencia y la previsibilidad de la aplicación de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

74. Desde la entrada en vigor del Acuerdo OTC se han examinado en el Comité 271 preocupaciones comerciales específicas. El número de preocupaciones planteadas y debatidas en el Comité OTC ha aumentado considerablemente en los últimos cuatro años. En 2009 fueron 75 (gráfico 19). El aumento significativo de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los últimos años puede ser una indicación de la mayor participación de los Miembros en la labor del Comité. La razón que se invoca con más frecuencia para plantear una preocupación en el Comité OTC es la necesidad de obtener más información o aclaraciones sobre determinada medida. Dos ejemplos de cuestiones debatidas en las últimas reuniones del Comité OTC son: i) la legislación revisada del Canadá sobre productos de tabaco que contienen aromatizantes y aditivos, y ii) la medida de Tailandia sobre advertencias sanitarias para las bebidas alcohólicas.

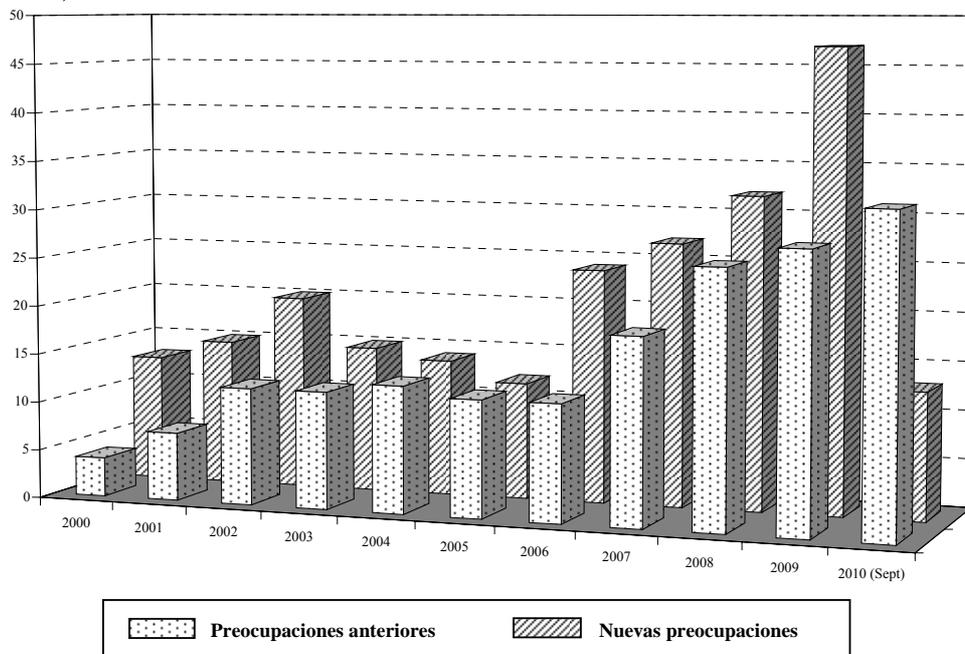
¹¹ Dos aspectos de la labor del Comité OTC son pertinentes para vigilar y supervisar las medidas reglamentarias que tienen efectos en el comercio internacional: las notificaciones de proyectos de reglamentos de los Miembros y el examen en el Comité de los efectos comerciales posibles o reales de estas medidas.

Gráfico 18
Número de notificaciones sobre obstáculos técnicos al comercio presentadas desde el año 2000



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 19
Número de preocupaciones comerciales específicas planteadas anualmente, 2000 - 2010 (septiembre)



Fuente: Secretaría de la OMC.

75. La distribución regional de los países que aplican medidas sujetas a debate en el Comité es en general pareja entre los Miembros de la OMC, con excepción de los países africanos y del Caribe. Las medidas que se han planteado con más frecuencia son las aplicadas por países en desarrollo Miembros (un 60 por ciento). No se han planteado en el Comité ninguna medida aplicada por los países menos adelantados.

5. Medidas que afectan al comercio de servicios

76. Con pocas excepciones, los Estados Miembros han mantenido la orientación general de sus políticas sobre el comercio de servicios y sus niveles de apertura de los mercados. Algunos Miembros, particularmente en Asia, han introducido incluso modificaciones importantes en sus políticas para permitir al mismo tiempo una mayor presencia de proveedores extranjeros en varios sectores de servicios. La India, Indonesia y Corea son ejemplos de esta tendencia durante el período que se examina.¹²

77. La nueva política consolidada sobre inversión extranjera directa promulgada por el Gobierno de la India, que entró en vigor el 1º de octubre de 2010, elimina las denominadas restricciones al uso interno de "cash-and-carry distribution" (es decir, la condición de que las ventas al por mayor a empresas pertenecientes al mismo grupo se hagan solamente para uso interno) y también liberaliza las normas para las inversiones de las empresas financieras no bancarias en una etapa posterior, a fin de permitir que las empresas de esa índole con un 100 por ciento de inversión extranjera y un capital mínimo de 50 millones de dólares establezcan subsidiarias para realizar actividades específicas sin necesidad de aportar capital adicional para satisfacer requisitos mínimos en materia de capitalización. Además, la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones (TRAI) de la India ha recomendado un aumento de los límites de la inversión extranjera directa para varios servicios en el sector de la radiodifusión: del 49 al 74 por ciento para los servicios de transmisión directa a los hogares (DTH), televisión a través de protocolos de Internet (IPTV) y televisión móvil; del 20 al 26 por ciento para las transmisiones de radio en FM, y del 49 al 74 por ciento para las redes de cable con operadores múltiples (a nivel nacional o estatal), siempre que se comprometan a incorporar la digitalización y la direccionalidad. En cambio, para los proveedores locales de servicios por cable, el límite de la IED se reduciría del 49 al 26 por ciento. La TRAI ha recomendado también que todas las inversiones extranjeras de 26 por ciento o más en el sector estén sujetas a la aprobación del Gobierno a través de la Junta de Promoción de las Inversiones Extranjeras (FIPB). La participación extranjera de menos del 26 por ciento se autorizaría automáticamente.¹³

78. El 25 de mayo de 2010, el Gobierno de Indonesia aprobó el Reglamento Presidencial N° 36 de 2010 relativo a la Lista de sectores cerrados y sectores ab condicionalmente abiertos a las inversiones de capital ("PR No. 36/2010"), conocida como Lista negativa de inversiones. El nuevo reglamento permite una mayor participación extranjera en varios sectores de servicios. En los servicios de construcción para proyectos de gran envergadura, los límites para la participación extranjera han aumentado del 55 al 67 por ciento. La participación extranjera en el sector de educación formal ha pasado del 45 al 100 por ciento, con sujeción a ciertas aprobaciones; en el sector de educación no formal (por ejemplo, escuelas de informática, cosmética e idiomas) podrá aumentar del 45 al 49 por ciento. Se permitirá hasta un 49 por ciento de inversiones extranjeras en empresas relacionadas con la cinematografía (filmación en estudios, laboratorios cinematográficos, servicios de doblaje, impresión y reduplicación de películas) en las que anteriormente no se permitían esas inversiones, así como en los servicios postales (administración de correos).¹⁴ Se permitirá una

¹² Malasia y Corea adoptaron iniciativas similares en 2009 (WTO/TPR/OV/W/2, párrafos 68 a 70).

¹³ Fuente: Telecom Regulatory Authority of India, "Recommendations On Foreign Investment Limits for Broadcasting Sector", Nueva Delhi, 30 de junio de 2010.

¹⁴ Indonesia había aprobado anteriormente, en 2009, un nuevo marco reglamentario para los servicios postales y de mensajeros. La nueva Ley de servicios postales (2009) elimina atribuciones monopolísticas sobre ciertos servicios postales pero exige también una participación mayoritaria de nacionales indonesios en las

participación extranjera de hasta el 90 por ciento en los servicios de explotación y mantenimiento de instalaciones de energía geotérmica y de hasta el 95 por ciento en empresas de perforación y en plantas generadoras de electricidad a partir de la energía geotérmica. En el sector salud se permitirá una participación de hasta el 67 por ciento en relación con todos los hospitales de Indonesia (antes sólo se permitía que los inversores extranjeros tuvieran como máximo un 65 por ciento de las acciones en los hospitales en algunas provincias únicamente). En el nuevo reglamento se aclara también que se permitirá la propiedad extranjera de hasta el 49 por ciento de los servicios de transporte no sólo por mar y por aire sino también por tierra. Los inversores de la ASEAN podrán beneficiarse de límites más altos para la inversión extranjera en algunos sectores, tales como la manipulación de la carga (60 por ciento), la propiedad de buques (60 por ciento), los servicios de moteles y alojamiento (51 por ciento en comparación con 49 por ciento para todos los demás inversores) y los servicios de esparcimiento (100 por ciento).

79. El 5 de octubre de 2010, el Gobierno de Corea anunció que se habían introducido modificaciones en la ley relativa a la inversión extranjera directa en el país para hacer que las condiciones fueran más favorables para las empresas extranjeras. Esas modificaciones incluyen la designación de zonas de inversión extranjera directa en sectores de servicios relacionados con los conocimientos, el turismo, la logística, las finanzas y la educación, así como más incentivos a esas empresas. El monto mínimo de la inversión extranjera directa sujeta a registro obligatorio aumentó de los 50 millones de W actuales a 100 millones de W. En el caso de los servicios de educación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Corea anunció que se liberalizarían las condiciones para el establecimiento de institutos de educación extranjeros en las zonas económicas francas y en la Ciudad Franca Internacional de Jeju. Las nuevas normas entrarán en vigor a fin de año.

80. Las telecomunicaciones han seguido siendo un sector dinámico en la mayoría de los Miembros. Se establecen constantemente nuevas infraestructuras y tecnologías, y los gobiernos otorgan nuevas licencias o revisan las licencias existentes y asignan o reasignan el espectro. Se están adoptando nuevas tecnologías móviles y se están ampliando los servicios de banda ancha. Mediante la mejora de los marcos de reglamentación, los gobiernos han incorporado gran parte de estos adelantos, que se considera que favorecen el crecimiento económico. Los regímenes de licencia neutrales en cuanto a la tecnología han sido útiles donde se han aplicado, pero aún no están muy difundidos. Las restricciones del acceso al mercado son actualmente poco comunes y se están relajando en la mayoría de las economías. Por ejemplo, el Canadá eliminó en julio las restricciones de capital en relación con la propiedad extranjera de los satélites canadienses utilizados en los servicios de telecomunicaciones¹⁵ y anunció un mes después que podrían consultarse en línea las observaciones formuladas en el marco de sus consultas públicas sobre posibles normas relativas a las demás restricciones aplicables al capital extranjero.¹⁶ Viet Nam publicó un proyecto de decreto en que se permitía que los inversores extranjeros tuvieran una participación de hasta el 30 por ciento en las empresas de telecomunicaciones locales, en lugar de limitarla mediante contratos de cooperación

empresas proveedoras de servicios postales (incluidas las empresas de mensajeros y servicios de entrega urgente). Exige también que la colaboración entre proveedores nacionales y extranjeros (con participación minoritaria) se limite a las provincias o capitales con un aeropuerto o un puerto internacional, y que los operadores del sector privado contribuyan a la financiación del servicio postal universal y que los operadores de servicios postales no universales den prioridad a los envíos comprendidos en el servicio postal universal, con sujeción a una compensación que determine el Gobierno.

¹⁵ Las modificaciones de las restricciones a la participación extranjera en los servicios de satélites están incluidas en la ley general del presupuesto federal de 2010, aprobada por el Parlamento del Canadá el 12 de julio de 2010. El artículo 2184 del proyecto de ley C-9 (Ley de empleo y crecimiento económico) enmendó la Ley de telecomunicaciones para permitir la propiedad extranjera de satélites.

¹⁶ En un informe publicado en junio por Industry Canada se esbozan tres posibles opciones para la reforma de la industria de telecomunicaciones. El público podía formular observaciones sobre el informe hasta el 30 de julio de 2010. Tanto el informe como las observaciones recibidas pueden consultarse en <http://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf09919.html>.

comercial. Omán estableció una segunda empresa nacional de telefonía y Botswana inició consultas sobre la privatización de su proveedor oficial de servicios de telefonía fija. Viet Nam otorgó también una licencia a un nuevo operador de línea fija, con lo que llegó a ocho el total de licencias otorgadas. Tanzania concedió cinco nuevas licencias de servicios móviles, con lo que el número total de operadores llegó a 12. Tailandia inició, aunque no sin dificultades, el muy esperado proceso de concesión de licencias para el servicio de telefonía móvil de tercera generación (3G); Cabo Verde solicitó ofertas para tres licencias de 3G, de las que es probable que por lo menos una se conceda a un nuevo participante, y se espera que el Pakistán realice una subasta de licencias de 3G hacia fines de 2010.

81. Con el acceso al mercado razonablemente abierto, un número importante de reformas se han concentrado en los marcos reglamentarios. La Argentina, China, la India, Turquía y Ghana, por ejemplo, han instituido recientemente la portabilidad de los números, un requisito que favorece la competencia y es ya común en otros mercados. Los organismos de reglamentación siguen vigilando la fijación de los precios y la posibilidad de prácticas anticompetitivas, en particular en esferas donde predominan las preocupaciones sobre el acceso, como los servicios de interconexión, el acceso a servicios troncales de Internet y las tasas de terminación. Por ejemplo, Suecia inició en abril consultas sobre nuevas propuestas relativas a tasas de terminación para servicios móviles basadas en el costo y Finlandia aprobó en mayo una decisión sobre la fijación de precios excesivos en el mercado al por mayor de servicios de acceso a la banda ancha. En Rwanda y Uganda, los organismos de reglamentación anunciaron que estaban reduciendo las tasas de interconexión para fomentar el crecimiento, y en Rumania se redujo el costo del acceso de los competidores al bucle local. Sin embargo, en Egipto, la decisión de la entidad de reglamentación de reducir las tasas de terminación de telefonía móvil fue revocada por decisión de un tribunal. En febrero, el organismo de reglamentación de Colombia anunció que había establecido tasas de interconexión más bajas para la telefonía móvil, así como la portabilidad de los números. Por su parte, Bahrein hizo determinaciones sobre la dominación del mercado respecto de dos operadores de servicios móviles, lo que le permitiría reglamentar las tasas de terminación. En algunos casos, la evolución del mercado, como la difusión de redes de banda ancha, ha tenido por consecuencia un número considerable de fusiones y adquisiciones, que han sido a veces examinadas por los organismos de reglamentación para determinar sus posibles efectos en la competencia. Las preocupaciones relacionadas con la seguridad han causado tensiones en algunos países, como la India y Arabia Saudita, en lo que respecta a los servicios móviles de Blackberry, pero esto parece haberse resuelto en buena medida. Kenya, Ghana y Zimbabwe exigieron el registro de los suscriptores de servicios prepagos de telefonía móvil y propusieron bloquear las cuentas no registradas al cabo de un plazo determinado. La mayoría de las subastas del espectro organizadas por los gobiernos que apoyan el establecimiento de nuevos servicios y tecnologías funcionan sin tropiezos, aunque en raras ocasiones ha habido demoras (por ejemplo, en Sudáfrica) o reclamaciones (por ejemplo, en México).

82. Bangladesh e Indonesia han impuesto limitaciones selectivas en el sector de servicios audiovisuales. En abril de 2010, Bangladesh decidió volver a imponer la prohibición de proyectar películas indias, que había sido revocada ese mismo mes. En 2009 se aprobó en Indonesia una nueva ley que establecía cuotas de pantalla que limitaba la proyección de películas extranjeras al 60 por ciento del tiempo de proyección. La ley también prohibía el doblaje de películas extranjeras y la distribución o exhibición de películas por empresas de propiedad extranjera.

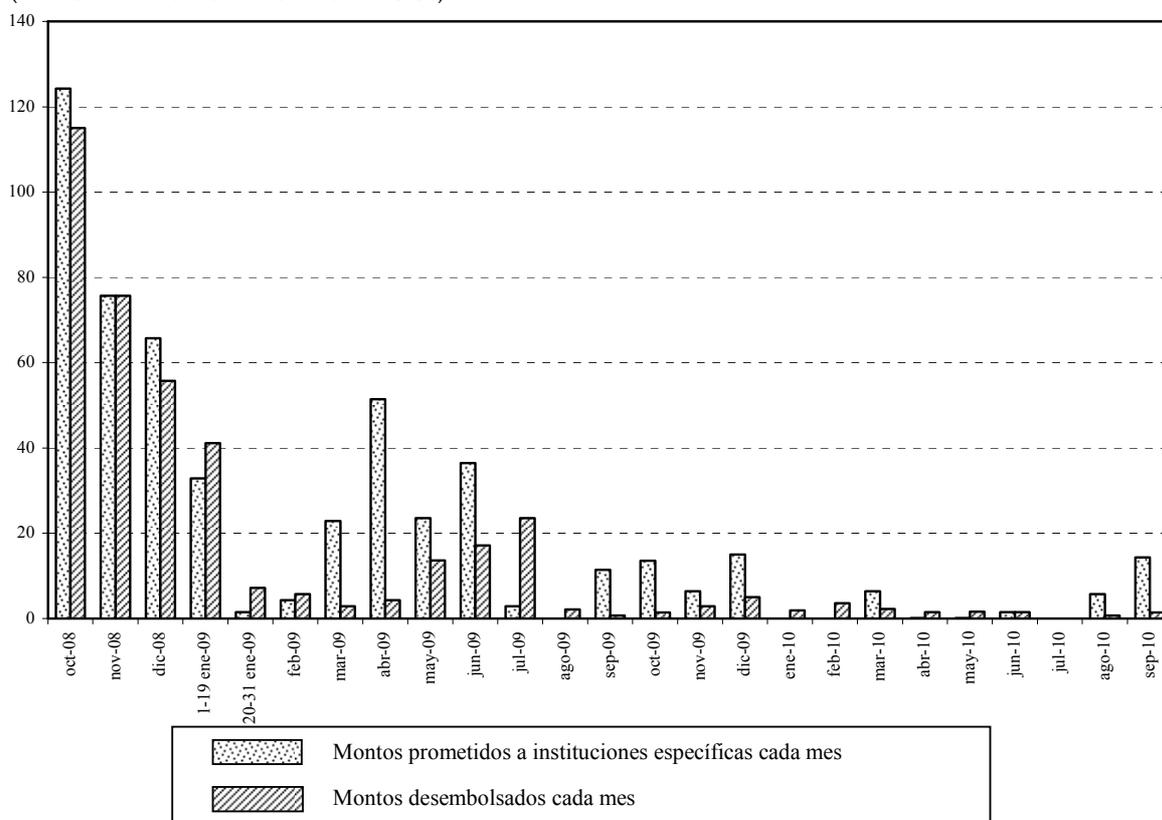
83. En el área de los servicios financieros, el período que se examina se ha caracterizado por i) la modernización de los marcos reglamentarios, especialmente en Europa y en los Estados Unidos, donde se han introducido amplias enmiendas de los regímenes cautelares y de supervisión, pero también en otros Miembros mediante reglamentos más selectivos; ii) la liberalización de las políticas de acceso al mercado en algunos países en desarrollo Miembros; iii) el uso selectivo de medidas para prevenir las entradas y salidas repentinas de capital; y iv) una reducción muy considerable del apoyo estatal para las instituciones financieras con problemas.

84. En el caso del apoyo del Estado, el 3 de octubre de 2010 (el segundo aniversario de la Ley de emergencia de estabilización económica de los Estados Unidos) llegó a su fin la autoridad otorgada al Tesoro de los Estados Unidos con arreglo al programa de rescate de los activos con problemas (TARP) para asumir nuevos compromisos financieros. Los datos más recientes muestran que el grueso de las inversiones y los compromisos con arreglo al programa TARP se hicieron en el último trimestre de 2008 y, en menor medida, en 2009. Además, al 30 de septiembre se había comprometido con arreglo a distintos programas TARP la suma de 474.800 millones de dólares, de la que se habían desembolsado 387.400 millones y 204.400 millones ya se habían devuelto al Tesoro de los Estados Unidos (gráfico 20).¹⁷

Gráfico 20

Montos prometidos y desembolsados con arreglo a los programas TARP, octubre de 2008 - septiembre de 2010

(Miles de millones de dólares EE.UU.)



Fuente: Tesoro de los Estados Unidos, "Troubled Assets Relief Program (TARP) - Monthly 105(a) Report - September 2010".

¹⁷ Para más información, véase "TARP - Monthly 105(a) Report - September 2010", Departamento del de los Estados Unidos, de fecha 12 de octubre de 2010.

85. En el caso de la Unión Europea, el monto de los fondos efectivamente utilizados con arreglo a medidas de financiación y recapitalización garantizadas por el Estado entre octubre de 2008 y fines de marzo de 2010 ascendió a 1.235,2 millones de euros.¹⁸ Esto es bastante menos que un tercio del total aprobado con arreglo a las normas y procedimientos relativos a la ayuda estatal de la Unión Europea (4.131,1 millones de euros).¹⁹ El uso por las instituciones financieras de las garantías estatales, a que representan el 75 por ciento de todas las medidas aprobadas en el contexto de la crisis, está disminuyendo (gráfico 21). Los bonos garantizados por el Estado emitidos en el primer trimestre de 2009 ascendían al 30 por ciento de la financiación total otorgada a los bancos, en comparación con sólo el 4 por ciento en diciembre de 2009. Algunos Estados miembros de la UE, como Francia, Italia y el Reino Unido, ya han decidido no prolongar sus programas de garantía, en tanto que otros, como los Países Bajos, han reforzado las condiciones de sus programas relativas a precios. Algunos programas de garantía, como los establecidos por Finlandia, Polonia y Eslovaquia, nunca llegaron a aplicarse.

86. En el período que se examina, Nepal y Tailandia adoptaron medidas de liberalización. Desde el 1º de enero de 2010, Nepal ha permitido a los bancos extranjeros participar en actividades bancarias al por mayor a través de sucursales en todo el país. El Nepal Rastra Bank ha definido las actividades bancarias al por mayor como los depósitos superiores a 100 millones de rupias y los préstamos superiores a 300 millones de rupias. Los bancos extranjeros que deseen abrir una sucursal deben contar con un mínimo de 30 millones de dólares (2.240 millones de rupias) para obtener una licencia e invertir otros 5 millones de dólares como mínimo (374 millones de rupias) por cada sucursal que deseen establecer en el país. Los bancos extranjeros que deseen aumentar su presencia en Nepal deben recibir como mínimo una clasificación B en la evaluación de agencias internacionales de calificación crediticia, como Moody's y Fitch.

87. El 18 de marzo de 2010, el Banco de Tailandia suprimió la restricción por la cual los bancos extranjeros podían establecer una sola sucursal que ofreciera servicios completos. La notificación N° SorNorSor 1/2553 permite a los bancos extranjeros con una sucursal que ofrece servicios completos abrir otras dos sucursales y aumentar su presencia en el mercado. La nueva sucursal puede ser una sucursal general, una sucursal electrónica (cajeros automáticos) o una oficina de cambio. Una vez obtenida la aprobación, la nueva sucursal se debe establecer en el plazo de dos años.

¹⁸ Esto equivale a 1.604,4 millones de dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio notificado por el Banco Central Europeo el 15 de septiembre de 2010 (1,2989 euros por dólar). La información se obtuvo de la actualización del segundo trimestre de 2010 del Marcador de Ayudas Estatales (Informe sobre la evolución reciente de las ayudas concedidas al sector financiero en el contexto de la crisis), Informe de la Comisión, COM((2010)255 final, Bruselas, 27 de mayo de 2010. El Marcador se publica dos veces por año, y la próxima actualización se publicará en algún momento del cuarto trimestre de 2010.

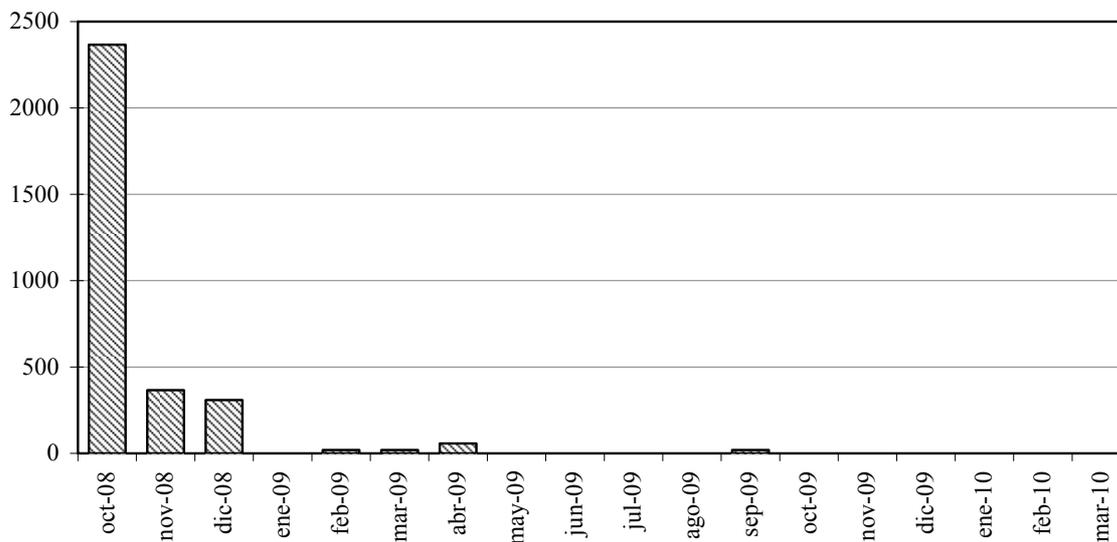
¹⁹ Los detalles de estos dos tipos de medidas de apoyo tomadas individualmente son como sigue, a fines de marzo de 2010: en total, entre octubre de 2008 y fines de marzo de 2010, la Comisión aprobó medidas en el contexto de la crisis presentadas por los Estados miembros por un volumen máximo total de 4.131,1 millones de euros. Dentro de esa cifra, las medidas de recapitalización aprobadas ascendían a 503.100 millones (de los cuales sólo 241.600 millones o el 48 por ciento se aplicaron realmente), en tanto que las garantías globales aprobadas ascendieron a 3.149,8 millones de euros, de las que sólo 993.600 millones o el 32 por ciento se emitieron realmente.

Gráfico 21

Programas de garantía y recapitalización del sector financiero aprobados por la Comisión de la UE, octubre de 2008 - marzo de 2010

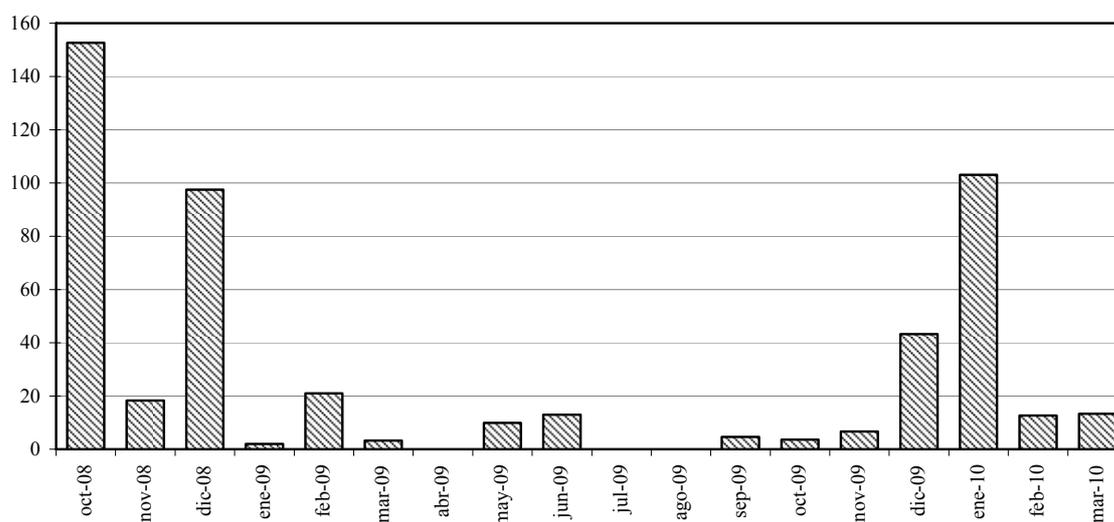
Programas de garantía y casos individuales aprobados

(Miles de millones de euros)



Programas de recapitalización y medidas individuales aprobadas

(Miles de millones de euros)



Fuente: Marcador de Ayudas Estatales - Informe sobre la evolución reciente de las ayudas concedidas al sector financiero en el contexto de la crisis (Actualización de el segundo trimestre de 2010), Informe de la Comisión, COM(2010)255final/2, Bruselas, 4 de junio de 2010.

88. Después de retrasar una mayor liberalización durante más de un año debido a la crisis financiera mundial, el 11 de agosto de 2010 el Banco Central de la India (RBI) publicó un documento sobre la entrada de nuevos bancos en el sector privado, en el que se solicitaban observaciones a las instituciones financieras y al público en general hasta el 30 de septiembre de 2010.²⁰ El resultado final en lo que respecta a la participación extranjera en nuevos bancos, una de las cuestiones tratadas en el documento, todavía es incierto. En el documento se proponía que la inversión extranjera agregada en nuevos bancos se fijara "a un nivel adecuado por debajo del 50 por ciento y se mantuviera a ese nivel durante los primeros 10 años", lo que, como se reconoce en el documento, estaría en contradicción con la política actual sobre la IED, que permite una participación extranjera del 74 por ciento en el capital en los bancos privados.

89. Los Miembros de la OMC en general han mantenido sus políticas de acceso al mercado, y a veces las han mejorado. Las economías emergentes (en particular en Asia y América Latina) están tratando cada vez más de impedir que las entradas de capital especulativo hagan aumentar excesivamente el valor de sus monedas, en un contexto de crecimiento económico comparativamente rápido y niveles elevados de liquidez. Entre los Miembros de la OMC que han impuesto controles en los últimos meses, o están considerando la posibilidad de imponerlos, figuran el Brasil, el Taipei Chino, la India, Indonesia, Corea, amplia el Perú, Filipinas, Sudáfrica y Tailandia.

90. A diferencia de episodios ocurridos en el pasado, no se trata de controles de capital cuantitativos de base sino de medidas más concretas dirigidas directamente al funcionamiento de las instituciones financieras, en particular las extranjeras.²¹ Por ejemplo, en julio de 2010, Corea impuso nuevos límites máximos a los bancos nacionales y a las sucursales de bancos extranjeros que realizan operaciones de cambio a término y con derivados financieros. Para los bancos coreanos, el límite de las posiciones en divisas a término y en derivados financieros se ha fijado en el 50 por ciento del capital social, en tanto que para los bancos extranjeros ese límite es del 250 por ciento (en comparación con el nivel previamente autorizado de alrededor del 300 por ciento). Los límites máximos para las operaciones de cambio de las empresas con derivados financieros se han reducido al 100 por ciento de las transacciones en que se basan, en comparación con el 125 por ciento anterior. Además, sólo se permite a las empresas el uso de préstamos en divisas en el exterior (en forma excepcional, se permite solamente que las pequeñas y medianas empresas utilicen financiación en divisas para uso interno siempre que los préstamos permanezcan dentro de los límites actuales). Por último, las reglamentaciones sobre el coeficiente de liquidez en monedas extranjeras de los bancos nacionales son ahora mucho más estrictas, y las autoridades de Corea han recomendado también que los bancos extranjeros en Corea establezcan mecanismos de gestión del riesgo de liquidez, ya que son una fuente importante de liquidez en monedas extranjeras.

91. Además, desde julio de 2010 Indonesia ha aplicado nuevas medidas para reducir las entradas de capital a corto plazo, con inclusión de las posiciones abiertas netas en divisas de los bancos. Desde marzo de 2010, los bancos de Sudáfrica (nacionales y de propiedad extranjera) pueden asumir directos e indirectos riesgos en el exterior, equivalentes como máximo al 25 por ciento de sus obligaciones totales (excluidas las acciones); ese porcentaje abarca la totalidad del riesgo en el exterior pero no incluye las inversiones extranjeras directas (menos que el límite anterior del 40 por ciento).

²⁰ En febrero de 2005, el RBI había publicado la "hoja de ruta para la presencia de bancos extranjeros en la India", donde se planteaba un enfoque gradual de dos vías para la liberalización. La hoja de ruta comprendía dos fases. La primera abarcaba el período de marzo de 2005 a marzo de 2009, y la segunda empezaría después del examen de la experiencia adquirida en la primera. En abril de 2009, cuando comenzó la segunda fase, el Gobierno de la India decidió retrasar su aplicación debido a las perturbaciones financieras mundiales.

²¹ No se emite juicio alguno sobre la legalidad ni la compatibilidad de estas medidas con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. La intención es más bien señalar una tendencia que puede tener consecuencias para el comercio en servicios financieros.

92. El 18 de octubre de 2010, el Gobierno del Brasil aumentó del 4 al 6 por ciento el impuesto sobre las inversiones extranjeras en activos de renta fija, y del 0,38 al 6 por ciento el impuesto sobre los depósitos de cobertura para operaciones de cambio. Ambos impuestos afectan a los inversores extranjeros. Dos días después, el 20 de octubre, el Gobierno promulgó nuevas normas que prohibían que las instituciones financieras, incluidos los bancos y las empresas de corretaje, arrendaran, dieran en préstamo o canjearan activos (swaps) con extranjeros que desearan invertir en mercados de futuros. BM&F Bovespa SA, el propietario de la bolsa más importante de América Latina, impedirá que los bancos emitan cartas de garantía a clientes extranjeros que deseen realizar operaciones en el mercado de derivados financieros.

93. En el período que se examina, varios Miembros han adoptado medidas que afectan (a veces favorablemente) la prestación de servicios mediante el movimiento de personas físicas (modo 4).

94. En el Canadá, la facilitación de los trámites para los especialistas en tecnología de la información, que eximía siete tipos de ocupaciones en el sector de tecnología de la información del requisito de obtener una opinión del mercado de trabajo, venció el 1º de octubre de 2010. Para los trabajadores del sector de tecnología de la información que no están exentos de algún otro modo, por ejemplo en virtud de un acuerdo internacional o debido a traslados dentro de las empresas, los empleadores exigirán una opinión positiva del mercado de trabajo antes de contratar trabajadores extranjeros.

95. A partir del 1º de marzo de 2010 se exige a los empleadores de Costa Rica que paguen a los ejecutivos extranjeros al menos un 25 por ciento más que el sueldo mínimo para puestos similares. Los extranjeros en visita de negocios podrán ahora obtener "visados consulares" a su llegada a Costa Rica, y no exclusivamente antes de su entrada al país.

96. El Gobierno de la India ha publicado directrices para una aplicación más estricta de las prescripciones relativas a los visados de negocios y permisos de trabajo. Actualmente, las misiones diplomáticas de la India sólo aceptan solicitudes de permisos de trabajo presentadas por ciudadanos del país donde se encuentra la misión. Los nacionales de otros países tienen que cumplimentar sus solicitudes en las misiones diplomáticas de la India en sus respectivos países. Además, ya no es posible utilizar un visado de negocios para realizar trabajos en el marco de un proyecto o contrato en la India. Las nuevas directrices limitan estrictamente la expedición de esos visados a actividades económicas, que generalmente incluyen la asistencia a reuniones de negocios, el examen de oportunidades de inversión o el establecimiento de una empresa. Para las demás actividades es necesario un permiso de trabajo.

97. Las nuevas directrices establecen condiciones más estrictas para que los extranjeros que deseen trabajar en el marco de un contrato o proyecto puedan obtener permisos de trabajo. Los solicitantes, ya sean trabajadores transferidos dentro de la misma empresa o empleados contratados directamente, deben ocupar puestos especializados de categoría superior en la empresa patrocinadora. Además, no se tendrán en cuenta las solicitudes relativas a puestos para los que haya un gran número de ciudadanos indios disponibles o calificados. Se está aplicando un requisito sobre el sueldo mínimo a casi todos los solicitantes de permisos de trabajo, en tanto que antes esto se aplicaba solamente a algunos empleados en el sector de la tecnología de la información. Las autoridades de la India han aprobado también nuevas directrices en las que se aclara que los visados de negocios para entradas múltiples pueden otorgarse por un período de hasta cinco años y cada estadía debe limitarse a seis meses. Los nacionales de los Estados Unidos pueden obtener visados de negocios con 10 años de validez. Anteriormente, los visados de negocios se concedían generalmente con una validez de un año, salvo en el caso de nacionales de determinados países.

98. El 15 de julio de 2009, el Gobierno del Japón promulgó modificaciones importantes de la Ley de control de inmigración y reconocimiento de la condición de refugiado. Las modificaciones, que estarán en vigor durante los tres próximos años, incluyen la implantación de una nueva tarjeta de residencia, que por lo general será válida durante el período de estancia permitida del ciudadano extranjero (anteriormente, el período de validez de la tarjeta era de uno a cinco años, independientemente de la duración de la estancia permitida). La nueva tarjeta de residencia se expedirá automáticamente a su llegada a las personas a las que se haya autorizado una estancia de más de tres meses, salvo excepciones. Los ciudadanos extranjeros ya no necesitarán inscribirse en una oficina municipal. Además, habrá un nuevo tipo de visado para pasantes que les permitirá entrar en el Japón y participar en actividades de formación en el empleo con un contrato de trabajo. En la actualidad, las personas que reciben formación en el empleo utilizan un visado para prácticas, y sólo pueden actividades trabajar cambiando de visado.

99. Nueva Zelanda ha establecido dos nuevas categorías de inmigración. La primera permitirá a 300 extranjeros que reúnan las condiciones necesarias y tengan entre 20 y 35 años solicitar empleo a un empleador del país por un máximo de nueve meses; la segunda está destinada a otras 300 personas jóvenes que ya hayan obtenido un permiso y hayan recibido una oferta de empleo especializado en Nueva Zelanda por un período mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses.

100. Las autoridades de inmigración panameñas han aumentado la duración máxima de las visitas de negocios a 180 días; en general, la estancia de ciudadanos de países a los que Panamá exige un "visado autorizado" seguirá estando limitada a un máximo de 30 días.

101. El Consejo Federal de Suiza ha modificado las cuotas de permisos de trabajo correspondientes a 2010 para las personas que no sean nacionales de países de la UE o la AELC y estén en Suiza cumpliendo una misión de más de 90 días. La cuota de permisos de tipo B, que se utilizan para misiones a largo plazo, se ha limitado a 3.000 (frente a 4.000 en 2009), y la de permisos de tipo L, que se expiden por un período máximo de un año (pero se pueden prorrogar hasta 24 meses), es de 8.000 (frente a 7.000 en 2009).

102. El 6 de abril de 2010 entraron en vigor las modificaciones del sistema de puntos del Reino Unido. Las modificaciones amplían el tipo 1 para trabajadores extranjeros muy especializados a fin de permitir que las personas con estudios superiores ganen puntos (anteriormente reservados a los poseedores de un título universitario) y reducen la duración inicial de la estancia de tres a dos años, pero ofrecen la posibilidad de prorrogarla hasta tres años. Las modificaciones afectan también al tipo 2 (trabajadores transferidos dentro de la misma empresa) como sigue: se han creado dos nuevas subcategorías que permiten el traslado dentro de la misma empresa de pasantes graduados que hayan trabajado para el empleador de origen por un mínimo de tres meses y un máximo de un año, y de graduados recién contratados que se desplacen para recibir o impartir formación pertinente para su nuevo puesto, por un máximo de seis meses; la duración del empleo previo para la "categoría ordinaria dentro de la misma empresa" se ha aumentado de 6 a 12 meses.

103. El 19 de julio de 2010, el Gobierno del Reino Unido estableció también un límite para el número de trabajadores extranjeros admitidos. El límite estará en vigor hasta el 1º de abril de 2011, cuando será reemplazado por un sistema de límites a largo plazo que se está elaborando actualmente. Con arreglo al límite provisional se permitirá la entrada de 600 trabajadores de la categoría 1 (especialistas "generales", altamente calificados, empleados por cuenta propia o no patrocinados) por mes, lo que refleja un aumento con respecto a los 5.400 trabajadores de esa categoría admitidos en 2009. El número de nuevos solicitantes de la categoría 2 (especialistas "generales", calificados y patrocinados) también se limita, según se ha informado, al 95 por ciento del número de certificados emitidos por los empleadores patrocinantes entre el 19 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2010. Las solicitudes de la categoría 2 (transferencias dentro de la empresa) no están afectadas.

104. El Departamento de Inmigración de Viet Nam ha reducido de seis a tres meses el período máximo inicial de la estancia de visitantes con visados de negocios. Si los visitantes en viaje de negocios desean permanecer en el país durante más tiempo, deben obtener un permiso de trabajo.

105. El 13 de agosto se aprobó en los Estados Unidos la Ley de Seguridad Fronteriza en el Sudoeste. Con arreglo a esa ley se financia el reforzamiento de las medidas de seguridad a lo largo de la frontera con México utilizando, entre otras cosas, los ingresos generados por un aumento del derecho para los visados H-1B (trabajadores no agrícolas no especializados) y L-1 (transferencias dentro de las empresas). Los aumentos se aplican sólo a las empresas que tienen por lo menos 50 empleados y más del 50 por ciento de ellos con visados, y permanecerán en vigor hasta el 30 de septiembre de 2014.

106. El 1º de julio entró en vigor un nuevo programa de permisos de trabajo para trabajadores altamente especializados en la Federación de Rusia. Con arreglo al programa, los especialistas altamente calificados empleados en entidades rusas o en sucursales de empresas extranjeras (pero no en oficinas de representación) están exentos de las restricciones aplicables a los permisos de trabajo y se benefician de un procedimiento simplificado y acelerado. Esos permisos tienen una validez de tres años.

B. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN 2010

107. En 2010 se han llevado a cabo 19 exámenes de las políticas comerciales.

108. Cuatro Miembros fueron objeto de examen en las Américas en 2010, a saber, Belice, El Salvador, Honduras y los Estados Unidos. En el curso de sus correspondientes exámenes, El Salvador y Honduras fueron elogiados por sus resultados económicos, a pesar de que ambos se habían visto afectados por la crisis financiera mundial. Se exhortó a los dos países a que prosiguieran sus iniciativas de liberalización y de reforma estructural, especialmente para mitigar la pobreza. Ambos países siguen formando parte de acuerdos comerciales preferenciales, en particular en el marco del proceso de integración de América Central.

109. Se alentó a El Salvador y Honduras a que redujeran los tipos arancelarios consolidados, y Honduras indicó que rectificaría las líneas arancelarias en las que los tipos consolidados superaban a los aplicados. Se preguntó a Honduras acerca de sus notificaciones a la OMC y sus restricciones a la inversión extranjera, y a El Salvador sobre sus impuestos internos a las bebidas alcohólicas importadas. Los aspectos de las políticas comerciales de los dos países de mayor interés para los restantes Miembros de la OMC eran los relacionados con los regímenes de importación, política de competencia y contratación pública, así como con la protección de los derechos de propiedad intelectual. Otros temas importantes del debate fueron las zonas francas y los programas de fomento de la exportación, así como las medidas de ayuda al sector agrícola en vigor. Se elogió a El Salvador por la apertura de su sector de servicios y se instó a Honduras a que actuara del mismo modo, y se alentó a ambos a ampliar los compromisos contraídos en el marco del AGCS.

110. El Examen de los Estados Unidos, el décimo que se ha realizado hasta la fecha, se centró en los debates sobre la crisis financiera mundial, la posterior recesión económica y la actuación de los Estados Unidos durante ese período. Esa actuación había sido una contribución importante a la recuperación económica mundial, aunque se consideraba que algunas medidas habían favorecido a los proveedores nacionales de bienes y servicios. En las deliberaciones también se abordaron las medidas aplicadas en los sectores agrícola y marítimo, la propiedad extranjera, los requisitos en materia de visados y los posibles efectos del apoyo prestado al sector de servicios financieros estadounidense. Se reconoció que los Estados Unidos eran una de las economías más transparentes y abiertas del mundo, pero se llamó la atención sobre las crestas arancelarias y las repercusiones de las medidas antidumping y compensatorias aplicadas por los Estados Unidos. También se hizo referencia al

equilibrio entre la seguridad nacional y la facilitación del comercio, y se formularon preguntas sobre el posible efecto del proyecto de Ley de responsabilidad jurídica de los fabricantes extranjeros.

111. Se acogieron con beneplácito las contribuciones de los Estados Unidos a la asistencia para el desarrollo y sus programas de preferencias comerciales en apoyo de los países en desarrollo. En el marco de su amplia participación en los procedimientos de solución de diferencias de la OMC, se expresó la preocupación de que los Estados Unidos no habían aplicado plenamente todavía algunas resoluciones. Se instó a los Estados Unidos a que siguieran desempeñando su papel histórico de liderazgo para fortalecer el sistema multilateral de comercio, especialmente para lograr un resultado satisfactorio en la Ronda de Doha.

112. En la región de Asia y el Pacífico, en 2010 fueron objeto de examen Malasia, el Taipei Chino, Sri Lanka, Papua Nueva Guinea y Hong Kong, China. A juzgar por esos exámenes, los Miembros de la región se han abstenido casi totalmente de adoptar medidas de restricción del comercio en respuesta a la crisis mundial (aparte de la ayuda financiera a algunos sectores, los más afectados por la crisis). Aunque parece que las reformas están avanzando más lentamente (o incluso se han estancado) en algunos países, excepto por lo que respecta a la negociación de nuevos acuerdos comerciales bilaterales y regionales, algunos otros Miembros han seguido liberalizando sus regímenes de comercio e inversión extranjera directa unilateralmente y en el marco bilateral y regional. De hecho, en Malasia, por ejemplo, la crisis actuó como catalizador de la liberalización, que se orienta cada vez más hacia la eliminación de obstáculos al desarrollo del sector de los servicios.

113. Asia está impulsando el proceso de recuperación mundial después de la crisis. Sin duda, la recuperación se debe en parte a las políticas fiscales y de otra índole que se han adoptado, especialmente las que ha aplicado China, cuya tasa de crecimiento repuntó en 2010 hasta casi el 10 por ciento. La propia crisis y las medidas fiscales adoptadas para mitigar sus efectos han reducido los desequilibrios macroeconómicos mundiales. En China, los importantes estímulos fiscales y préstamos bancarios, en particular, han incrementado la demanda interna, especialmente la inversión en infraestructura, lo que ha hecho disminuir la brecha entre el ahorro y la inversión. En consecuencia, los superávits por cuenta corriente han seguido disminuyendo durante el último año. Por ejemplo, el superávit de China por cuenta corriente se ha reducido del 6,1 por ciento del PIB en 2009 a alrededor del 5 por ciento en el primer semestre de 2010.

114. El brusco descenso de las exportaciones a causa de la crisis mundial parece haber alentado a los Miembros (como Malasia, China y el Taipei Chino) cuyo crecimiento había estado impulsado en gran medida por las exportaciones, especialmente de productos manufacturados, a reconsiderar sus estrategias de desarrollo económico.

115. Aunque algunos Miembros han aumentado un pequeño número de aranceles NMF aplicados desde que estalló la crisis, esos casos han sido pocos (aun cuando hay diferencias importantes entre los tipos NMF consolidados y aplicados). La tendencia general es, sin embargo, descendente. Algunos de los Miembros más pequeños (como Papua Nueva Guinea y Maldivas) han reducido, o prevén reducir, su dependencia de los aranceles como fuente de ingresos fiscales, sustituyéndolos por impuestos internos, sin que ello suponga una merma de los ingresos fiscales.

116. Las restricciones a la exportación son una característica importante de los regímenes comerciales de algunos Miembros de esta región. Por ejemplo, China no otorga desgravaciones íntegras del IVA aplicado a las exportaciones, recauda impuestos sobre las exportaciones de determinados productos y aplica contingentes a la exportación. China es un exportador importante de algunos de estos productos, como las materias primas y los minerales de tierras raras. Sin embargo, en conjunto, la aplicación de este tipo de restricciones en la región no parece haber aumentado el pasado año; en China, por ejemplo, se han introducido algunas restricciones adicionales, pero otras se han reducido o eliminado.

117. Como consecuencia de la crisis económica mundial ha aumentado la asistencia financiera y otras formas de ayuda pública a bancos (Japón), líneas aéreas (China y Japón), fabricantes de automóviles (Japón y Malasia), fabricantes de productos electrónicos (Japón) y fabricantes de microprocesadores (Japón), entre otros. China también ha otorgado subvenciones a familias de las zonas rurales para la adquisición de productos eléctricos y automóviles. En términos más generales, sin embargo, también parece haberse revitalizado la política industrial en algunas economías desarrolladas.

118. Por lo que se refiere a otras medidas relacionadas con el comercio, el Taipei Chino se adhirió al Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) en julio de 2009. En China, que no es parte en el ACP, el conjunto de medidas de estímulo fiscal están sujetas a las disposiciones relativas a la compra de productos chinos que se aplicaban antes de que comenzara la crisis y se adoptaran las medidas, aunque en la práctica se contrata a menudo con proveedores extranjeros.

119. Tres países Europeos fueron objeto de examen en 2010 por primera vez: Albania, Armenia y Croacia. Como resultado de su adhesión a la OMC y con la finalidad de armonizar sus regímenes comerciales con los de la UE, los tres países han liberalizado sustancialmente sus economías, incluidos sus regímenes comerciales. Como resultado de la consolidación de todos sus aranceles nacionales y los amplios compromisos asumidos en el marco del AGCS ha aumentado la previsibilidad de sus regímenes comerciales. Sin embargo, se instó a Croacia, cuyo arancel todavía comprende tipos *ad valorem* y no *ad valorem*, a que simplificara su estructura arancelaria; también se expresó preocupación acerca de sus regímenes agrícola y de obstáculos técnicos al comercio (incluido su sistema sanitario y fitosanitario).

120. La crisis mundial ha afectado fuertemente a Armenia y Croacia y en menor medida a Albania. Los Miembros exhortaron a Albania y Armenia a que diversificaran sus economías con el fin de abordar los problemas relacionados con su reducida base exportadora y la dependencia de las remesas del extranjero, y a Croacia a que fortaleciera su posición exterior (habida cuenta de la magnitud de su déficit exterior por cuenta corriente y de su deuda externa). Se alentó a los tres países a que se adhirieran al ACP y siguieran liberalizando sus regímenes de comercio e inversión (entre otras cosas, adoptando medidas de facilitación del comercio) para aumentar su competitividad y la capacidad de resistencia de sus economías a las conmociones externas.

121. Seis PMA africanos fueron objeto de examen en 2010: Benin, Burkina Faso y Malí (conjuntamente); Gambia; Malawi y la República Democrática del Congo. Estos países han seguido introduciendo reformas económicas, comprendida la liberalización del comercio, aunque a un ritmo más lento, y han experimentado un crecimiento positivo moderado; ninguno de ellos ha renunciado a la política de apertura para hacer frente a la crisis mundial. Sus resultados se han visto afectados principalmente por la escasa cuantía de las inversiones extranjeras directas, fundamentalmente en la extracción de oro en Burkina Faso y Malí y en el sector del uranio en Malawi. A pesar de las reformas, el entorno comercial no es propicio todavía a la inversión privada.

122. Uno de los problemas básicos que enfrentan estos países para profundizar la liberalización del comercio sigue siendo la posibilidad de disponer de una fuente segura y estable de financiación de sus presupuestos distinta de los impuestos al comercio internacional y la asistencia oficial para el desarrollo. El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales se congratuló de las medidas que había adoptado un Gambia para resolver este problema.

123. Los costos de comercialización son elevados en casi todos estos países africanos por varias razones como las inspecciones físicas que llevan a cabo distintas instituciones en la frontera, con la obtención de muestras por cada una de ellas, principalmente en el caso de las importaciones agrícolas; la utilización obligatoria de agentes de aduanas y las prescripciones en materia de inspección previa a la expedición; los largos procedimientos de tránsito, incluso en las agrupaciones regionales, y la falta

de infraestructura y de competencia en el suministro de servicios de transporte (incluido el transporte regional por carretera). Para estos países sería muy positivo aplicar un programa global de facilitación del comercio que contribuyera a reducir los costos de transacción. También serían de utilidad proyectos regionales para modernizar los procedimientos aduaneros y la infraestructura.

124. Se instó a la República Democrática del Congo a que simplificara considerablemente su sistema de impuestos al comercio internacional, que comprende 117 diferentes derechos e impuestos sobre las importaciones y las exportaciones; la eliminación de algunos de esos derechos e impuestos contribuiría a simplificar los procedimientos comerciales.

125. La participación en acuerdos preferenciales que se superponen, con distintos objetivos y ritmos de liberalización, complica los regímenes comerciales de estos países africanos y obliga a éstos a utilizar al máximo sus recursos, ya de por sí limitados. Por ello se han propiciado iniciativas de armonización entre, por ejemplo, la Comunidad del África Oriental (CAO), el Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)²², y entre la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).²³

126. En el caso de la CEDEAO y la UEMAO, el proceso de armonización ha conducido a la adopción del arancel exterior común de esta última por todos los países de la CEDEAO y el acuerdo sobre una banda arancelaria del 35 por ciento (además de las cuatro bandas del arancel exterior común de la UEMAO, a saber, 0, el 5 por ciento, el 10 por ciento y el 20 por ciento) para productos todavía por especificar. El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales expresó su preocupación acerca de la banda del 35 por ciento que, si se aplicara, agravaría el incumplimiento de los compromisos de consolidación arancelaria por los países de la UEMAO, habida cuenta de que los tipos aplicados ya son más elevados que los consolidados en varias líneas arancelarias. Los miembros de la CEDEAO están estudiando la posibilidad de renegociar colectivamente de los compromisos arancelarios contraídos en virtud del artículo XXVIII del GATT. La ausencia de un único sistema de entrada se ha dado lugar a la doble imposición de los productos importados que cruzan las fronteras internas tanto en la UEMAO como de la CEDEAO, a pesar de las disposiciones sobre la libre circulación de las mercancías.

C. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

127. Los acuerdos comerciales regionales (ACR) siguen siendo una parte cada vez más importante del sistema internacional de comercio. En total, se han notificado al GATT/OMC 375 ACR, de los cuales 197 están en vigor.²⁴ Aunque la mayoría de esos acuerdos se refieren únicamente a las mercancías, son cada vez más los ACR que abarcan tanto las mercancías como los servicios. Desde los primeros años del decenio de 1990 ha habido una tendencia al alza de las notificaciones de ACR, tendencia que se ha intensificado desde 2006.

²² La República Democrática del Congo y Malawi son miembros de la SADC y del COMESA.

²³ Benin, Burkina Faso y Malí pertenecen a la UEMAO, cuyos miembros participan todos en la CEDEAO, de la que es miembro Gambia.

²⁴ Corresponden a 288 notificaciones de ACR en vigor; de ellos, 174 se notificaron de conformidad con el artículo XXIV del GATT, 83 de conformidad con el artículo V del AGCS, y 31 conforme a la Decisión de 1979 del Consejo del GATT sobre trato diferenciado y más favorable (Cláusula de Habilitación).

Cuadro 9
Acuerdos comerciales regionales notificados desde el año 2000

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*
Por fecha de notificación	8	12	10	11	16	11	16	13	28	23	16
Por fecha de entrada en vigor	10	11	12	11	12	16	15	11	16	18	9

* Hasta el 1º de noviembre de 2010.

Nota: Como las partes de los acuerdos correspondientes a las mercancías y los servicios no siempre entran en vigor en el mismo año y, por tanto, no siempre se notifican conjuntamente, es posible que haya alguna superposición en las cifras consignadas en el cuadro.

Fuente: Base de datos de los ACR.

128. De octubre de 2009 a octubre de 2010 se hicieron 31 notificaciones (contando las mercancías y los servicios por separado) de 23 nuevos ACR (contando conjuntamente las mercancías y los servicios). La mayoría de los acuerdos (22 de 23) son acuerdos de libre comercio, lo que confirma la tendencia general hacia la conclusión de ACR bilaterales o plurilaterales con preferencia a las uniones aduaneras. Por otra parte, la Secretaría recibió "anuncios anticipados" de 10 acuerdos en proceso de negociación, que se han firmado pero no han entrado todavía en vigor o que (en un caso, el acuerdo entre la ASEAN, Australia y Nueva Zelandia) han entrado en vigor y han sido notificados a la OMC desde entonces.²⁵ La Secretaría estima que se están negociando otros 100 acuerdos.

129. En la mayoría de los ACR notificados en este período uno o más asociados pertenecen a la región de Asia. Otras regiones dinámicas fueron Europa y América Latina (comprendidas América Central y América del Sur). Durante el período considerado, la ASEAN como grupo notificó cuatro ACR (suscritos con el Japón, Australia y Nueva Zelandia, Corea y la India). La Unión Europea también siguió profundizando sus relaciones con la región de los Balcanes occidentales y notificó acuerdos suscritos (en los ámbitos de las mercancías y los servicios) con la ex República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Albania y Montenegro.

130. El Mecanismo de Transparencia para los ACR, establecido con carácter provisional por el Consejo General el 14 de diciembre de 2006, constituye un avance importante para comprender mejor los procesos de liberalización preferencial que están llevando cabo los Miembros. Entre octubre de 2009 y octubre de 2010 se examinaron 14 acuerdos sobre la base de presentaciones fácticas preparadas por la Secretaría. Trece de esos acuerdos fueron examinados por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y uno por el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD). Esto representa una disminución considerable con respecto al mismo período del año anterior, en el que se examinaron 24 ACR (21 en el CACR y tres en el CCD). La disminución se debe en parte a retrasos en la recepción de los datos y/o las observaciones formuladas sobre el proyecto de presentación fáctica por las partes en los acuerdos, que en el momento presente están retardando el examen de 15 ACR suscritos entre Miembros de la OMC y 16 en los que son parte países no pertenecientes a la OMC.²⁶ Es especialmente difícil obtener datos de los países no miembros de la OMC. El retraso del programa de trabajo del CACR puede socavar los esfuerzos realizados para aumentar la transparencia de los ACR. Son 70 los ACR que aún deben ser examinados en el CACR o en el CCD.

131. La base de datos sobre los ACR, establecida en virtud del Mecanismo de Transparencia, se hizo pública y accesible en línea en enero de 2009. Ofrece información sobre todos los ACR

²⁵ Se han firmado los siguientes acuerdos: Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)-Serbia, AELC-Albania, AELC-Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), AELC-Ucrania, AELC-Perú y Estados Unidos-Colombia. Los acuerdos en proceso de negociación son los siguientes: AELC-Hong Kong, China, Estados Unidos-Canadá e India-Unión Aduanera de África Meridional (SACU).

²⁶ Las partes en un ACR disponen de cuatro semanas para presentar observaciones conjuntas sobre una presentación fáctica.

notificados a la OMC y el GATT, con inclusión del texto de los acuerdos y de información detallada sobre las reuniones de la OMC celebradas para examinarlos. En el caso de los acuerdos sobre los que se han preparado presentaciones fácticas, la base de datos también contiene la información sobre comercio y aranceles facilitada por las partes contratantes.²⁷

132. Con respecto a las 14 presentaciones fácticas distribuidas por la Secretaría entre octubre de 2009 y octubre de 2010, el gráfico 22 muestra que en un 25 por ciento de los casos, aproximadamente, la aplicación del acuerdo era de carácter inmediato y en el 30 por ciento la aplicación tendría lugar dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo.²⁸ De los acuerdos con períodos de aplicación de más de 10 años, cerca de la mitad se aplicarán dentro de los 15 años siguientes a la entrada en vigor. El período de aplicación de 10 años se supera principalmente en la agricultura (casi el 70 por ciento de las líneas arancelarias con un período de aplicación de esa duración correspondían a los capítulos 1 a 24 del SA) y en algunos capítulos sobre productos no agrícolas (principalmente textiles y prendas de vestir, productos químicos y almidones).

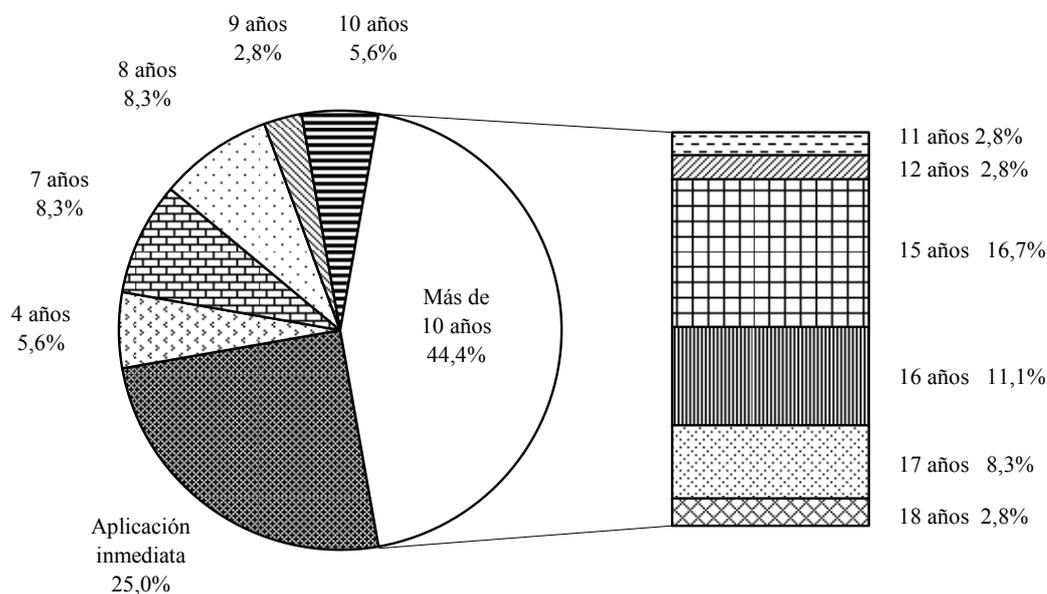
133. El gráfico 23 muestra el acceso global de las mercancías a los mercados medido por la proporción de líneas arancelarias liberalizadas y por la proporción de importaciones entre las partes en los ACR que están comprendidas en esas líneas al final del período de aplicación de los acuerdos. El gráfico 24 muestra la liberalización según la proporción de líneas arancelarias agrícolas y no agrícolas. Si bien el acceso global a los mercados según la liberalización de los aranceles y las importaciones entre las partes en los ACR se sitúa entre el 75 por ciento y el 100 por ciento, hay una variación considerable cuando se consideran diferentes sectores, especialmente la agricultura. Entre el 80 por ciento y el 100 por ciento de los aranceles no agrícolas serán eliminados con arreglo a los acuerdos en cuestión en el período de referencia, pero en el caso de la agricultura la proporción oscila entre el 24 por ciento y el 100 por ciento.

134. La mayor parte de los acuerdos respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas entre octubre de 2009 y octubre de 2010 comprenden compromisos relativos a los servicios y la inversión. Aunque más difíciles de cuantificar que los compromisos relativos al comercio de mercancías, en varios ACR parece que se ofrecen compromisos sobre los servicios en un mayor número de sectores que en el marco del AGCS y, en algunos casos, compromisos más profundos entre los interlocutores comerciales preferenciales. En algunos casos, los compromisos adicionales consolidan los niveles de apertura existentes en vez de mejorar el acceso a los mercados de los interlocutores preferenciales. Los compromisos en materia de inversión incluyen aumentos de los valores umbral en materia de inversiones. En cuanto a las normas sobre los servicios (como las subvenciones y salvaguardias) y la reglamentación nacional, generalmente los ACR no contienen compromisos adicionales a los ya asumidos y consolidados a nivel multilateral.

²⁷ Entre los datos facilitados figuran los aranceles preferenciales que se aplicarán entre las partes durante el período de aplicación de los acuerdos, así como datos sobre las importaciones mundiales de las partes y las importaciones entre ellas durante los tres años anteriores a la fecha de entrada en vigor.

²⁸ Entre octubre de 2008 y octubre de 2009, el 38 por ciento de los acuerdos eran de aplicación inmediata y en el 36 por ciento se aplicaban dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor.

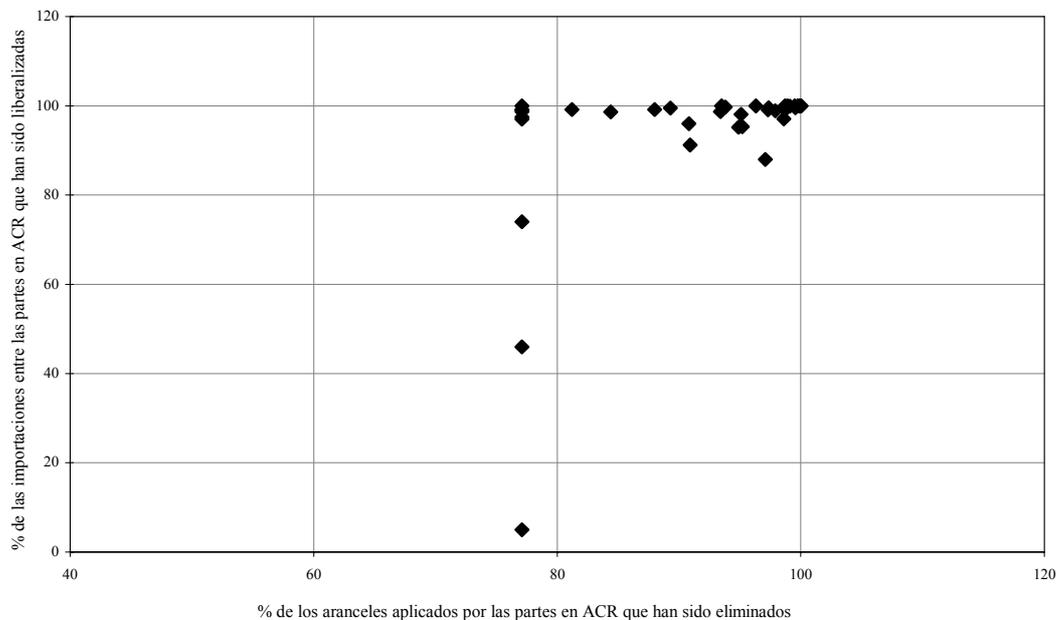
Gráfico 22
Período de transición previsto en los ACR
(ACR examinados entre octubre de 2009 y octubre de 2010)



Nota: Con exclusión de los acuerdos notificados en virtud de la Cláusula de Habilitación.

Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

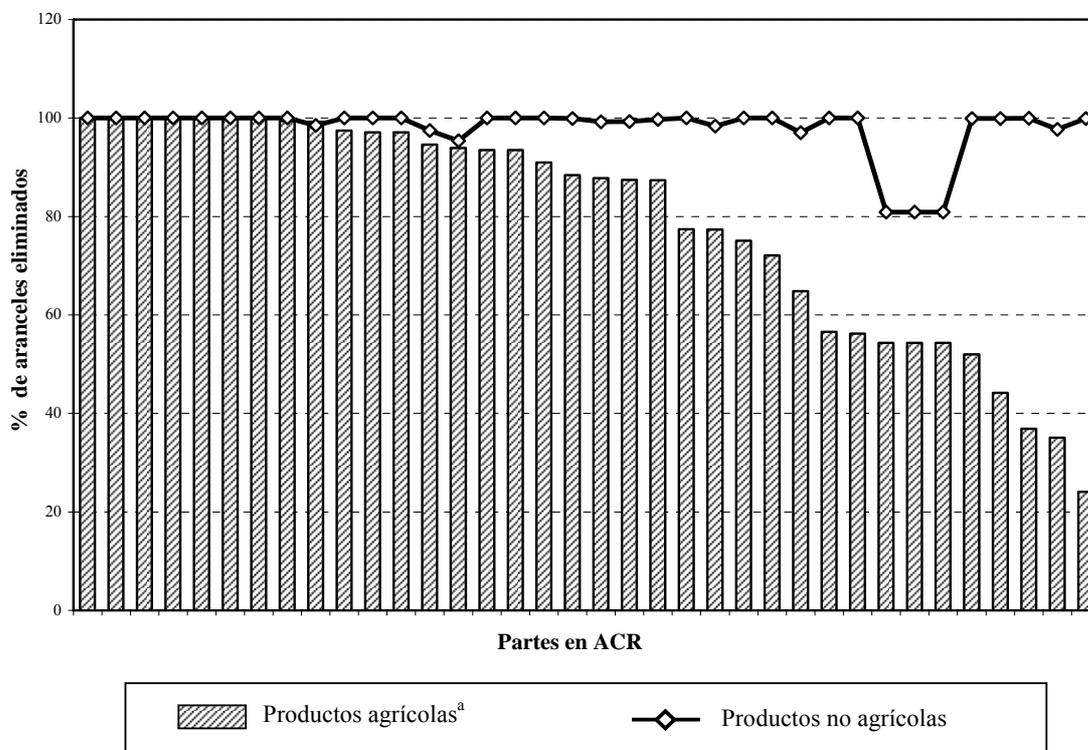
Gráfico 23
Liberalización global, como proporción de las importaciones y de las líneas arancelarias (octubre de 2009-octubre de 2010)



Nota: Con exclusión de los acuerdos notificados en virtud de la Cláusula de Habilitación.

Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

Gráfico 24
Liberalización sectorial, según la proporción de líneas arancelarias (agrícolas y no agrícolas)
Octubre de 2009 a octubre de 2010



a Definición de la OMC.

Nota: Con exclusión de los acuerdos notificados en virtud de la Cláusula de Habilitación.

Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

D. CONTRATACIÓN PÚBLICA

135. En el Informe Anual del Director General de 2009 se indicaba que la experiencia de la crisis económica había puesto de manifiesto la importancia de las disciplinas de no discriminación, transparencia y equidad procesal contenidas en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP). El examen más minucioso del que fueron objeto esas disciplinas durante la crisis también puso de manifiesto sus limitaciones, tanto por lo que se refiere a los Miembros que son parte en el Acuerdo como a la actual cobertura de las contrataciones de las partes. En 2010 se han hecho progresos importantes respecto del número de miembros y de la conclusión de la renegociación de los compromisos de las partes relativos al ámbito de aplicación, que determinan las contrataciones de cada Miembro de la OMC participante que están sujetas a las normas y disciplinas del Acuerdo. La conclusión de las negociaciones sobre el ámbito de aplicación posibilitará, en última instancia, la entrada en vigor del texto revisado del Acuerdo que se acordó provisionalmente en diciembre de 2006.²⁹

136. Actualmente son parte en el Acuerdo 41 Miembros de la OMC: el Canadá; la Unión Europea, con sus 27 Estados miembros; Corea; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; Singapur; Suiza y el Taipei Chino. Otros nueve Miembros de la OMC (Albania, Armenia, China, Georgia,

²⁹ Documento GPA/W/297, de 11 de diciembre de 2006.

Jordania, Moldova, Omán, Panamá y la República Kirguisa) han solicitado adherirse al Acuerdo y han presentado la documentación pertinente. Además, otros cinco Miembros (Arabia Saudita, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mongolia y Ucrania) tienen en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC disposiciones que exigen que soliciten la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

137. De los Miembros de la OMC que están negociando la adhesión al ACP, Armenia, China y Jordania han sido objeto de una intensa labor en el Comité de Contratación Pública durante el último año, y se han logrado progresos importantes. Los trabajos sobre la adhesión de Armenia están muy adelantados y se espera que hayan concluido casi totalmente al término de 2010. También la labor referente a la adhesión de Jordania está en una fase avanzada. En cuanto a los trabajos sobre la adhesión de China, avanzan a buen ritmo, con una dedicación plena tanto de China como de las partes en el Acuerdo. En julio, China presentó al Comité de Contratación Pública una oferta mejorada de adhesión que fue bien acogida por las partes; se espera una nueva oferta revisada para 2011. Aunque, sin duda, habrá que seguir trabajando para llevar a buen puerto este proceso, la eventual adhesión de China al ACP representará una ampliación muy importante del alcance de las disciplinas de la OMC y del valor de la contratación abarcada por el Acuerdo.

138. En febrero de este año se produjo otra novedad importante cuando la India adquirió la condición de observador en el ACP. Seguidamente, puso en marcha un proceso de reflexión interna sobre los posibles beneficios que puede ofrecer el Acuerdo. La eventual adhesión al ACP de Armenia, China y Jordania y el hecho de que la India también está considerando la posibilidad de adherirse a él implican que, en un futuro próximo, el ACP dejará de ser un "club de países desarrollados".

139. Por lo que respecta a la renegociación de los compromisos de las partes relativos al ámbito de aplicación, está en marcha una iniciativa para concluir las negociaciones al final de 2010 o principios de 2011. Se ha esbozado un proceso para la conclusión de las negociaciones en una "hoja de ruta" preparada por el Presidente del Comité de Contratación Pública. La hoja de ruta, que han ratificado todas las partes en el Acuerdo, tiene por fin lograr la pronta conclusión de las negociaciones y la entrada en vigor del ACP revisado, mediante la celebración simultánea de deliberaciones sobre las cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación, las cuestiones pendientes referentes al texto del ACP revisado, el futuro programa de trabajo del Comité y el proceso para llevar a efecto el Acuerdo revisado. Como resultado de la presentación el año pasado de nuevas ofertas del Canadá, Israel, el Japón, Liechtenstein y los Estados Unidos han mejorado las perspectivas de que concluyan las negociaciones. La oferta revisada del Canadá incluye, por primera vez, las contrataciones de las entidades públicas subcentrales del Canadá (es decir, provinciales y territoriales), lo que supone una considerable ampliación de las oportunidades de acceso a los mercados previstas en el Acuerdo.

140. Un importante efecto secundario positivo de la conclusión de las negociaciones sobre el ámbito de aplicación del ACP será la posibilidad de que entre en vigor el texto revisado del Acuerdo que se acordó provisionalmente en diciembre de 2006. El texto revisado mantiene los principios principales del ACP actual, pero mejora varios aspectos importantes del texto, como la posibilidad de una mayor flexibilidad cuando se utilicen instrumentos electrónicos en la contratación y la introducción de formas más concretas y específicas de trato especial y diferenciado ("medidas de transición") para los países en desarrollo que se adhieran al Acuerdo. En consecuencia, se espera que facilite las adhesiones al ACP de China y de los restantes Miembros de la OMC a los que se ha hecho referencia, y que despierte más interés en la adhesión al Acuerdo.

141. La contratación pública parece destinada a ser el centro de la actividad de la OMC cuando menos durante el próximo decenio. Esto refleja no sólo la importancia de la contratación para impulsar la actividad económica en el período posterior a la crisis económica, sino también las crecientes necesidades de las economías emergentes con respecto a la inversión en infraestructura

pública. La competencia leal en los mercados de contratación puede ayudar en gran medida optimizar el uso de los recursos disponibles en beneficio de los gobiernos y los ciudadanos de los Estados Miembros. La contratación pública también es un sector en el que se puede promover la buena gobernanza como componente esencial del desarrollo sostenible. El ACP puede hacer una contribución significativa en relación con esos dos aspectos. Por consiguiente, los progresos realizados en esta esfera durante el último año son un elemento importante de la contribución global de la Organización al comercio y el desarrollo, que los responsables de las políticas reconocen cada vez más.

IV. AYUDA PARA EL COMERCIO

142. Desde el segundo Examen Global de la Ayuda para el Comercio, realizado en julio de 2009, se han hecho importantes progresos en la aplicación de la iniciativa Ayuda para el Comercio. La cooperación de todas las partes interesadas (países asociados, donantes, bancos regionales de desarrollo, comunidades económicas regionales y organizaciones internacionales) asegura la identificación de las necesidades y prioridades de los países en desarrollo en materia de ayuda para el comercio y el logro de avances en la mayor integración del comercio en las estrategias nacionales y regionales de desarrollo.

143. Se ha elaborado un Programa de trabajo sobre la ayuda para el comercio para 2010-2011 centrado en cinco esferas principales: movilización de recursos; integración; aplicación (haciendo hincapié en la dimensión regional); vigilancia y evaluación y participación del sector privado. El programa, que se complementa con una hoja de ruta en la que se indican las actividades para llevarlo a la práctica, tiene por objeto mantener el impulso generado en la iniciativa Ayuda para el Comercio desde la Conferencia Ministerial de Hong Kong, celebrada en 2005. Sienta las bases para la preparación del tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tendrá lugar en julio de 2011 y se centrará en la vigilancia y la evaluación de la ayuda y en la presentación de informes sobre los resultados y los efectos de la iniciativa. En África y Asia se han realizado actividades de apoyo a la aplicación del programa de trabajo, que han incluido regiones no examinadas anteriormente (por ejemplo, África Occidental y Central, y Asia Central).³⁰

144. La OMC y la OCDE siguen colaborando en todos los aspectos del pilar de la vigilancia y la evaluación del programa de ayuda para el comercio. Como parte de los preparativos para el tercer Examen Global se ha preparado un cuestionario de autoevaluación y se ha invitado a presentar relatos de experiencias concretas. La invitación a presentar esos relatos es un nuevo elemento del marco de vigilancia y evaluación de la ayuda para el comercio y tiene por objeto facilitar la adquisición de conocimientos basados en testimonios sobre lo que funciona y lo que no funciona. El análisis de las respuestas al cuestionario de autoevaluación y los relatos de experiencias concretas formarán parte integrante de la próxima publicación conjunta de la OCDE y la OMC titulada "La ayuda para el comercio en síntesis", que se elaborará para el tercer Examen Global. En África, Asia, América Latina, el Caribe y el Pacífico se están organizando actividades de formación destinadas a ayudar a los países en desarrollo a prepararse para responder a los cuestionarios de autoevaluación y a apoyarles cuando preparen sus relatos de experiencias concretas para el tercer Examen Global.

145. La movilización de recursos para la ayuda para el comercio ha seguido siendo satisfactoria. En 2006 y 2007, la ayuda creció un 10 por ciento en términos reales. En 2008, los compromisos de ayuda para el comercio alcanzaron la cifra de 41.700 millones de dólares, lo que representa un incremento real del 35 por ciento respecto de 2007 y un aumento del 62 por ciento en comparación con el nivel de referencia del período 2002-2005. Actualmente, la ayuda para el comercio representa el 37 por ciento de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) asignable a sectores concretos.

³⁰ Véase el documento WT/COMTD/AFT/W/16/Add.2.

V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO

146. En el informe del año pasado se destacaba la acusada contracción de la financiación del comercio experimentada en 2009 en los mercados mundiales. En el primer semestre del año había habido a nivel internacional una grave escasez de servicios de financiación del comercio, lo que indujo a los dirigentes del G-20 a acordar en la Cumbre de Londres la movilización de 250.000 millones de dólares como financiación adicional del comercio a corto plazo y garantías de apoyo al comercio durante ese período. En el otoño de 2009 se llegó a la conclusión de que las perspectivas de la financiación del comercio mundial habían mejorado, debido en parte a la mejora de los mercados financieros en general y en parte a una recuperación del comercio. La ayuda prestada en el marco del paquete de medidas del G-20 había contribuido también al restablecimiento general de la confianza, ya que los principales países comerciantes habían sido capaces de movilizar a sus organismos de crédito a la exportación, así como los mecanismos de distribución del riesgo, con apoyo de las instituciones financieras internacionales. Como se había expresado preocupación por el hecho de que el paquete de medidas no hubiera beneficiado a los pequeños exportadores de América Central, África, Europa Oriental y los países de bajos ingresos en general, el Director General había pedido que el paquete de medidas del G-20 se centrara en los usuarios finales que más lo necesitaran y se había comprometido a seguir muy de cerca la situación.

147. La situación del mercado en 2010 ha confirmado las previsiones hechas a finales de 2009. Gracias a la recuperación global de las corrientes comerciales y la financiación del comercio, la situación a este respecto ha ido mejorando constantemente durante el año con el descenso de los precios y el rápido incremento del volumen de las transacciones. No obstante, la recuperación sigue siendo un tanto desigual entre los distintos países. La recuperación de las condiciones del mercado se ha visto impulsada principalmente por las principales rutas comerciales, es decir, en América del Norte, Europa y Asia y entre Asia y el resto del mundo. En esas regiones, los márgenes casi habían alcanzado nuevamente los niveles anteriores a la crisis, y se observa una diferencia entre los instrumentos convencionales de financiación del comercio (cartas de crédito), cuyos precios han descendido a niveles muy bajos en el caso de los "mejores" riesgos asiáticos, y los denominados productos de financiación del comercio con movimiento de fondos (operaciones incluidas en el balance, operaciones en cuenta abierta), cuyos precios más altos reflejan un proceso relativamente normal de fijación de precios del riesgo y la liquidez.

148. En cambio, los comerciantes de la "periferia", en particular los países de bajos ingresos, siguen teniendo mayores dificultades para acceder a financiación del comercio, especialmente financiación de las importaciones, a un costo asequible. Las pequeñas y medianas empresas de los países desarrollados, que dependen de bancos pequeños o medianos, parecen tropezar con dificultades similares. Esta situación se debe a la existencia de un entorno bancario caracterizado por una mayor escasez de capital y una mayor selectividad de los riesgos. Además, las nuevas prescripciones normativas encaminadas a asegurar las transacciones financieras, incluidas las prescripciones más estrictas sobre la presentación de información impuestas a los bancos de contraparte y a los comerciantes de países con una calificación baja o sin calificación, aumentan el costo de las actividades económicas en esas regiones, lo cual es un factor de disuasión para los bancos y los inversores. Como consecuencia, en el "extremo inferior" del mercado de financiación del comercio se recurre cada vez más a los instrumentos de mitigación del riesgo de los bancos de desarrollo.

149. En la reunión del Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio de la OMC celebrada el 22 de octubre de 2010, el Banco Asiático de Desarrollo proporcionó información detallada sobre la ayuda destinada a contrapartes de países como el Pakistán, Bangladesh, Viet Nam o Mongolia. En cuanto a América Latina, los países más pequeños de América Central también recibían apoyo; lo mismo ocurría con los de Europa Central y Oriental y África. Evidentemente, los bancos internacionales se estaban retirando de este último continente, pese al compromiso del Banco Africano de Desarrollo de proporcionar 1.000 millones de dólares para apoyar la financiación del

comercio. Era obvio el riesgo de que, en un entorno bancario mundial renuente al gasto, un considerable número de países quedarán cada vez más excluidos de los principales mercados de financiación del comercio y no pudieran beneficiarse plenamente de la recuperación del comercio mundial por falta de financiación privada. La OMC y otros organismos afines seguirían llamando la atención sobre este problema. Era necesario un examen a nivel multilateral, incluso entre los Miembros de la OMC, para encontrar las maneras más apropiadas de abordar esos obstáculos.

VI. MEDIDAS OFICIALES DE AYUDA

150. Los gobiernos siguen aplicando medidas de ayuda económica y financiera, principalmente con el fin de prestar apoyo a sectores específicos muy afectados por la crisis mundial. En el anexo 2 se presenta información fáctica sobre las medidas aplicadas por determinados países entre noviembre de 2009 y mediados de octubre de 2010. En general, las medidas oficiales de ayuda han seguido siendo las mismas que en el anterior período examinado, aunque se han aplicado menos medidas que en el período inmediatamente posterior al estallido de la crisis financiera mundial (en este período se notificaron 87 medidas oficiales de ayuda verificadas, frente a 126 en el período anterior). En un gran número de los casos notificados se trata de la prórroga de medidas existentes (en su mayor parte relacionadas con programas de ayuda estatal) más que del establecimiento de medidas nuevas. La mayoría de las medidas notificadas corresponde a la ayuda estatal otorgada por Estados miembros de la UE.³¹

151. Los programas de ayuda aplicados durante este período consistieron principalmente en medidas adicionales de ayuda estatal, ayuda a la exportación (seguros y garantías del crédito a la exportación) y subsidios directos de carácter temporal para determinadas empresas. La ayuda oficial benefició principalmente al sector agropecuario, pero también a otros sectores, por ejemplo, los del transporte, la producción de aluminio, los productos químicos, la construcción de buques y la fabricación de automóviles. La mayoría de los paquetes de medidas de estímulo incluyen medidas específicas en favor de las PYME.

152. Como se ha indicado, se ha acordado que el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales celebre una reunión en Sesión Extraordinaria en el segundo trimestre de 2011 para examinar los efectos de esas medidas en el comercio.

VII. TRANSPARENCIA Y NOTIFICACIONES

153. El presente informe al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, presentado en virtud del párrafo G del mandato del MEPC, y los informes ordinarios de vigilancia del comercio del Director General se han preparado sobre la base de la información proporcionada a la Secretaría de la OMC por los Miembros y los gobiernos observadores sobre sus medidas comerciales y relacionadas con el comercio. Es crucial asegurar una mayor transparencia y una mejor comprensión de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros para cumplir el propósito del MEPC y permitir que los Miembros sigan de cerca las cuestiones de política importantes que afectan al sistema multilateral de comercio.

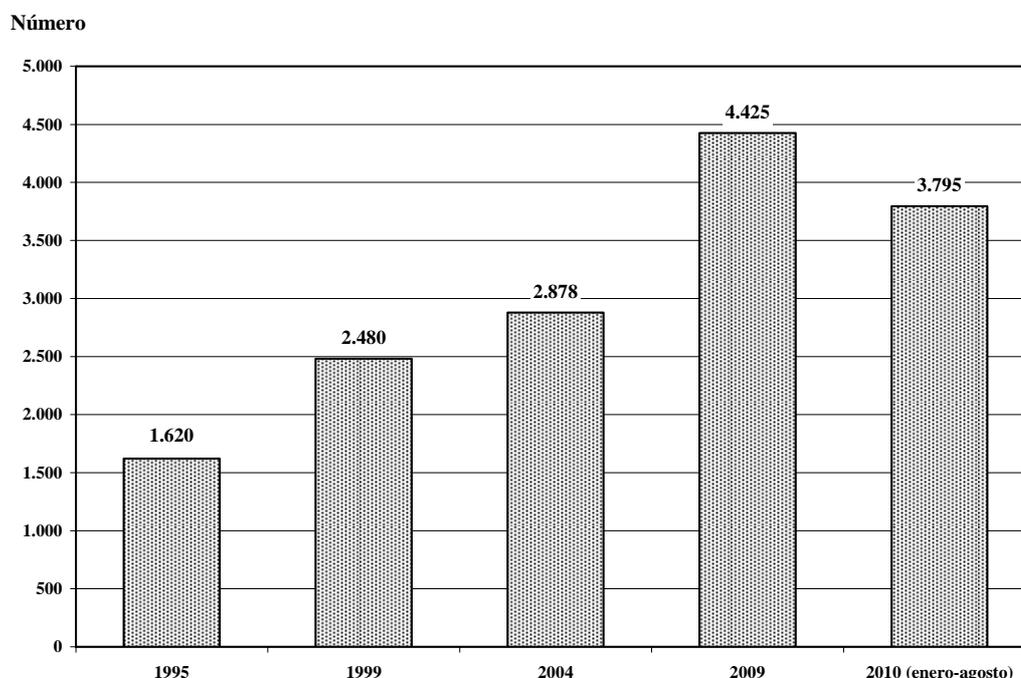
154. E virtud de cada uno de los Acuerdos de la OMC se lleva a cabo una vigilancia más estrecha de medidas comerciales concretas. Los Consejos y Comités de la OMC han celebrado consultas con los Miembros sobre el modo de lograr que las notificaciones y otros tipos de información sobre medidas comerciales se presenten con mayor puntualidad y con más detalle. Como resultado, se lleva a cabo un intenso programa de trabajo en todas las esferas necesarias. Se han logrado en algunos

³¹ Ello puede deberse a que, en el caso de otros países, es más difícil obtener información específica sobre este tipo de medidas (que sobre las medidas convencionales, tanto comerciales como relacionadas con el comercio), y a que la información relativa a las aprobaciones de las ayudas estatales de la UE puede obtenerse fácilmente en línea.

casos progresos tendientes a mejorar los procedimientos de notificación, modificando su estructura o introduciendo mecanismos de presentación de informes más sencillos para los usuarios, en particular mediante la utilización de las nuevas tecnologías.

155. En general, los Miembros reconocen la necesidad de asegurar el cumplimiento puntual de sus obligaciones de notificación y la importancia de mejorar la capacidad institucional para analizar la información notificada y el acceso a los flujos de información sobre medidas comerciales. Los Miembros también reconocen las limitaciones a que se enfrentan muchos países en desarrollo y desarrollados, desde la escasez de recursos humanos hasta problemas internos de coordinación. La Secretaría de la OMC se esfuerza por mejorar el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones, en particular a través de la asistencia técnica. Un Registro Central de Notificaciones en la Secretaría de la OMC recoge todas las notificaciones recibidas, envía peticiones y recordatorios y proporciona información sobre el contenido de las notificaciones.³² El número total de notificaciones se ha incrementado considerablemente a lo largo de los años (gráfico 25).

Gráfico 25
Número de notificaciones recibidas, 1995-2010



Fuente: Registro Central de Notificaciones de la OMC.

156. El **Consejo del Comercio de Servicios** es consciente de la importancia de que los Miembros cumplan sus obligaciones en materia de notificación dimanantes del AGCS y ha seguido examinando la cuestión, planteada por primera vez en una comunicación escrita presentada por la delegación de Suiza. A solicitud del Consejo, la Secretaría actualizó la relación estadística de las notificaciones presentadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS, elaborada a principios de 2009. Esa actualización mostraba en particular que el número de notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III, relativo al establecimiento de nuevas medidas que

³² En la Secretaría también se mantienen otras bases de datos de acceso público basadas en notificaciones, que abarcan cuestiones como los aranceles, las MSF, los OTC y los ACR.

"afecten significativamente" al comercio en sectores abarcados por compromisos específicos, había aumentado en forma considerable (de 35 en 2008 a 47 en 2009). No obstante, dos tercios de estas notificaciones habían sido presentadas por sólo tres Miembros. En la reunión del Consejo de 30 de septiembre de 2010, la delegación de Suiza indicó su intención de crear un grupo informal de Miembros para intercambiar experiencias sobre las obligaciones en materia de notificación.

157. En 2010, el **Comité de Agricultura** ha seguido centrándose en la transparencia, así como en la puntualidad y exhaustividad de las notificaciones. Sobre la base de las sugerencias de los Miembros, se han elaborado planes de acción concretos para el Comité y para la Secretaría. Por ejemplo, el Comité decidió distribuir recopilaciones de preguntas y respuestas escritas en el contexto del proceso de examen como documentos de carácter reservado y no como documentos informales de sala. Los Miembros entablaron consultas informales sobre las "mejores prácticas" para la elaboración y el examen de notificaciones.³³ Aprovechando el éxito del taller sobre las notificaciones relativas a la agricultura realizado en septiembre de 2009, destinado a todos los Miembros, la Secretaría intensificó sus actividades de asistencia técnica y preparó nuevos instrumentos de aprendizaje. Se preparó un nuevo *Manual sobre prescripciones en materia de notificación*; se incorporó un módulo de autoformación en el sitio Web público de la OMC, y en el Plan Bienal de Cooperación Técnica para 2010-2011 se incluyó la celebración en Ginebra de talleres centrados en la preparación de notificaciones. Actualmente esas actividades coinciden con cada reunión ordinaria del Comité.³⁴ Además, la OMC aprobó la financiación de dos proyectos de tecnología de la información relacionados con las notificaciones: un sistema de archivo electrónico (base de datos) para documentar el proceso de examen desde 1995 y la presentación de notificaciones en línea. Las medidas aplicadas por el Comité y por la Secretaría han dado fruto: el mayor conocimiento de las cuestiones de transparencia ha contribuido a colmar las lagunas existentes en los años anteriores del período de aplicación, es decir, 1995-2004. En noviembre de 2010, 51 Miembros (el 41 por ciento del total) habían cumplido plenamente sus obligaciones de notificación con respecto al período de aplicación 1995-2004, frente a 41 en noviembre de 2009 (el 33 por ciento). En conclusión, si se tienen en cuenta las obligaciones *ordinarias* de notificación anual, en contraposición a las comunicaciones *ad hoc*, en 2010 se cumplieron 343 prescripciones en total.

158. Los miembros del **Comité de Valoración en Aduana** constataron que el cumplimiento de los requisitos de notificación no era satisfactorio y que el mecanismo podía mejorarse. Hasta la fecha, 85 Miembros han notificado su legislación nacional sobre valoración en aduana (contando como uno solo los miembros de la UE). Además, sólo 54 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones, pese a que se trata de una prescripción del Acuerdo. En cuanto a la decisión sobre el trato de los intereses y la valoración de los soportes informáticos con software, sólo 38 Miembros han notificado la fecha a partir de la cual están aplicando esa decisión.

159. Los miembros del Comité de Valoración en Aduana, que vigila la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, estiman que el procedimiento de notificación es satisfactorio, debido esencialmente a que la notificación sólo debe presentarse cuando un Miembro recurre a la inspección previa a la expedición o cuenta con legislación sobre el tema. Se supone que los Miembros que no han presentado notificaciones no tienen esa legislación.

160. El número de notificaciones recibidas en el **Comité de Licencias de Importación** ha aumentado en los cuatro últimos años; no obstante, se sigue considerando que el cumplimiento de las obligaciones de notificación no es satisfactorio. El Presidente y el Registro Central de Notificaciones (RCN) envían recordatorios a los Miembros dos veces al año sobre sus obligaciones en materia de

³³ Se publicó con la signatura G/AG/W/73/Rev.2 un documento anotado en el que se resumían los aspectos sustantivos de esas deliberaciones.

³⁴ Se organizaron talleres en inglés y en español en septiembre y noviembre de 2010, respectivamente; el taller en francés tendrá lugar en marzo de 2011.

transparencia. En julio de 2010, el Presidente envió recordatorios a todos los Miembros señalando la fecha de la última notificación recibida de sus autoridades, y las respuestas al cuestionario anual, e invitándoles a examinar la situación de sus notificaciones en general y a actualizarlas en caso necesario. Una base de datos interna permite a la Secretaría procesar la información contenida en los tres tipos de notificaciones previstas en el Acuerdo y publicar informes sobre los distintos regímenes de licencias, los productos abarcados, los tipos de licencia, la finalidad y la legislación pertinente.

161. El Comité de Licencias de Importación ha seguido estudiando la forma de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de transparencia en el marco del Acuerdo. Varios Miembros han presentado por primera vez desde su adhesión a la OMC notificaciones de conformidad con el artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 7. El Presidente ha celebrado consultas informales con diversas delegaciones de un amplio ámbito geográfico que han permitido identificar las dificultades con que se enfrentan algunos Miembros a la hora de presentar notificaciones. También se han celebrado debates informales y se han puesto en práctica algunas ideas y sugerencias de los Miembros. El Comité seguirá estudiando otros medios de mejorar la transparencia a la luz de las ideas planteadas en los debates informales, como la posibilidad de utilizar formularios electrónicos que ayuden y orienten a los Miembros con respecto a dos de los tres tipos de notificaciones requeridas.

162. En 2010, el **Comité de Acceso a los Mercados** ha examinado el modo de lograr que las notificaciones relacionadas con la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas se presenten con mayor puntualidad y en más detalle. Se han celebrado varias consultas a lo largo del año y, al parecer, los Miembros opinan que el proceso puede mejorarse para reforzar el cumplimiento. En ese sentido, una de las cuestiones clave es qué restricciones cuantitativas han de notificarse. El Comité abordará esa cuestión en los próximos meses y examinará otras, como la distribución de las notificaciones de restricciones cuantitativas, el examen de esas notificaciones en el Comité y la actualización de la base de datos sobre esas restricciones para tener en cuenta los avances tecnológicos y hacer más fácil su manejo para el usuario.

163. En lo concerniente a la Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias, el año pasado, el Comité acordó que "... seis meses antes de la fecha prevista para la realización del examen de esas notificaciones (que tiene lugar cada dos años, al mismo tiempo que el examen de las restricciones cuantitativas), el Presidente enviaría una carta a los Miembros en la que se señalaría a su atención el hecho de que existía una vía para ese tipo de notificaciones y que el Comité evaluaría las notificaciones en una reunión que se celebraría seis meses después". La carta se envió el 23 de noviembre de 2009 con miras al examen que tendría lugar en una reunión que celebraría el Comité en el segundo trimestre de 2010. No obstante, no se presentó ninguna nueva notificación. Por lo tanto, la situación no había cambiado (sólo un Miembro había presentado una notificación conforme a esta decisión).

164. El **Comité OTC** examina periódicamente la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas a la transparencia. El resultado del proceso de examen ha sido una serie de decisiones que mejoran la transparencia en términos de recomendaciones prácticas a los Miembros. Recientemente, en noviembre de 2009, el Comité concluyó el Quinto Examen Trienal, en el que se formularon varias recomendaciones para mejorar los procedimientos de notificación.³⁵ El Comité también examina periódicamente preocupaciones comerciales específicas.

165. El **Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias** aprobó, en su reunión de 20 de octubre de 2009, nuevos modelos uniformes de notificación de informes semestrales sobre medidas compensatorias y la información mínima que ha de proporcionarse en las notificaciones de medidas compensatorias preliminares o definitivas. En esa misma reunión, el Comité adoptó también un

³⁵ Documento G/TBT/26, sección D.

modelo de notificación única para los Miembros que no tienen una autoridad encargada de las investigaciones sobre derechos compensatorios, que no han adoptado medidas de ese tipo y que probablemente no recurrirán a esas medidas en un futuro previsible. Además, habida cuenta del nivel de cumplimiento -considerablemente bajo- de la obligación de notificar subvenciones, sucesivos Presidentes del Comité enviaron recordatorios, una en el segundo trimestre de 2009 y otra en el segundo trimestre de 2010, a los Miembros que aún no habían notificado sus subvenciones. Por último, el Comité añadió un nuevo anexo a su informe anual de 2009 que mostraba el período abarcado por la última notificación de subvenciones presentada por cada Miembro. Ese cuadro figura también en el informe anual de 2010.

166. El **Comité de Prácticas Antidumping** aprobó en octubre de 2008 un nuevo modelo revisado para los informes semestrales y pidió a la Secretaría que enviara recordatorios frecuentes antes de los plazos fijados.³⁶ En su reunión de 21 de octubre de 2009, el Comité adoptó tres decisiones para mejorar la transparencia y simplificar el proceso de presentación de informes, a saber: la adopción de un modelo de notificación único para ayudar a los Miembros que no hubieran presentado notificaciones durante mucho tiempo, que no tuvieran una autoridad investigadora y que no hubieran adoptado nunca medidas antidumping (se pidió a la Secretaría que prestara la asistencia técnica necesaria)³⁷; una decisión sobre la presentación electrónica de todas las notificaciones dirigidas al Comité³⁸, y la introducción de un párrafo adicional en el modelo de información mínima que los Miembros utilizan para notificar sus medidas preliminares y definitivas *ad hoc*, a fin de alentarlos a adjuntar en formato electrónico documentos a disposición del público que contengan las decisiones pertinentes adoptadas por la autoridad competente.

167. En su reunión de 19 de octubre de 2009, el **Comité de Salvaguardias** aprobó varios modelos nuevos y mejorados de notificación que aumentarán considerablemente la transparencia en las medidas de salvaguardia. Inmediatamente después de la aprobación de esos modelos, los Miembros empezaron a utilizarlos para presentar notificaciones. Como la gran mayoría de las notificaciones presentadas al Comité de Salvaguardias se refieren a medidas de carácter *ad hoc*, la mayor claridad de las notificaciones ha tenido un efecto directo en el aumento de la transparencia. Ello ha sido sumamente útil, ya que el primer semestre de 2010 fue un período de actividad especialmente intensa en lo respecta a medidas de salvaguardia.

168. La cuestión de lograr que las notificaciones y otros tipos de información se presenten con mayor puntualidad y en más detalle figura en el orden del día de cada reunión del **Consejo de los ADPIC** desde junio de 2009. En octubre de ese año, la Secretaría presentó una nota de antecedentes titulada "Presentación puntual y completa de notificaciones y demás información" (IP/C/W/543) preparada a solicitud del Consejo. En ella se resumían los procedimientos pertinentes y se facilitaba información a los Miembros sobre su aplicación. La nota contenía también algunas indicaciones sobre cómo tenía previsto la Secretaría mejorar la utilidad de esa información y facilitar su obtención. Se señalaba asimismo que, en lo referente a la utilización de los procedimientos por los Miembros, la situación general de las notificaciones iniciales de leyes y reglamentos por los países desarrollados y en desarrollo Miembros se podía considerar bastante satisfactoria, pero en lo concerniente a la notificación de modificaciones ulteriores, la situación era mucho más desigual.

169. En reuniones posteriores, la Secretaría informó al Consejo sobre las nuevas mejoras de sus servicios, que aumentaban la transparencia y la facilidad de utilización del sistema de notificación,

³⁶ Los Miembros han ido presentando sus informes semestrales con arreglo al nuevo modelo revisado. La Secretaría les ha prestado la asistencia técnica necesaria para hacerlo.

³⁷ La Secretaría ha prestado asistencia técnica a los países comprendidos en esa categoría y se mantiene en estrecho contacto con los Miembros que aún no han presentado dicha notificación. Las notificaciones presentadas por los Miembros a ese respecto figuran en la serie de documentos G/ADP/N/193.

³⁸ El RCN activó una respuesta automatizada específica respecto de los distintos temas que alentaría a más Miembros a presentar sus notificaciones en formato electrónico.

entre ellas las siguientes: i) la inauguración de la página Web sobre los instrumentos de transparencia para los ADPIC, diseñada conjuntamente por la División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación y la División de Propiedad Intelectual; ofrece un punto de acceso único a diversas notificaciones y otros informes de los Miembros, así como a los correspondientes modelos, directrices y antecedentes; ii) la aclaración de los formatos preferibles para la presentación de notificaciones y otros textos, y iii) la creación del Portal OMPI-OMC como medio electrónico alternativo de presentar a ambas organizaciones el texto de las leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual. En cuanto a las mejoras ulteriores, la Secretaría ha indicado que a continuación se centrará en aprovechar más los medios electrónicos y reducir el uso de papel en consonancia con la iniciativa de la Secretaría de ahorrar papel.

170. Habida cuenta de la importante función de la cooperación con la OMPI en la administración de las notificaciones, un representante de la OMPI ha informado en dos ocasiones al Consejo sobre las actividades conexas de la Organización, con inclusión del Portal OMPI-OMC. La OMPI ha inaugurado recientemente la página WIPO GOLD, un nuevo recurso en línea que ofrece una vía de acceso única a sus colecciones generales de información susceptible de búsqueda sobre propiedad intelectual, y ha sustituido su base de datos CLEA de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual por IP Lex, accesible actualmente a través de WIPO GOLD.

171. Un gran número de Miembros han actualizado recientemente sus notificaciones anteriores por las vías acostumbradas y también utilizando el Portal OMPI-OMC creado hace poco tiempo. El Consejo ha acordado volver a examinar este punto del orden del día en su próxima reunión a fin de ofrecer a los Miembros otra oportunidad de formular las observaciones que puedan desear en relación con el asunto, y también para que la Secretaría pueda informar al Consejo de toda nueva mejora de sus servicios.

172. Ha habido una mejora significativa de las notificaciones de **ACR** desde que se estableció el Mecanismo de Transparencia, en gran parte debido a la simplificación de los diversos modelos de notificación. La Secretaría de la OMC también ha desempeñado una función más activa de seguimiento, recordando a los Miembros sus obligaciones en materia de notificación. En octubre de 2009, atendiendo a una petición del Presidente del Consejo General, el Presidente del CACR envió un fax a los Miembros que eran partes en ACR en vigor que aún no habían sido notificados para pedirles que comunicaran a la OMC la fecha en que preveían notificar esos acuerdos. Como resultado de esa comunicación y del subsiguiente seguimiento de la Secretaría, se han notificado 10 de los 45 acuerdos actualmente en vigor. Algunos son acuerdos "de alcance parcial", con una cobertura relativamente reducida, y los Miembros interesados están debatiendo si también se han de notificar esos acuerdos a la Secretaría. La Secretaría sigue insistiendo en que se presenten las notificaciones pendientes.

173. Desde el establecimiento de la **Base Integrada de Datos (BID)**, la mayoría de los Miembros no ha presentado notificaciones a la Secretaría de la OMC puntualmente, es decir, dentro de los plazos prescritos, ni ha incluido toda la información necesaria. Sólo 23 Miembros han enviado notificaciones completas para la BID desde 1996, y son muy pocos los Miembros que cumplen sistemáticamente los plazos de notificación establecidos. Para resolver la situación, la Secretaría de la OMC propuso a los Miembros un nuevo procedimiento para mejorar el cumplimiento de las prescripciones en materia de notificación, que fue adoptado por el Comité de Acceso a los Mercados el 13 de julio de 2009.³⁹ Esa decisión dio a la Secretaría más flexibilidad para obtener datos de fuentes oficiales nacionales, regionales o internacionales en determinadas circunstancias; como resultado, mejoró considerablemente la cobertura de la BID. En septiembre de 2010 podía obtenerse en la BID la información arancelaria solicitada correspondiente al 62 por ciento de los Miembros y la información sobre las importaciones solicitada correspondiente al 69 por ciento de los Miembros,

³⁹ Documento G/MA/239 de la OMC, de 4 de septiembre de 2009.

frente al 54 y el 59 por ciento, respectivamente, en el mismo mes de 2009. Desde la adopción del nuevo procedimiento, la Secretaría se ha puesto en contacto con 40 Miembros cuyas comunicaciones a la BID presentaban importantes lagunas y ha incluido en la BID 130 periodos de información sobre aranceles o importaciones. La Secretaría intensificará sus esfuerzos para alentar a los Miembros a presentar notificaciones puntuales y completas a la BID, incluso colaborando activamente con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales que realizan actividades similares de recopilación de datos.

174. Es importante tener presente la necesidad de adoptar un enfoque coherente en todos los Consejos y Comités de la OMC, así como en el OEPC, de modo que los resultados obtenidos en cada área puedan incorporarse en un sistema de información sobre el comercio más transparente, que abarque todas las esferas en las que la OMC ha adoptado normas, todos los sectores comerciales y todos los Miembros de la OMC. La Secretaría está trabajando para mejorar el uso de formatos comunes compatibles con medios electrónicos modernos para procesar, archivar y divulgar los datos disponibles.

ANEXO 1

Medidas comerciales y relacionadas con el comercio¹
(noviembre de 2009 a mediados de octubre de 2010)

INFORMACIÓN VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Iniciación, el 2 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque), generadores (NCM 8511.30.20; 8511.80.30; 8511.80.90; 9032.89.11) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/195/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Iniciación, el 3 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos tubulares para campos petrolíferos (NCM 7304.29; 7306.29) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/195/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Introducción de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación que abarcan productos tales como tejidos, autopartes, máquinas, aparatos y material eléctrico, vehículos, partes y accesorios de vehículos automóviles, prendas y complementos (accesorios) de vestir, productos químicos, y papel (capítulos 28; 48; 51; 52; 54; 55; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 68; 73; 82; 84; 85; 87; 94; 96 de la NCM).	Documentos G/LIC/N/2/ARG/23 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 27 de noviembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Introducción de valores criterio de carácter precautorio para las importaciones de algunos productos tales como fungicidas (NCM 3808.92); aparatos electromecánicos (NCM 8509.40); aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque (NCM 8511.80); soportes ópticos (CD) (NCM 8523.40); e instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos (NCM 9032.89) procedentes de determinados orígenes especificados.	Resoluciones Generales AFIP N ^{os} 2699/2009, 2700/2009 y 2701/2009 (4 de noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina	Aumento del impuesto al valor agregado (del 10,5 al 21%) aplicable a los productos de tecnología de la información (NCM 8415; 8418; 8516; 8517; 8518; 8519; 8521; 8527; 8528), así como de la cobertura de productos para la aplicación del impuesto al consumo (17%). Están exentos los productos manufacturados o ensamblados en la zona franca de Tierra del Fuego.	Ley 26.539 (20 de noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina	Iniciación, el 2 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado (NCM 8414.51; 8414.59) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/195/ARG de la OMC, de 22 de febrero de 2010.	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Iniciación, el 18 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho (NCM 4011.10.00; 4011.20.90; 4011.61.00; 4011.92.10; 4011.92.90) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/195/ARG/Rev.1 de la OMC, de 23 de abril de 2010.	
Argentina	Nuevo reglamento aduanero, "Aduanas especializadas en el despacho de determinadas mercaderías de importación para consumo", por el que se modifica la lista de puntos de entrada (selección de puertos marítimos y aeropuertos) para determinados productos tales como carbonatos; vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina; manufacturas de cuero; textiles y prendas de vestir; calzado; productos cerámicos; manufacturas de vidrio; bisutería; manufacturas de hierro o acero; manufacturas de metal común; aparatos y artefactos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; vehículos y sus partes y accesorios; aparatos de relojería; aparatos de alumbrado; juguetes; y manufacturas (capítulos 28; 39; 42; 50 a 64; 69; 70; 71; 73; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 94; 95; 96 de la NCM).	Resolución N° 3/2010 DGA (29 de enero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina	Iniciación, el 11 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de polipropileno (NCM 5402.48.00; 5402.59.00) procedentes del Brasil.	Documentos G/ADP/N/202/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 9 de agosto de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Iniciación, el 13 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire (NCM 8415.10.11; 8415.83.00; 8418.69.40) procedentes de Corea, Malasia, Tailandia y Viet Nam.	Documentos G/ADP/N/202/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 9 de agosto de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Iniciación el 2 de marzo de 2010 de una investigación antidumping sobre las importaciones de trajes (ambos o ternos) y chaquetas (sacos), para hombres o niños (NCM 6203.11; 6203.12; 6203.19; 6203.22; 6203.23; 6203.29.10; 6203.29.90; 6203.31; 6203.32; 6203.33; 6203.39) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 9 de agosto de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Iniciación, el 2 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de sierra rectas para trabajar metal de acero (NCM 8202.91.00; 8202.99.90) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/ARG y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 9 de agosto de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Argentina	Actualización de la lista de valores criterio de carácter precautorio para las importaciones de algunos productos tales como coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños, y sus partes (NCM 8715.00); volantes y poleas, incluidos los motones (NCM 8483.50.90); disyuntores (NCM 536.20.00); los demás tejidos de punto, de fibras sintéticas, teñidos o estampados (NCM 6006.42.00; 6006.44.00); recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica (NCM 7013.28.00); los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica (NCM 7013.37.00); y peróxido de benzoilo (NCM 2916.32.10) procedentes de determinados orígenes especificados.	Resoluciones Generales AFIP N°s 2720/2009, 2730/2009, 2777/2010, 2778/2010, 2779/2010, 2780/2010, 2781/2010, 2783/2010 y 2785/2010 (diversas fechas, desde noviembre de 2009 hasta marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Ajuste de los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para las exportaciones de algunos productos tales como miel natural (NCM 0409.00.00); uvas frescas (NCM 0806.10.00); cobre y sus manufacturas (NCM 74); y manzanas, peras y membrillos, frescos (NCM 0808.10.00; 0808.20.10) a determinados destinos especificados.	Resoluciones Generales AFIP N ^{os} 2786/2010, 2787/2010, 2788/2010, y 2790/2010 (26 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina	Prohibición temporal de la exportación de desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (NCM 7204.10.00; 7204.21.00; 7204.29.00; 7204.30.00; 7204.41.00; 7204.49.00; 7204.50.00) hasta el 9 de julio de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La prohibición de la exportación fue prorrogada hasta el 5 de julio de 2011.
Argentina	Supresión, el 8 de julio de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de voile (NCM 5407.61.00; 5407.69.00) procedentes del Brasil (impuestos el 8 de septiembre de 2009).	Documento G/ADP/N/188/ARG de la OMC, de 7 de octubre de 2009, y Resolución N ^o 9/2010 de Comercio Exterior - Ministerio de Industria (8 de julio de 2010).	
Argentina	Actualización de la lista de valores criterio de carácter precautorio introducidos en el período comprendido entre junio y agosto de 2010 para las importaciones de algunos productos tales como CD y DVD vírgenes (NCM 8523.40.11); accesorios de vehículos automóviles (NCM 8708.99.90); gafas (anteojos) (NCM 9003.11.00; 9003.19.10; 9003.19.90; 9004.90.10); sacos (bolsas) (NCM 4202.92.00; 4202.99.00); hilados de poliéster (NCM 5509.21.00; 5509.22.00); tubos de cobre (NCM 7411.10.10; 7411.21.10); clorodifluorometano (NCM 2903.49.11); e hilados (NCM 5402.45.20) procedentes de determinados orígenes especificados.	Resoluciones Generales AFIP N ^{os} 2871/2010, 2872/2010, 2874/2010, 2891/2010, 2893/2010, 2895/2010, y 2899/2010 (diversas fechas).	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR)	Aumento temporal del Arancel Común del MERCOSUR (al 28%) para 11 líneas arancelarias (productos lácteos: NCM 0402.10; 0402.21; 0402.29; 0402.99; 0404.10; 0406.10; 0406.90), desde el 31 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011. Se concedió al Paraguay y al Uruguay una exención con respecto a esta medida.	Decisión N ^o 25/09 del Consejo del Mercado Común (7 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR)	Aumento temporal del Arancel Común del MERCOSUR (al 18 y al 26%) para 157 líneas arancelarias (materias textiles y sus manufacturas: NCM 5004; 5005; 5006; 5106; 5107; 5108; 5109; 5110; 5204; 5205; 5206; 5207; 5306; 5307; 5308; 5401; 5402; 5403; 5404; 5405; 5502; 5508; 5509; 5510; 5911). Se concedió al Paraguay y al Uruguay una exención con respecto a esta medida.	Decisión N ^o 26/09 del Consejo del Mercado Común (7 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR)	Aumento temporal del Arancel Común del MERCOSUR (al 35%) para 3 líneas arancelarias (manufacturas de cuero: NCM 4202.22.10; 4202.22.20; 4202.92.00). Se concedió al Paraguay y al Uruguay una exención con respecto a esta medida.	Decisión N ^o 27/09 del Consejo del Mercado Común (7 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR)	Aprobación de un nuevo Código Aduanero que contiene directrices sobre la eliminación de la doble tributación de importaciones procedentes de países que no son miembros del MERCOSUR descargadas en el territorio de un miembro del MERCOSUR y enviadas a otro.	Decisiones N ^{os} 10/10 y 27/10 del Consejo del Mercado Común (2 de agosto de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR)	Medida de facilitación del comercio con el establecimiento del "Documento Único Aduanero del MERCOSUR (DUAM)".	Decisión N° 17/10 del Consejo del Mercado Común (2 de agosto de 2010).	
Australia	Terminación, el 25 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno lineal de baja densidad (SA 3901.10; 3901.90) procedentes del Canadá y los Estados Unidos (iniciada el 28 de mayo de 2009).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Australia	Reducción de los aranceles aplicados a los vehículos automóviles de pasajeros y sus piezas (del 10 al 5%) (capítulos 39; 40; 68; 70; 73; 83; 84; 85; 87; 90; 94; 96 del SA), a partir del 1° de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Australia	Ajuste del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros aplicables a determinados productos tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403) resultante en un aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo, a partir del 1° de febrero de 2010.	Aviso N° 2010/05 (2 de febrero de 2010) del Servicio de Aduanas de Australia y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Australia	Reducción gradual de los aranceles aplicados a los textiles, las prendas de vestir y el calzado hasta 2015 (en el caso de las partidas con un tipo del 17,5% al 10%; y en el caso de las partidas con tipos del 10 o el 7,5%, al 5%) (capítulos 30; 38; 39; 40; 42; 43; 50; 51; 52; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 90; 94 del SA).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Australia	Supresión, el 12 de enero de 2010 (tras una nueva investigación), de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel higiénico (SA 4818.10) procedentes de China e Indonesia (nueva investigación iniciada el 30 de junio de 2009).	Documentos G/ADP/N/202/AUS y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2010 y de 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Australia	Supresión, el 16 de febrero de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinado silicio (SA 2804.69) procedentes de China (establecidos el 17 de febrero de 2005).	Documentos G/ADP/N/202/AUS y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Australia	Supresión, el 17 de febrero de 2010 (tras una indagación sobre el mantenimiento de las medidas), de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero galvanizado por inmersión en caliente (SA 7306.30) procedentes de Tailandia (establecidos el 18 de febrero de 2000).	Documentos G/ADP/N/202/AUS y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Australia	Supresión, el 23 de marzo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina homopolimérica de cloruro de polivinilo (SA 3904.10) procedentes de Hungría (no se recibió solicitud de mantenimiento) y Corea (tras una indagación sobre el mantenimiento de las medidas) (derechos establecidos el 24 de marzo de 2000).	Documentos G/ADP/N/202/AUS y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Australia	Iniciación, el 19 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro de espesor nominal de 3 mm-12 mm (SA 7005.29.00) procedentes de China, Indonesia y Tailandia.	Documentos G/ADP/N/202/AUS y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Aumento de los tipos del impuesto especial de consumo aplicables a las importaciones de determinados productos del tabaco (SA 2401.10.00; 2401.20.00; 2401.30.00; 2402.10.20; 2402.10.80; 2402.20.20; 2402.20.80; 2403.10.30; 2403.10.70; 2403.91.00; 2403.99.80), a partir del 30 de abril de 2010.	Aviso N° 2010/01 (29 de abril de 2010) del Servicio de Aduanas de Australia y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Australia	Iniciación, el 22 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "biodiésel" -combustible fabricado con la alteración química de materias primas no fósiles (incluidos los materiales reciclados a partir de esas fuentes) mediante un proceso de transesterificación y/o esterificación para formar ésteres monoalquílicos- tanto en forma pura (B100) como de mezcla con un porcentaje de biodiésel superior al 20% (B20) (SA 2710.11.80; 2710.19.80; 2710.91.80; 2710.99.80; 3824.90.20; 3824.90.30) procedentes de los Estados Unidos.	Documento G/ADP/N/202/AUS de la OMC, de 7 de septiembre de 2010.	
Australia	Iniciación, el 22 de junio de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de "biodiésel" -combustible fabricado con la alteración química de materias primas no fósiles (incluidos los materiales reciclados a partir de esas fuentes) mediante un proceso de transesterificación y/o esterificación para formar ésteres monoalquílicos- tanto en forma pura (B100) como de mezcla con un porcentaje de biodiésel superior al 20% (B20) (SA 2710.11.80; 2710.19.80; 2710.91.80; 2710.99.80; 3824.90.20; 3824.90.30) procedentes de los Estados Unidos.	Documento G/SCM/N/212/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2010.	
Australia	Aumento de los tipos del impuesto especial de consumo (de 0,02854/l a 0,03556/l \$A (0,02798/l a 0,03486/l \$EE.UU.)) aplicables a las importaciones de combustible de aviación (SA 2710.11; 2710.19; 2710.99), a partir del 1° de julio de 2010.	Aviso N° 2010/29 (30 de junio de 2010) del Servicio de Aduanas de Australia.	
Australia	Supresión, el 19 y 27 de julio de 2010 (tras una indagación sobre el mantenimiento de las medidas) de los derechos antidumping sobre las importaciones de polietileno lineal de baja densidad (SA 3901.10; 3901.90) procedentes de Indonesia (establecidos el 27 de julio de 2000).	Documento G/ADP/N/202/AUS de la OMC, de 7 de septiembre de 2010, y Aviso de Dumping N° 2010/10 del Servicio de Aduanas.	
Australia	Iniciación, el 30 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno lineal de baja densidad (LLDPE), en distintos grados, granulado, con una densidad inferior a 0,94 g/cm ³ (SA 3901.10.00; 3901.90.00) procedentes del Canadá, Corea y los Estados Unidos.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Australia	Ajuste del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros aplicables a determinados productos tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403) resultante en un aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo, a partir del 2 de agosto de 2010.	Aviso N° 2010/38 (30 de julio de 2010) del Servicio de Aduanas de Australia.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tableros de madera contrachapada, de especies coníferas y caducifolias, de diversas anchuras y de distintos tipos: desde tableros certificados para aplicaciones estructurales, con cara de alta calidad y un mínimo de imperfecciones, hasta tableros no estructurales sin exigencia de calidad de la cara, a los que no se aplica ninguna norma de fabricación (SA 4412.31; 4412.32; 4412.39) procedentes del Brasil, Chile, China y Malasia (iniciada el 3 de diciembre de 2009).	Documento G/ADP/N/202/AUS de la OMC, de 7 de septiembre de 2010, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles estructurales huecos (SA 7306.30; 7306.61; 7306.69) procedentes de China y Malasia (iniciada el 18 de diciembre de 2008).	Documento G/ADP/N/202/AUS de la OMC, de 7 de septiembre de 2010, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (8 de octubre de 2010).	El 20 de mayo de 2009, se había puesto fin a la parte de la investigación relativa a las importaciones procedentes de Malasia y el 6 de junio de 2009 a la relativa a las importaciones procedentes de China, pero el 31 de agosto de 2009 la investigación se reanudó a raíz de una apelación presentada al Oficial de Examen de las Medidas Comerciales.
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de agosto de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de perfiles estructurales huecos (SA 7306.30; 7306.61; 7306.69) procedentes de China (iniciada el 18 de diciembre de 2008).	Documento G/SCM/N/212/AUS de la OMC, de 8 de septiembre de 2010, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (8 de octubre de 2010).	El 6 de junio de 2009, se había puesto fin a la investigación, pero ésta se reanudó el 31 de agosto de 2009 a raíz de una apelación presentada al Oficial de Examen de las Medidas Comerciales.
Azerbaián	Modificaciones al Decreto N° 609, de 24 de junio de 1997, relativo a la aplicación de ciertas medidas de facilitación del comercio tales como la supresión de los requisitos en materia de conocimientos técnicos, registro, garantías bancarias y cartas de crédito aplicables a la importación-exportación de determinados productos (flora y fauna silvestres, obras de arte, productos químicos, medicamentos y productos médicos).	Delegación Permanente de Azerbaián ante las Naciones Unidas (8 de octubre de 2010).	
Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán y Qatar (Consejo de Cooperación del Golfo)	Iniciación, el 7 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de perfiles de hierro o acero sin alear (SA 7216.10; 7216.21; 7216.31; 7216.32; 7216.33; 7216.40; 7216.50).	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Secretaría Técnica de Cuestiones Antidumping - Aviso N° 2/2010 (31 de mayo de 2010).	
Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán y Qatar (Consejo de Cooperación del Golfo)	Terminación (sin imposición de medidas), el 9 de mayo de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel estucado (SA 4805) (iniciada el 7 de noviembre de 2009).	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Secretaría Técnica de Cuestiones Antidumping - Aviso N° 1/2010 (31 de mayo de 2010).	
Belarús	Iniciación, el 27 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melaza y amiláceas (SA 1702.30.99) procedentes de Ucrania.	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (11 de octubre de 2010).	
Belarús	Iniciación, el 8 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cerveza de malta (SA 2203.00.09) procedentes de Ucrania.	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (11 de octubre de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús	Reducción del volumen de pescado de agua dulce y productos del mar sujetos a prescripciones sobre derechos exclusivos de importación, a partir del 1° de julio de 2010. Esos derechos exclusivos del Estado se mantienen para determinados tipos de pescado y productos del mar (SA 0303.79.11; 0303.79.19; 0304.19.19 a 0304.29.19; 0304.99.10; 0305; 1604; 1605).	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (11 de octubre de 2010).	
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Adopción de un Arancel Externo Común (AEC) que tiene 11.211 líneas arancelarias, de las que 9.242 están sujetas a derechos <i>ad valorem</i> , 1,751 a derechos compuestos y 218 a derechos específicos, que en algunos casos han dado lugar a una reducción o un aumento de los aranceles de importación en un país en particular.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (12 de abril de 2010).	En vigor desde el 27 de noviembre de 2009.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Introducción de aranceles de importación específicos para los vehículos de transporte (SA 8702; 8703; 8704) en función del año de fabricación y del tipo del vehículo, además de los derechos <i>ad valorem</i> , que van de 0 al 30% para los artículos clasificados en la partida 8702 del SA, de 0 al 35% para los artículos clasificados en la partida 8703 del SA, y de 0 al 20% para los artículos clasificados en la partida 8704 del SA.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (12 de abril de 2010).	En vigor desde el 1° de enero de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación específicos (de 0,3 a 0,6 €/kg (0,42 a 0,84 \$EE.UU./kg)) además del derecho de importación (15%) aplicado a determinados tipos de queso fundido (SA 0406.30.10; 0406.30.31; 0406.30.39; 0406.30.90).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	En vigor desde el 2 de mayo de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Modificación de los aranceles de importación (del 15% pero no menos de entre 0,12 y 0,4 €/kg (0,17 a 0,56 \$EE.UU./kg)) aplicados a las importaciones de aceite de palma envasado de más de 200.000 kg de peso neto (SA 1511.10.90).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 3 de julio de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación aplicados a las hojas para chapado de madera de no más de 1 mm de espesor (SA 4408.39.31).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 3 de julio de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación (del 15 al 5%) aplicados a determinados tipos de vidrios de seguridad (SA 7007.19.80).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 3 de julio de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación aplicados a los dispositivos semiconductores fotosensibles (SA 8541.40.90).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 3 de julio de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Introducción de aranceles de importación (15%) aplicados a piezas de plástico para monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares (SA 9003.90.00).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 29 de julio de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación aplicados a los desperdicios y desechos de volframio (tungsteno) (SA 8101.97.00).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 19 de agosto de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Eliminación de los aranceles de importación aplicados a los desperdicios y desechos de cermet (SA 8113.00.40).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 19 de agosto de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación (del 20 al 15%) aplicados a los vinos (SA 2204.29) importados en recipientes de más de 227 litros.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 23 de septiembre de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación (del 5 al 15%) aplicados al mosto de uva (SA 2204.30.98).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 23 de septiembre de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación (del 10 al 15%, pero no menos de 1 €/kg (1,4 \$EE.UU./kg)) aplicados a las tapas y cápsulas de plástico para botellas (SA 3923.50.10; 3923.50.90).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 23 de septiembre de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación específicos (de 6,9 a 20 €/unidad (de 9,7 a 28 \$EE.UU./unidad)) además del derecho de importación vigente (20%) aplicados a los neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados (SA 4012.11.00; 4012.20.00).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 23 de septiembre de 2010.
Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán	Aumento de los aranceles de importación (de 0 al 5%) aplicados a determinados equipos agrícolas (SA 8428.90.71; 8428.90.79; 8436.10.00).	Delegación Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2010).	En vigor desde el 16 de octubre de 2010.
Bolivia	Autorización temporal para importar "maíz duro amarillo" (SA 1105.90.11) (contingente de 60.000 toneladas) a un arancel de importación nulo, de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria.	Decreto Supremo N° 531 (3 de junio de 2010).	En vigor desde el 3 de junio de 2010 hasta el 3 de septiembre de 2010.
Bolivia	Prohibiciones temporales de exportación de azúcar (SA 1701), a partir del 19 de febrero de 2010, de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria.	Decretos Supremo N° 434 y N° 464 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Levantadas el 31 de marzo de 2010.
Bolivia	Régimen temporal y excepcional para la exportación de azúcar por el que se establece una prohibición temporal de la exportación de azúcar y caña de azúcar (SA 1212.99.10; 1701.11) y se eliminan los aranceles de importación aplicados al azúcar (SA 1701) a partir del 13 de octubre de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria.	Decreto Supremo N° 671 (13 de octubre de 2010).	
Bolivia	Prohibición temporal de la exportación de maíz (SA 1005.10.00; 1005.90.11; 1102.20.00; 1103.13.00; 1104.23.00), y sorgo (SA 1007.00.10; 1007.00.90), de conformidad con una nueva política de seguridad alimentaria.	Decreto Supremo N° 435 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La prohibición de la exportación de maíz se levantó el 6 de mayo de 2010.
Bolivia	Reducción de los aranceles de importación (al 5%) aplicados a determinados productos como aparatos domésticos, computadoras, tarjetas de memoria, y pantallas de computadoras.	Delegación Permanente de Bolivia ante la OMC (1° de noviembre de 2010).	En vigor desde el 30 de septiembre de 2010.
Brasil	Iniciación, el 4 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de punto de viscosa (NCM 6004; 6006) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/195/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Brasil	Iniciación, el 4 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas de mano "rebitadores manuais" (NCM 8205.59.00) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/195/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Brasil	Supresión (expiración del período de aplicación), el 7 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de nitrato de amonio (NCM 3102.30.00; 3105.51.00; 3105.59.00) procedentes de Rusia y Ucrania.	Documentos G/ADP/N/195/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resinas de politereftalato de etileno (NCM 3907.60.00) procedentes de la Argentina (iniciada el 27 de abril de 2009).	Documentos G/ADP/N/195/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Brasil	Creación de nuevas líneas arancelarias, que en algunos casos han dado lugar a una reducción de los aranceles de importación de productos como el bacalao (NCM 0305.30.10) (del 10 al 0%) y los equipos eléctricos (del 18 al 0%), a partir del 1º de enero de 2010.	Resolución N° 82 (15 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (del 12-14 al 2%) de 573 líneas arancelarias, como bienes de capital, productos informáticos y equipos de telecomunicaciones.	Resoluciones de la CAMEX N°s 61 y 62 (28 de octubre de 2009); 77 y 78 (15 de diciembre de 2009); 3 y 4 (4 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Iniciación el 11 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sal "sal grosso" (NCM 2501.00.19) procedentes de Chile.	Documentos G/ADP/N/202/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) de 6 líneas arancelarias, como productos informáticos, maquinaria y equipos (NCM 8419.50.90; 8471.70.12; 8537.20.90; 8541.30.29; 9030.40.90; 9030.82.10), hasta el 31 de diciembre de 2010.	Resolución N° 17 de la CAMEX (25 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) de 163 líneas arancelarias de bienes de capital (capítulos 84, 85, 86, 87, 89, 90 y 94 de la NCM), hasta el 31 de diciembre de 2010.	Resolución N° 18 de la CAMEX (25 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Prórroga del plazo, hasta el 31 de diciembre de 2011, de la reducción de los aranceles de importación (al 2%) para 232 líneas arancelarias (equipos informáticos y de telecomunicaciones y bienes de capital) (capítulos 73, 82, 84, 85, 87, 89 y 90 de la NCM).	Resoluciones de la CAMEX N°s 26 y 27 (14 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Iniciación, el 12 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos (NCM 4806.40.00) procedentes de Francia, Italia y Hungría.	Documentos G/ADP/N/202/BRA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (a cero) de las vacunas contra la gripe A(H1N1) (NCM 3002.20.11; 3002.20.21) durante un período de 12 meses. (Incluidos en su lista nacional de exenciones al Arancel Común del MERCOSUR.)	Resolución N° 22 de la CAMEX (23 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (del 20% a 0) del alcohol etílico (NCM 2207.10.00; 2207.20.10) hasta el 31 de diciembre de 2011. (Incluidos en su lista nacional de exenciones al Arancel Común del MERCOSUR.)	Resolución N° 21 de la CAMEX (23 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) de determinados productos, como aceite de almendra de palma (contingente de 150.000 toneladas) (NCM 1513.29.10); cobre refinado con soporte (contingente de 450.000 unidades) (NCM 7410.21.10); y electrodos (contingente de 10.000 toneladas) (NCM 8545.19.90), durante un período de 12 meses.	Resolución N° 25 de la CAMEX (29 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) de papel y cartón en bobinas (rollos) (NCM 4810.13.90).	Resolución N° 29 de la CAMEX (14 de mayo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Modificaciones del programa de incentivos fiscales relativo al impuesto sobre el valor añadido IPI. Las reducciones del IPI para los aparatos para uso doméstico se eliminaron a partir del 31 de enero de 2010. El IPI se incrementó en el caso de los vehículos comerciales (al 7%) y de los muebles y sus componentes (de 0 al 5%) a partir de marzo y abril de 2010 respectivamente.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Nuevos incentivos fiscales (reembolso integrado) para los exportadores (principalmente del sector agroindustrial), consistentes en la eliminación del impuesto sobre el valor añadido IPI (5%) o sobre las contribuciones sociales PIS/COFINS basadas en la cifra de negocios (9,5%) al comprar insumos (locales e importados) destinados a la fabricación de productos de exportación. Ya existía un programa similar para las piezas de maquinaria y equipo.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La reducción total del IPI se prorrogó hasta junio de 2010 para los bienes de capital y hasta el 31 de diciembre de 2010 para el material de construcción.
Brasil	Eliminación de los aranceles de importación y del impuesto sobre el valor añadido IPI (5%) en el caso de las computadoras para las escuelas públicas.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Iniciación, el 1° de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de emulsión de estireno-butadieno "E-SBR 1502 y E-SBR 1712" (NCM 4002.19.19) procedentes de Corea.	Documento G/ADP/N/202/BRA de la OMC, de 6 de septiembre de 2010.	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) aplicables a determinados productos, como electrodos (contingente de 10.000 toneladas) (NCM 8545.19.90), durante un período de 12 meses.	Resoluciones de la CAMEX N°s 25 (29 de abril de 2010) y 47 (24 de junio de 2010).	Medida suprimida desde el 1° de julio de 2010.
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a 7 líneas arancelarias de equipos informáticos y de telecomunicaciones (NCM 8471.60.90; 8517.62.59.011; 8517.62.59.012; 8517.62.59.013; 8517.62.59.014; 8517.62.77; 8517.62.91), hasta el 31 de diciembre de 2011.	Resoluciones de la CAMEX N°s 35 (26 de mayo de 2010) y 45 (24 de junio de 2010).	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a 276 líneas arancelarias de bienes de capital (capítulos 68; 82; 84; 85; 86; 89; 90 y 94 de la NCM), hasta el 31 de diciembre de 2011.	Resoluciones de la CAMEX N°s 34 (26 de mayo de 2010) y 46 (24 de junio de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a determinados productos, como papel y cartón (NCM 4810.13.90) (contingente de 4.500 toneladas); productos laminados planos, de hierro o de acero no aleado, que estén enchapados, revestidos recubiertos (NCM 7208.51.00) (contingente de 800 toneladas); productos laminados planos, de hierro o de acero no aleado, que estén enchapados, revestidos o recubiertos (NCM 7210.90.00) (contingente de 250 toneladas); y depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (NCM 7612.90.19) (contingente de 1.900 millones de unidades).	Resoluciones de la CAMEX N ^{os} 39 (2 de junio de 2010), 42 (17 de junio de 2010), y 52 (28 de julio de 2010).	
Brasil	Creación de nuevas líneas arancelarias, que en algunos casos han dado lugar a una reducción de los aranceles de importación aplicados a productos como la metilcelulosa (NCM 3912.39.10) (del 14 al 2%), y las hojas y tiras, delgadas, de cobre (NCM 7410.21.10) (del 12 al 4%), a partir del 1 ^o de julio de 2010.	Resolución N ^o 39 de la CAMEX (2 de junio de 2010).	
Brasil	Inclusión de determinados productos en su lista nacional de exenciones al Arancel Común del MERCOSUR, que ha dado lugar a una reducción de los aranceles de importación aplicados a las sardinas congeladas (al 2%) (NCM 0303.71.00), el ácido tereftálico y sus sales (a cero - contingente de 132.000 toneladas) (NCM 2917.36.00) y los camiones grúa (NCM 8705.10.10).	Resolución N ^o 47 de la CAMEX (24 de junio de 2010).	
Brasil	Iniciación, el 7 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio plano incoloro, claro, obtenido por flotación, de entre 2 y 19 mm de espesor (NCM 7005.29.00) procedentes de China y México.	Circular N ^o 27 del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior - Secretaría de Comercio Exterior (7 de julio de 2010).	
Brasil	Iniciación, el 13 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de N-butanol (NCM 2905.13.00) procedentes de los Estados Unidos.	Circular N ^o 28 del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior - Secretaría de Comercio Exterior (13 de julio de 2010).	
Brasil	Iniciación, el 22 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI-80/20) (NCM 2929.10.21) procedentes de la Argentina y los Estados Unidos.	Circular N ^o 32 del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior - Secretaría de Comercio Exterior (22 de julio de 2010).	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de frascos de vidrio de hasta 20 ml (NCM 7010.90.90) procedentes de la India (iniciada el 18 de agosto de 2009).	Documento G/ADP/N/195/BRA/Rev.1 de la OMC, de 31 de marzo de 2010, y Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a 10 líneas arancelarias de equipos informáticos y telecomunicaciones (NCM 8541.40.32.002; 8541.40.32.003; 8541.40.32.004; 8543.70.99.028; 8543.70.99.066; 8543.70.99.067; 8543.70.99.068; 8543.70.99.069; 8543.70.99.070; 9030.40.90), hasta el 30 de junio de 2012.	Resolución N ^o 54 de la CAMEX (5 de agosto de 2010).	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a 436 líneas arancelarias de bienes de capital (capítulos 73; 82; 84; 85; 86; 87; 89 y 90 de la NCM), hasta el 3 de junio de 2012.	Resolución N ^o 53 de la CAMEX (5 de agosto de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 26 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura igual o superior a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor igual o superior a 4,75 mm (NCM 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de Corea, España, México, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rusia, el Taipei Chino y Turquía.	Circular N° 37 del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior - Secretaría de Comercio Exterior (24 de agosto de 2010).	
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (del 10% a 0) aplicados al algodón (contingente de 250.000 toneladas) (NCM 5201.00.20; 5201.00.90), para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2010 y el 31 de mayo de 2011 (el beneficiario es el sector de los textiles). (Incluidos en su lista nacional de excepciones al Arancel Común del MERCOSUR.)	Resolución N° 70 de la CAMEX (14 de septiembre de 2010).	
Brasil	Reducción de los aranceles de importación (al 2%) aplicados a 116 líneas arancelarias de partes de automóviles (capítulos 39, 40, 73, 76, 84, 85, 87, 90 y 94 de la NCM).	Resolución N° 71 de la CAMEX (14 de septiembre de 2010).	
Canadá	Medida de facilitación del comercio por la que se liberalizan las condiciones conforme a las cuales los contenedores (SA 9801.10.20) pueden importarse temporalmente en el Canadá en régimen de franquicia arancelaria.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida permanente en vigor desde el 15 de diciembre de 2009.
Canadá	Suspensión de los aranceles de importación (25%) aplicados a determinados productos como transbordadores (SA 8901.10), barcos cisterna (SA 8901.20) y cargueros (SA 8901.90).	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (8 de octubre de 2010).	En vigor desde el 1° de enero de 2010.
Canadá	Eliminación de los aranceles de importación de 1.541 líneas arancelarias (insumos, maquinaria y equipos para el sector manufacturero). La mayoría de esas partidas, para las que el promedio aritmético de los tipos NMF era del 7,2%, quedaron libres de derechos a partir del 5 de marzo de 2010 (1.100 líneas arancelarias), y se ha previsto que los aranceles de las restantes se eliminarán progresivamente a partir del 5 de marzo de 2010 y no más tarde del 1° de enero de 2015.	Documentos G/MA/W/101 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 19 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	Convertida permanentemente en ley el 12 de julio de 2010.
Canadá	Iniciación, el 22 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pimientos morrones de invernadero (SA 0709.60.90) procedentes de los Países Bajos.	Documentos G/ADP/N/202/CAN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	Derecho provisional establecido el 21 de junio de 2010.
Canadá	Supresión, el 6 de mayo de 2010, de los derechos antidumping (provisionales) sobre las importaciones de tableros de aislamiento térmico de poliisocianurato (poliuretano modificado), alveolares, rígidos y revestidos (SA 3921.13.99) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 6 de enero de 2010).	Documento G/ADP/N/202/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2010.	
Canadá	Supresión, el 15 de junio de 2010 (fallo revocado), de los derechos antidumping (definitivos) sobre las importaciones de entarimado laminado (SA 4411.13; 4411.14; 4411.92) procedentes de China y Francia (establecidos el 16 de junio de 2005).	Documento G/ADP/N/202/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2010.	
Canadá	Supresión, el 15 de junio de 2010 (fallo revocado), de los derechos compensatorios (definitivos) sobre las importaciones de entarimado laminado (SA 4411.13; 4411.14; 4411.92) procedentes de China (establecidos el 16 de junio de 2005).	Documento G/SCM/N/212/CAN de la OMC, de 22 de septiembre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 20 de septiembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de enrejados de acero al carbono, aleaciones de acero o acero inoxidable, compuestos de piezas de carga y travesaños, de tipo estándar o extrafuerte, en forma de paneles, ya sean galvanizados, pintados, impregnados, revestidos o chapados (SA 7308.90.90) procedentes de China.	Aviso 4214-29 AD/1389 del Organismo de servicios fronterizos del Canadá (20 de septiembre de 2010).	
Canadá	Iniciación, el 20 de septiembre de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de enrejados de acero al carbono, aleaciones de acero o acero inoxidable, compuestos de piezas de carga y travesaños, de tipo estándar o extrafuerte, en forma de paneles, ya sean galvanizados, pintados, impregnados, revestidos o chapados (SA 7308.90.90) procedentes de China.	Aviso 4218-28 CV/126 del Organismo de servicios fronterizos del Canadá (20 de septiembre de 2010).	
Chile	Iniciación, el 4 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.00) procedentes de la Argentina.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Derecho provisional establecido el 8 de julio de 2010.
Chile	Supresión, el 26 de enero de 2010, de los derechos de salvaguardia (provisionales) sobre las importaciones de leche en polvo y queso gouda (SA 0402.10.00; 0402.21.11; 0402.21.13; 0402.21.14; 0402.21.15; 0402.21.16; 0402.21.17; 0402.21.18; 0402.29.11; 0402.29.12; 0402.29.13; 0402.29.14; 0402.29.15; 0402.29.16; 0402.29.17; 0402.29.18; 0406.90.10) (establecidos el 10 de octubre de 2009).	Documentos G/SG/N/7/CHL/9/Suppl.1 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 3 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Chile	Iniciación, el 10 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de paneles de resina de melamina (SA 4410.11.00) procedentes de Austria.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Prohibición de importar aves de corral y sus productos (SA 0105; 0207) procedentes de España, Francia (Deux-Sèvres) y el Reino Unido (Hampshire).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Iniciación, el 6 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de automóviles de turismo y vehículos todo terreno de no menos de 2.000 cm ³ de cilindrada (SA 8703.23; 8703.24; 8703.32; 8703.33; 8703.90) procedentes de los Estados Unidos.	Documentos G/ADP/N/195/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 19 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Iniciación, el 6 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de automóviles de turismo y vehículos todo terreno de no menos de 2.000 cm ³ de cilindrada (SA 8703.23; 8703.24; 8703.32; 8703.33; 8703.90) procedentes de los Estados Unidos.	Documentos G/SCM/N/212/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Supresión (expiración sin examen), el 14 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monoetanolamina dietanolamina procedentes del Irán y México (establecidos el 14 de noviembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 19 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Ajuste anual del catálogo de productos sujetos a licencias automáticas de importación, incluidos el cerdo, el pollo, el aceite vegetal, el tabaco, el papel, la leche, los minerales, los productos químicos, los productos eléctricos y determinados productos de acero.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Supresión (expiración sin examen), el 30 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloroformo (SA 2903.13) procedentes de la India (establecidos el 30 de noviembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 19 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Supresión (expiración sin examen), el 31 de diciembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables de fibra óptica monomodo, sin dispersión desplazada (SA 9001.10) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 1º de enero de 2005).	Documentos G/ADP/N/195/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 19 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Reducción de los aranceles de importación NMF aplicados a 6 líneas arancelarias (SA 0810.10.00, 0812.90.00, 2206.00.10, 2206.00.90, 4104.19.11, 5512.11.00), incluidos las fresas frescas, las bebidas fermentadas, los tejidos de fibras sintéticas discontinuas y los cueros y pieles, a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Eliminación de los derechos de exportación sobre 17 líneas arancelarias (SA 2508.30.00; 2606.00.00; 2620.40.00; 2818.10.10; 2826.12.10; 2827.10.10; 2827.10.90; 2834.21.90; 7202.99.11; 7216.10.10; 7216.10.20; 7216.10.90; 7216.21.00; 7216.22.00; 7216.50.10; 7216.50.90; 7216.99.00) incluidos las arcillas, los minerales de aluminio, los productos químicos y las ferroaleaciones, a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Reducción de los tipos de derechos de exportación provisionales aplicados a 21 líneas arancelarias (SA 2809.20.19; 2814.10.00; 2814.20.00; 2834.21.10; 3102.10.00; 3102.40.00; 3102.50.00; 3102.60.00; 3102.80.00; 3102.90.10; 3102.90.90; 3103.10.10; 3103.10.90; 3103.90.00; 3105.10.00; 3105.30.00; 3105.40.00; 3105.51.00; 3105.59.00; 3105.60.00; 3105.90.00) incluidos los productos químicos y los fertilizantes, a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Aumento temporal de los aranceles de importación provisionales aplicados al gasóleo (al 3%) y el combustible de reacción (al 6%), pero por debajo de sus niveles de consolidación respectivos, del 6% y el 9%.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Iniciación, el 22 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables de fibra óptica monomodo, sin dispersión desplazada (SA 9001.10) procedentes de la UE y de los Estados Unidos.	Documentos G/ADP/N/202/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 1º de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Iniciación, el 22 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caprolactamo (SA 2933.71) procedentes de la UE y de los Estados Unidos.	Documentos G/ADP/N/202/CHN y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 1º de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
China	Prohibición de importar productos de aves de corral (SA 0207) procedentes de Pensilvania y Texas (Estados Unidos) (15 de enero de 2010), y de Bhután (12 de marzo de 2010), debido a la detección de un brote de influenza aviar de baja patogenicidad.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Eliminación de las restricciones a la importación de animales de la especie porcina y sus productos impuestas a causa de un brote de gripe por A(H1N1), el 1° de diciembre de 2009 en el caso del Canadá, y desde el 23 de febrero de 2010 en el caso de todos los demás países.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Eliminación de las restricciones a la importación impuestas a causa de un brote de gripe aviar, el 23 y el 30 de diciembre de 2009 en el caso de Chile y Tailandia, respectivamente, y el 15 de abril de 2010 en el caso de Bélgica.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Promulgación, el 15 de noviembre de 2009, del "Programa nacional para la acreditación de productos autóctonos innovadores de 2009", que, según se informa, otorga preferencias a efectos de la contratación pública sólo a los productos respecto de los cuales China posee la propiedad intelectual y cuyas marcas de fábrica o de comercio se han registrado inicialmente en China (entre los productos abarcados figuran las computadoras, los aparatos de comunicación, los programas informáticos y los productos vinculados a las nuevas energías). Las autoridades chinas aclararon que el Aviso era únicamente una invitación a presentar solicitudes, de modo que los solicitantes pudieran obtener para sus productos la acreditación de producto autóctono innovador. El Aviso no está relacionado con el reglamento sobre contratación pública.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	El proyecto de criterios revisados se presentó en mayo de 2010, y de acuerdo con él los productos de las empresas locales y las extranjeras recibirán el mismo trato.
China	Ajuste de las normas aduaneras para agilizar la administración de las importaciones y exportaciones de muestras y artículos de publicidad, a partir del 1° de julio de 2010.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Levantamiento bajo condiciones de la prohibición de importar carne de bovino canadiense deshuesada obtenida de reses de menos de 30 meses, a partir del 2 de julio de 2010.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
China	Eliminación de la desgravación del IVA sobre las exportaciones de determinados productos como el acero, el almidón y la fécula, el etanol y los productos de cobre semiacabados, a partir del 15 de julio de 2010.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
China	Iniciación, el 30 de agosto de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fécula de papa (patata) (SA 1108.13.00) procedentes de la UE.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
China	Sistema de protección en múltiples niveles que regula la utilización de los productos de seguridad informática en los sistemas de información relacionados con la seguridad nacional.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
China	Reducción de los contingentes de exportación (de 34.000 toneladas en 2009 a 24.000 toneladas en todo el año 2010) de minerales de tierras raras. Según informaciones de prensa, los contingentes de exportación se redujeron en un 72% en el segundo semestre de 2010.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
Colombia	Terminación, el 23 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambón de acero trefilable de bajo carbono (SA 7213.91.10; 7213.91.90) procedentes del Brasil y México (iniciada el 25 de enero de 2010).	Documento G/ADP/N/202/COL de la OMC, de 3 de septiembre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Terminación, el 23 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambón de acero de bajo carbono aleado al boro (SA 7227.90.00) procedentes del Brasil (iniciada el 25 de enero de 2010).	Documento G/ADP/N/202/COL de la OMC, de 3 de septiembre de 2010.	
Colombia	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras (SA 8509.40.10) procedentes de China (iniciada el 23 de octubre de 2009).	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento G/ADP/N/202/COL de la OMC, de 6 de abril de 2010.	
Colombia	Terminación (sin imposición de medidas) de una investigación antidumping sobre las importaciones de bandas de caucho para reencauche de llantas (SA 4012.90.41) procedentes del Brasil (iniciada el 19 de enero de 2009).	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento G/ADP/N/195/COL de la OMC, de 3 de septiembre de 2010.	
Costa Rica	Nueva Ley de reforma del régimen de zonas francas, adoptada el 22 de enero de 2010, por la que se reforma el régimen de zonas francas y se modifican determinadas cuestiones relativas al impuesto sobre la renta. En mayo de 2010 se publicó un decreto sobre la nueva legislación. Este instrumento tiene por objeto el establecimiento de un comité para determinar los "sectores estratégicos" a que se debe dar prioridad en Costa Rica para la concesión de las ventajas previstas en el marco del régimen de zonas francas. En junio de 2010 entró en vigor un decreto que regula la Ley de zonas francas.	Ley N° 8794 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
República Dominicana	Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel higiénico (SA 4818.10.00) (iniciada el 12 de octubre de 2009).	Documentos G/SG/N/6/DOM/2, G/SG/N/9/DOM/1 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 30 de octubre de 2009, 13 de enero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
República Dominicana	Iniciación, el 17 de diciembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de sacos de polipropileno y tejido tubular (SA 5407.20.20; 6305.33.10; 6305.33.90).	Documentos G/SG/N/6/DOM/3, G/SG/N/11/DOM/1 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de enero de 2010, 6 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	Derecho provisional establecido el 1° de abril de 2010.
República Dominicana	Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de mayo de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel higiénico (SA 4818.10.00) (iniciada el 19 de enero de 2010).	Documentos G/SG/N/6/DOM/4 y G/SG/N/9/DOM/3 de la OMC, de 21 de enero de 2010 y 27 de mayo de 2010, respectivamente.	
República Dominicana	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de febrero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de botellas de vidrio (SA 7010.90.20; 7010.90.40) (iniciada el 15 de abril de 2009).	Documentos G/SG/N/9/DOM/2 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 2 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
República Dominicana	Iniciación, el 2 de marzo de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ciertas medias y artículos de calcetería (SA 6115.95.00; 6115.96.20).	Documentos G/SG/N/6/DOM/5 y G/SG/N/7/DOM/2 de la OMC, de 10 de marzo de 2010 y 20 de mayo de 2010, respectivamente.	Derecho provisional establecido el 20 de mayo de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
República Dominicana	Iniciación, el 5 de abril de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias (respecto de China) sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios, de porcelana (SA 6910.10.10; 6910.10.30).	Documentos G/SG/N/16/DOM/1 y G/SG/N/16/DOM/1/Suppl.2 de la OMC, de 8 de abril de 2010 y 16 de junio de 2010, respectivamente.	Derecho provisional establecido el 15 de junio de 2010.
Ecuador	Eliminación gradual de todos los recargos a la importación establecidos por motivos de balanza de pagos (introducidos el 22 de enero de 2009). Reducción del 10% de los recargos a la importación establecidos para todos los productos el 23 de enero de 2010; reducción en un 30% adicional el 28 de mayo de 2010.	Documentos de la OMC WT/BOP/N/75, de 23 de febrero de 2010, WT/BOP/N/76, de 3 de junio de 2010, WT/BOP/N/77, de 27 de julio de 2010, WT/BOP/G/20, de 30 de julio de 2010, y WT/TPR/OV/W/3, de 14 de junio de 2010.	Eliminación de todos los recargos arancelarios y los cupos establecidos por concepto de salvaguardia de balanza de pagos, a partir del 23 de julio de 2010.
Ecuador	Iniciación, el 19 de abril de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vidrio de seguridad contrachapado de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos (SA 7007.21.00).	Documentos G/SG/N/6/ECU/8 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 26 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Ecuador	Introducción de un arancel compuesto para las importaciones de calzado (6 \$EE.UU./par más un 10%) y de textiles y prendas de vestir (5,5 \$EE.UU./kg más un 10%) (SA 61; 62; 63).	Decretos Ejecutivos N°s 367 y 372 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor el 1° de junio de 2010.
Ecuador	Iniciación, el 31 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película de polipropileno biorientado (BOPP) (SA 3920.20.10; 3920.20.90) procedentes de Chile y Omán.	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Egipto	Iniciación, el 24 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de recipientes (cajas) de plástico, de PET, (SA 3923.10) procedentes de Italia.	Documentos G/ADP/N/195/EGY y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 25 de enero de 2010 y 14 de junio de 2010.	
Egipto	Prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2010, de la eliminación temporal de los aranceles de importación aplicados al azúcar en bruto (SA 1701.11; 1701.12) (decisión aplicada inicialmente el 15 de agosto de 2009).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Egipto	Suspensión de la eliminación de los aranceles de importación aplicados al azúcar refinado (SA 1701.91; 1701.99), del 31 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
El Salvador	Reforma de la legislación por la que se modifica el trato fiscal de las bebidas alcohólicas mediante la aplicación de distintos impuestos para determinados productos, en vigor el 4 de octubre de 2010.	Decreto de aplicación N° 462 (23 de septiembre de 2010).	
UE	Supresión, el 18 de marzo de 2010, de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster (SA 5503.20.00) procedentes de China, Corea y Arabia Saudita (establecidos el 10 de marzo de 2005).	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010.	
UE	Restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos.	Reglamentos (CE) N° 1056/2009 y (CE) N° 1113/2009 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2009 y 19 de noviembre de 2009, respectivamente, y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	No se aplican desde el 19 de noviembre de 2009.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 17 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de fibra de vidrio de filamento continuo (SA 7019.11; 7019.12; 7019.19; 7019.31) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Prolongación, hasta el 31 de diciembre de 2012, del sistema de vigilancia previa de las importaciones de productos siderúrgicos (establecido inicialmente en 2002). La cobertura de productos se ha actualizado y entre los productos comprendidos se incluyen ahora los tubos gruesos soldados y los productos planos de acero inoxidable (SA capítulos 72 y 73).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
UE	Iniciación, el 22 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales con una pureza en peso superior o igual al 99,5% (SA 2917.36.00) procedentes de Tailandia.	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Iniciación, el 22 de diciembre de 2009, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales con una pureza en peso superior o igual al 99,5% (SA 2917.36.00) procedentes de Tailandia.	Documento G/SCM/N/212/EEC de la OMC, de 11 de octubre de 2010.	
UE	Supresión (revocación después del examen intermedio - no existe dumping), el 30 de diciembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.00; 7202.29.20; 7202.29.90) procedentes de la ex República Yugoslava de Macedonia (establecidos el 28 de febrero de 2008).	Documentos G/ADP/N/195/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 31 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Fijación de un límite cuantitativo suplementario (500.000 toneladas) para las exportaciones sin restitución de azúcar (SA 1701.99) fuera de contingente, con cargo a la campaña de comercialización 2009/2010. El contingente se había asignado completamente para el 22 de febrero de 2010.	Reglamento (UE) N° 94/2010 de la Comisión (3 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Fecha de expiración: 30 de junio de 2010
UE	Iniciación, el 17 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de zeolita A en forma de polvo (SA 2842.10.00) procedentes de Bosnia y Herzegovina.	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Iniciación, el 17 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Iniciación, el 18 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel fino estucado, que puede ser papel o cartón estucado por una o las dos caras (excluido el papel o cartón Kraft), en hojas o en rollos, con un peso de 70 g/m ² o más, pero no superior a 400 g/m ² , y con un grado de blancura de más de 84 (SA 4810.13.20; 4810.13.80; 4810.14.20; 4810.14.80; 4810.19.10; 4810.19.90; 4810.22.10; 4810.22.90; 4810.29.30; 4810.29.80; 4810.92.10; 4810.92.30; 4810.92.90; 4810.99.10; 4810.99.30; 4810.99.90) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de febrero de 2010, de la investigación antidumping sobre los mecanismos para encuadernación con anillas (SA 8305.10.00) procedentes de Tailandia (iniciada el 17 de diciembre de 2008).	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Supresión, el 5 de marzo de 2010, de los derechos antidumping (definitivos) sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster (SA 5503.20) procedentes de Corea (establecidos el 28 de diciembre de 2000).	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Supresión, el 17 de marzo de 2010, de los derechos antidumping (definitivos) sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster (SA 5503.20) procedentes de la Arabia Saudita (establecidos el 17 de marzo de 2005).	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Supresión, el 21 de marzo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de compresores de émbolo (que no se aplica a las de bombas de compresores de émbolo) cuyo caudal no supere 2 metros cúbicos (m ³) por minuto (SA 8414.40; 8414.80) procedentes de China (establecidos el 18 de marzo de 2008).	Documentos G/ADP/N/202/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Iniciación, el 1º de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y varillas de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, salvo las barras y varillas de sección circular de un diámetro de 80 mm o más (SA 7222.20.21; 7222.20.29; 7222.20.31; 7222.20.39; 7222.20.81; 7222.20.89) procedentes de la India.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Iniciación, el 1º de abril de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras y varillas de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, salvo las barras y varillas de sección circular de un diámetro de 80 mm o más (SA 7222.20.21; 7222.20.29; 7222.20.31; 7222.20.39; 7222.20.81; 7222.20.89) procedentes de la India.	Documentos G/SCM/N/212/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 11 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Iniciación, el 17 de abril de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de papel fino estucado, que puede ser papel o cartón estucado por una o las dos caras (excluido el papel o cartón Kraft), en hojas o en rollos, con un peso de 70 g/m ² o más, pero no superior a 400 g/m ² , y con un grado de blancura de más de 84 (SA 4810.13.20; 4810.13.80; 4810.14.20; 4810.14.80; 4810.19.10; 4810.19.90; 4810.22.10; 4810.22.90; 4810.29.30; 4810.29.80; 4810.92.10; 4810.92.30; 4810.92.90; 4810.99.10; 4810.99.30; 4810.99.90) procedentes de China.	Documentos G/SCM/N/212/EEC y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 11 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
UE	Terminación, el 11 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, incluidos los cables cerrados, con excepción de los de acero inoxidable, con un corte transversal máximo superior a 3 mm (cables de acero) (SA 7312.10.81; 7312.10.83; 7312.10.85; 7312.10.89; 7312.10.98) procedentes de Corea (iniciada el 11 de agosto de 2009) (posible elusión de los derechos antidumping establecidos en 2005).	Reglamento (UE) Nº 400/2010 (26 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 20 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mecanismos para encuadernación con anillas que consisten en al menos dos chapas o varillas de acero con al menos cuatro medias anillas de acero sujetas a ellas y que se mantienen unidas por una cubierta de acero (SA 8305.10.00) procedentes de Tailandia.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Iniciación, el 20 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de malla abiertos hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño de más de 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y que pesan más de 35 g/m ² (SA 7019.40.00; 7019.51.00; 7019.59.00; 7019.90.91; 7019.90.99) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Supresión, el 26 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de óxido de magnesio, en concreto, magnesita calcinada cáustica natural (SA 2519.90.90) procedentes de China (establecidos el 25 de mayo de 2005).	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Iniciación, el 19 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas de cerámica, para pavimentación o revestimiento, barnizadas y esmaltadas o no; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte, barnizados y esmaltados o no (SA 6907.10.00; 6907.90.10; 6907.90.91; 6907.90.93; 6907.90.99; 6908.10.10; 6908.10.90; 6908.90.11; 6908.90.21; 6908.90.29; 6908.90.31; 6908.90.51; 6908.90.91; 6908.90.93; 6908.90.99) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Iniciación, el 30 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, entre ellos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
UE	Iniciación, el 30 de junio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, entre ellos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00).	Anuncio de la Comisión 2010/C 171/07 y Reglamentos (UE) N° 570/2010 (30 de junio de 2010) y 811/2010 (15 de septiembre de 2010) de la Comisión.	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India y Malasia (iniciada el 13 de noviembre de 2009).	Decisión de la Comisión 2010/392/UE (14 de julio de 2010).	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de julio de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India y Malasia (iniciada el 13 de agosto de 2009).	Decisión de la Comisión (2010/393/UE) (14 de julio de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Supresión, el 15 de julio de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto y excluidos los monociclos) sin motor (SA 8712.00.10; 8712.00.30; 8712.00.80) procedentes de Viet Nam (establecidos el 12 de julio de 2005).	Anuncio de la Comisión 2010/C 188/06 (13 de julio de 2010).	
UE	Iniciación, el 23 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tris(2-cloro-1-metiletil)fosfato "TCPP" (SA 2919.90.00) procedente de China.	Anuncio de la Comisión (2010/C 201/05) (23 de julio de 2010).	
UE	Iniciación, el 11 de agosto de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de "biodiésel" - ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafínico obtenidos por síntesis o hidrot ratamiento, de origen no fósil, comúnmente denominados "biodiésel", en estado puro o en mezclas con un contenido en peso superior al 20% de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafínico obtenidos por síntesis o hidrot ratamiento, de origen no fósil (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.99; 2710.19.41; 3824.90.91; 3824.90.97) procedentes del Canadá y Singapur (posible elusión de las medidas compensatorias de importaciones procedentes de los Estados Unidos establecidas en 2009).	Reglamento N° 721/2010 de la Comisión (11 de agosto de 2010).	
UE	Iniciación, el 13 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "biodiésel" - ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafínico obtenidos por síntesis o hidrot ratamiento, de origen no fósil, comúnmente denominados "biodiésel", en estado puro o en mezclas con un contenido en peso superior al 20% de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos o gasóleo parafínico obtenidos por síntesis o hidrot ratamiento, de origen no fósil (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.99; 2710.19.41; 3824.90.91; 3824.90.97) procedentes del Canadá y Singapur (posible elusión de las medidas antidumping contra importaciones procedentes de los Estados Unidos establecidas en 2009).	Reglamento N° 720/2010 de la Comisión (11 de agosto de 2010).	
UE	Iniciación, el 13 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alcoholes grasos saturados con una longitud de la cadena de átomos de carbono de C8, C10, C12, C14, C16 o C18 (excluidos los isómeros ramificados), incluidos los alcoholes grasos saturados puros [también denominados "fracciones puras" ("single cuts")], y las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C6-C8, C6-C10, C8-C10, C10-C12 (clasificadas normalmente como C8-C10), las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C12-C14, C12-C16, C12-C18, C14-C16 (clasificadas normalmente como C12-C14) y las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C16-C18 (SA 2905.16.85; 2905.17.00; 2905.19.00; 3823.70.00) procedentes de la India, Indonesia y Malasia.	Anuncio de la Comisión (2010/C 219/05) (13 de agosto de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 19 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolsas y bolsitas de plástico con un contenido mínimo de un 20% de polietileno en peso y un espesor no superior a 100 micrómetros (SA 3923.21.00; 3923.29.10; 3923.29.90) procedentes de China (posible elusión de las medidas antidumping establecidas en 2006 - Xiamen Xingxia Polymers Co. Ltd.).	Reglamento (UE) N° 748/2010 de la Comisión (19 de agosto de 2010).	
UE	Supresión, el 28 de agosto de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado (GOES), de cualquier anchura (SA 7225.11.00; 7226.11.00) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 27 de agosto de 2005).	Anuncio de la Comisión 2010/C 230/21 (26 de agosto de 2010).	
UE	Iniciación, el 16 de septiembre de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de módems para redes inalámbricas de área extensa (WWAN), equipados con antena de radio, que facilitan la conectividad en protocolo internet (IP) a los aparatos informáticos, entre ellos los routers Wi-Fi con un módem WWAN (routers WWAN/Wi-Fi) (SA 8471.80.00; 8517.62.00) procedentes de China.	Anuncio de la Comisión 2010/C 249/08 (16 de septiembre de 2010).	
UE	Supresión, el 17 de septiembre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos con hilado de filamento sintético con un contenido mínimo del 85% en peso de filamentos de poliéster texturados o no texturados, teñidos (incluso teñidos de blanco) o estampados (SA 5407.51.00; 5407.52.00; 5407.54.00; 5407.61.10; 5407.61.30; 5407.61.90; 5407.69.10; 5407.69.90) procedentes de China (establecidos el 12 de septiembre de 2005).	Anuncios de la Comisión 2010/C 104/07 (23 de abril de 2010) y 2010/C 248/06 (15 de septiembre de 2010).	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de septiembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno (SA 3907.60.20) (PET) procedentes del Irán, el Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos (iniciada el 3 de septiembre de 2009).	Documento G/ADP/N/202/EEC de la OMC, de 5 de octubre de 2010, Reglamento (UE) N° 472/2010 de la Comisión (31 de mayo de 2010) y Decisión de la Comisión (2010/577/UE) (28 de septiembre de 2010).	
UE	Iniciación, el 30 de septiembre de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura y tubos de acero inoxidable, excepto con accesorios para la conducción de gases o líquidos destinados a aeronaves civiles (SA 7304.11.00; 7304.22.00; 7304.24.00; 7304.41.00; 7304.49.10; 7304.49.93; 7304.49.95; 7304.49.99; 7304.90.00) procedentes de China.	Anuncio de la Comisión 2010/C 265/09 (30 de septiembre de 2010).	
UE	Supresión, el 8 de octubre de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico y sus preparaciones, "simcloseno" (SA 2933.69.80; 3808.94.20) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 3 de octubre de 2005).	Anuncio de la Comisión 2010/C 271/28 (7 de octubre de 2010).	
Honduras	Iniciación, el 2 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pintura (SA 3208.10.90; 3208.20.90; 3208.90.10; 3208.90.91; 3209.10.90; 3209.90.10) procedentes de El Salvador, Guatemala y los Estados Unidos.	Delegación Permanente de Honduras ante la OMC (19 de octubre de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 3 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias (SA 3904.22.10) procedentes de China, Corea, el Japón, Malasia, Rusia, Tailandia y el Taipei Chino.	Documentos G/ADP/N/195/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 28 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de oxoalcoholes (SA 2905; 2912) (iniciada el 16 de enero de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/4 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de noviembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Iniciación, el 5 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tripolifosfato de sodio (STPP) (SA 2835.31.00) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/195/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 28 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel sin estucar ni recubrir y papel de copia (SA 4802) (iniciada el 20 de abril de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/8 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 4 de diciembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aluminio en bruto y desperdicios y desechos de aluminio, aleado o sin alear (SA 7601; 7602) (iniciada el 22 de mayo de 2009).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel y cartón estucados (SA 4810) (iniciada el 20 de abril de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/9 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 4 de diciembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alquilbenceno lineal -LAB (SA 3817.00.11) (iniciada el 6 de enero de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/6 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 1º de diciembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tableros de partículas lisos (SA 4410) (iniciada el 22 de abril de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/7 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 1º de diciembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de diciembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados en caliente, en rollos, láminas o tiras (SA 7208) (iniciada el 9 de abril de 2009).	Documentos G/SG/N/9/IND/5 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de noviembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Aumento del impuesto a la exportación de finos de mineral de hierro (SA 2601.11.30; 2601.11.40) (del 0 al 5%) y de mineral de hierro en trozos y "pellets" (SA 2601.11.10; 2601.11.20) (del 5 al 10%).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor a partir del 24 de diciembre de 2009.
India	Iniciación, el 8 de enero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra de vidrio y manufacturas de esta materia, incluidos "rovings", "mats" e hilados de vidrio, aunque estén cortados (SA 7019) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 12 de enero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o acero aleado o sin alear (sin costura), incluso acabados en caliente o estirados o laminados en frío, de diámetro exterior inferior o igual a 273 mm o 10 pulgadas (SA 7304) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Terminación (solicitud retirada), el 12 de enero de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de nitrato de sodio (SA 2834.10.10) procedentes de China (iniciada el 14 de enero de 2009).	Documentos G/SCM/N/203/IND y G/SCM/N/212/IND de la OMC, de 26 de abril de 2010 y 6 de septiembre de 2010, respectivamente.	
India	Transferencia de la energía eléctrica (SA 2716.00.00) a la lista restringida. Imposición de una prescripción en materia de licencias de importación para esta partida.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Aumento del precio de compra del trigo nacional (SA 1001) de 1.080 Rs/quintal (23,1 \$EE.UU./quintal) en 2008-2009 a 1.100 Rs/quintal (23,6 \$EE.UU./quintal) en 2009-2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Reducción temporal (a cero) de los aranceles a la importación de azúcar refinado (SA 1701.91.00; 1701.99.90) (hasta el 31 de diciembre de 2010).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Iniciación, el 1º de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas flexibles de PVC (SA 3918.10.90; 3918.90.90; 3919.90.90; 3920.10.12; 3920.10.19; 3920.49.00; 3921.90.26; 3921.90.29; 3926.90.80; 3926.90.99) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010.	
India	Suspensión de la prohibición de exportar trigo y productos del trigo (SA 1001.10; 1001.10.90; 1001.90; 1001.90.20; 1001.90.39) (impuesta el 8 de octubre de 2007) para exportar 50.000 toneladas al Nepal a través de Food Corporation of India.	Ministerio de Comercio e Industria; Notificación N° 29/2009-2014 (9 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Modificación del apartado II) d) de la nota N° 2 sobre licencias de importación del capítulo 87 que restringe los puntos de entrada de las importaciones de nuevos vehículos a nueve puertos marítimos y aeropuertos internacionales.	Ministerio de Comercio e Industria; Notificación N° 30/2009-2014 (10 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Se han añadido tres nuevos puntos de entrada a efectos de despacho.
India	Iniciación, el 10 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de homopolímeros de polipropileno y copolímeros de propileno (SA 3902.10.00; 3902.30.00) procedentes de Corea, los Estados Unidos y el Taipei Chino.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Iniciación, el 12 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente de acero inoxidable de grado ASTM 304 con todas sus variantes (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de Corea, los Estados Unidos, Sudáfrica, el Taipei Chino y la Unión Europea.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	Supresión (derecho extinguido), el 13 de abril de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel termosensible (TSP) - III (SA 4809.10) procedentes de los Emiratos Arabes Unidos, Indonesia y Malasia (establecidos el 13 de abril de 2005).	Documento G/ADP/N/202/IND de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 16 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de azodicarbonamida (ADC) como agente expansor o agente espumante (SA 2927.00.90; 2942.00.90; 3812.00.89) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/IND y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
India	El 29 de abril de 2010 se volvió a incrementar el tipo del derecho a la exportación de mineral de hierro en trozos (SA 2601.11.10; 2601.11.20) del 10 al 15%.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Eliminación de la concesión por comisiones pagadas al extranjero (12,5%), que estaba incluida en el cálculo del precio mínimo de exportación del arroz basmati (SA 1006.30.20), lo que redujo su precio mínimo de exportación.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Suspensión de los aranceles de importación del arroz semiblanqueado o blanqueado (SA 1006.30), hasta el 30 de septiembre de 2010.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La medida se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2011.
India	Eliminación de la prohibición de exportar arroz orgánico no basmati (SA 1006.10.90; 1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90; 1006.40.00) y trigo (SA 1001). Las exportaciones de arroz se limitan a 10.000 toneladas anuales y las de trigo a 5.000 toneladas anuales.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Eliminación de los productos laminados en caliente en rollos, incluidos tubos sin costura, partes y accesorios de vehículos automóviles (SA 7208) y negro de humo (SA 2803.00.10) de la lista de importación restringida.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Imposición de nuevas medidas al sector de los hilados de algodón, tales como: i) la suspensión del beneficio (7,67%) del régimen de libretas de bonificaciones de derechos disponible para las exportaciones de hilados de algodón; ii) la suspensión del sistema de devolución de derechos para las exportaciones de hilados de algodón (a partir del 29 de abril de 2010); y iii) el mecanismo para registrar a los exportadores de hilados de algodón.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	El régimen de libretas de bonificaciones de derechos se suspendió el 21 de abril de 2010.
India	Reimposición de un derecho de exportación al algodón en rama y los hilados de algodón el 9 de abril de 2010.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Derecho suprimido el 1° de octubre de 2010.
India	Tipo arancelario favorable (5%) para las importaciones de determinada maquinaria agrícola (por ejemplo, trasplantadoras de arroz, niveladoras de terreno por láser; segadoras atadoras; cosechadoras de caña de azúcar; prensas de paja y forraje; recolectoras de algodón) que no son de fabricación local.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Eliminación de los aranceles de importación de aparatos de refrigeración (aparatos de aire acondicionado) utilizados para la fabricación de furgonetas o camiones refrigerados.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor a partir del 27 de febrero de 2010.
India	Aviso del Departamento de Telecomunicaciones en que se pide a los proveedores de servicios de comunicaciones por satélite locales que obtengan una autorización (30 días hábiles) antes de importar equipo de comunicación, con fines de seguridad nacional.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Reducción y eliminación de los aranceles de importación de determinados productos (polímeros, insumos para implantes ortopédicos (a cero), rodio (al 2%), mineral de oro, materias primas, pimienta larga (del 70 al 30%), asafétida (del 30 al 20%), con arreglo a lo previsto en el Presupuesto de la Unión para 2010-2011.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Prohibición de importar productos lácteos, incluido el chocolate (SA 0401; 0402; 0403; 0404; 0405; 0406; 1806).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La prohibición se prorrogó hasta el 23 de diciembre de 2010.
India	Iniciación, el 20 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de agujas para máquinas de coser (SA 8452.30) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/IND de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
India	Iniciación, el 31 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidróxido de sodio (sosa cáustica) (SA 2815.11; 2815.12) procedentes de Noruega, Tailandia y el Taipei Chino.	Documento G/ADP/N/202/IND de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
India	Supresión (derecho extinguido), el 7 de junio de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho de acrilonitrilo-butadieno (NBR)-IV (SA 4002.59.00) procedentes del Brasil, México y la UE (excepto Alemania) (establecidos el 7 de junio de 2005).	Documento G/ADP/N/202/IND de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
India	Iniciación, el 8 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de paranitroanilina (PNA) "4-nitroanilina, 1-amino-4-nitrobenzeno, o p-nitrofenilamina" (SA 2921.42.26) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/IND de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
India	Desreglamentación de los precios del petróleo y reducción de las subvenciones públicas, con el fin de reducir el déficit presupuestario.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (Declaración en la reunión del OPEC del 8 de julio de 2010).	
India	Iniciación, el 16 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío de la serie 400 con una anchura inferior a 600 mm, incluidos todos los grados ferríticos y martensíticos excepto el acero para hojas de afeitar (SA 7220.20.10; 7220.20.21; 7220.20.22; 7220.20.29; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.21; 7220.90.22; 7220.90.29; 7220.90.90) procedentes de Corea, los Estados Unidos y la UE.	Notificación N°14/19/2010-DGAD; Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (16 de agosto de 2010).	
India	Iniciación, el 16 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío de la serie 200 con una anchura inferior a 600 mm, incluidos todos los grados austeníticos con un contenido de níquel inferior al 6% (SA 7220.20.10; 7220.20.21; 7220.20.22; 7220.20.29; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.21; 7220.90.22; 7220.90.29; 7220.90.90) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y los Estados Unidos.	Notificación N°14/21/2010-DGAD; Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (16 de agosto de 2010).	
India	Iniciación, el 20 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ceniza de sosa o "carbonato disódico" (Na ₂ CO ₃) (SA 2836.20) procedentes de China, los Estados Unidos, el Irán, Kenya, el Pakistán, Ucrania y la UE.	Notificación N°14/17/2010-DGAD; Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (20 de agosto de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 26 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de manufacturas de vidrio opalino de todos los tipos (SA 7013) procedentes de China y los Emiratos Árabes Unidos.	Notificación N°14/24/2010-DGAD; Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (26 de agosto de 2010).	
India	Eliminación, en julio de 2010, de las prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos de acero y partes de automóviles.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010).	
India	Prórroga de la prohibición de exportar aceites comestibles hasta el 30 de septiembre de 2010.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010).	La prohibición se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2011.
India	Prohibición temporal de importar juguetes procedentes de China, aplicada en enero de 2009.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010).	La prohibición se levantó el 27 de enero de 2010.
India	"Régimen de libretas de bonificaciones de derechos". Prórroga de los incentivos financieros a la exportación (desgravaciones fiscales) hasta el 30 de junio de 2011 (estaba previsto que el régimen expirara el 31 de diciembre de 2010). Se benefician de la ayuda principalmente los sectores de los textiles, el cuero y el yute.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (1° de noviembre de 2010).	
Indonesia	Nuevo decreto para proteger la salud de las personas y la moral pública, que estipula que la importación, la distribución y la venta de alcohol sólo se pueden realizar a través de empresas que sean propiedad de ciudadanos indonesios y que estén domiciliadas en Indonesia, a partir del 1° de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Reglamento que exige a los licitadores locales y extranjeros de contratos de servicios de energía que utilicen un mínimo del 35% de contenido nacional en sus operaciones.	Reglamento PTK N° 007 Revisi-1/PTK/IX/2009 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Nuevo decreto que da prioridad, a partir del 31 de diciembre de 2009, al suministro de carbón mineral para satisfacer las necesidades nacionales, a fin de evitar y hacer frente a la escasez.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Aplicación de medidas de facilitación del comercio, como la exención del pago de derechos en el caso de importaciones de máquinas, mercancías y materiales para el establecimiento y el desarrollo de industrias para inversión, a partir del 16 de noviembre de 2009. La exención se otorga solamente si los productos: i) todavía no se fabrican en el país; ii) se fabrican en el país pero no cumplen las especificaciones exigidas; y iii) se fabrican en el país pero no alcanzan a satisfacer las necesidades de la industria.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Nuevo régimen de licencias de importación por el que se establecen dos tipos de licencias: una licencia de importación general (API-U) para las importaciones destinadas a terceros y una licencia de importación de productores (API-I) para las importaciones destinadas al propio consumo y/o a su utilización en el proceso de producción. El decreto tiene por objeto aumentar la previsibilidad de las actividades empresariales y agilizar los servicios.	Decreto N° 45/M-DAG/PER/9/2009 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Aplicado desde el 1° de enero de 2010.
Indonesia	Iniciación, el 19 de enero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambre de hierro o acero sin alea, sin revestir, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso (SA 7217.10.10).	Documentos G/SG/N/6/IDN/7 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 19 de enero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambre de hierro o acero sin alear, cincado (SA 7217.20.10).	Documentos G/SG/N/6/IDN/8 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Indonesia	Nuevo decreto sobre los textiles y los productos textiles por el que se eliminan líneas arancelarias que se superponen y se establecen determinadas condiciones de importación (con objeto de impedir el uso indebido y/o la manipulación en las zonas bajo control aduanero), a partir del 26 de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Iniciación, el 5 de febrero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cables, cables trenzados, cerrados, de cordones triangulares y cables antigiratorios (SA 7312.10.10).	Documento G/SG/N/6/IDN/9 de la OMC, de 18 de febrero de 2010.	
Indonesia	Eliminación de la prohibición de importar impuesta en relación con la gripe por A(H1N1), a partir del 11 de febrero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Iniciación, el 31 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas laminadas en caliente (SA 7208.51.00) procedentes de China, Singapur y Ucrania.	Documento G/ADP/N/202/IDN de la OMC, de 21 de octubre de 2010.	
Indonesia	Mecanismo de vigilancia de las importaciones de determinados productos como máquinas o aparatos (SA 8428.33.90; 8443.19.00; 8477.10.39; 8477.90.39; 8480.71.00; 8480.79.00; 9010.50.90); materias primas (SA 3907.40.00); o discos ópticos, vírgenes o no (SA 8523.40), con fines de "protección/ fortalecimiento" de los derechos de propiedad intelectual, a partir del 15 de marzo de 2010.	Decreto N° 11/M-DAG/PER/3/2010 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Medida de facilitación del comercio relativa a la asignación de un número de identificación del importador (API), a partir del 29 de marzo de 2010.	Decreto N° 17/M-DAG/PER/3/2010 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Indonesia	Iniciación, el 30 de abril de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias respecto de las importaciones de cables y cables trenzados excepto los cables cerrados, de cordones triangulares y cables antigiratorios, chapados o recubiertos de latón y de diámetro nominal no superior a 3 mm; y cables trenzados de diámetro inferior a 3 mm (SA 7312.10.90).	Documentos G/SG/N/6/IDN/10 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 21 de mayo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de junio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de envases de papel de aluminio para alimentos/ bandejas de aluminio con tapa plana (SA 7612.90.90) (iniciada el 19 de enero de 2010).	Documento G/SG/N/9/IDN/3 de la OMC, de 9 de julio de 2010.	
Indonesia	Prescripciones adicionales para la importación de cosméticos y fitofármacos tradicionales (SA 2106.90; 3301.29; 3301.90; 3303; 3304; 3305; 3306; 3307; 3401; 8539.31.90). Modificación del decreto que incorpora 41 líneas arancelarias adicionales, que corresponden a 7 fitofármacos tradicionales; 33 productos cosméticos y 1 producto electrónico.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (11 de octubre de 2010) y decretos N° 23/M-DAG/PER/5/2010 (21 de mayo de 2010) y N° 56/M-DAG/PER/12/2008.	Modificación en vigor desde el 21 de junio de 2010.
Indonesia	Nuevo reglamento en el que se establece que las exportaciones de productos de la minería, aceite de palma en crudo, café, caucho y cacao cuyo valor de exportación sea superior a 1 millón de \$EE.UU. deben estar respaldadas por cartas de crédito emitidas por bancos nacionales.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (11 de octubre de 2010) y decreto N° 27/M-DAG/PER/6/2010 (24 de junio de 2010).	El reglamento se derogó el 24 de junio de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Iniciación, el 25 de junio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de algodón (excepto el hilo de coser) (SA 5205.12.00; 5205.21.00; 5206.12.00; 5206.14.00).	Documento G/SG/N/6/IDN/11 de la OMC, de 16 de julio de 2010.	
Indonesia	Iniciación, el 25 de junio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tejidos de algodón (SA 5208.11.00; 5208.12.00; 5208.13.00; 5208.19.00; 5208.23.00; 5208.29.00; 5209.29.00; 5210.11.00; 5211.11.00; 5211.12.00; 5212.11.00).	Documento G/SG/N/6/IDN/12 de la OMC, de 16 de julio de 2010.	
Israel	Modificación del régimen de importación de vehículos automóviles por la que se permite a los fabricantes extranjeros elegir diferentes importadores autorizados.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Israel	Iniciación, el 13 de enero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vasos de cartón (SA 4823.69) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/ISR de la OMC, de 18 de octubre de 2010.	
Israel	Iniciación, el 18 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de codos para soldar a tope (SA 7307.93; 7307.99) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/ISR de la OMC, de 18 de octubre de 2010.	
Israel	Iniciación, el 18 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de densidad media (MDF) y de partículas (SA 4410.11; 4411.14) procedentes de España y Portugal.	Documento G/ADP/N/202/ISR de la OMC, de 18 de octubre de 2010.	
Israel	Supresión, el 27 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de codos para soldar a tope (SA 7307.93; 7307.99) procedentes de China (establecidos el 24 de agosto de 1999).	Documento G/ADP/N/202/ISR de la OMC, de 18 de octubre de 2010.	
Israel	Iniciación, el 9 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de paños para fregar y limpiar sin tejer (SA 6307.10) procedentes de Alemania.	Documento G/ADP/N/202/ISR de la OMC, de 18 de octubre de 2010.	
Jamaica	Iniciación, el 26 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento Portland gris (común) y cemento Portland de mezcla con escorias de alto horno (SA 2523.29; 2523.91) procedentes de los Estados Unidos.	Documentos G/ADP/N/195/JAM y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 26 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Jamaica	Iniciación, el 30 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento Portland gris (común) (SA 2523.29) procedentes de la República Dominicana.	Documento G/ADP/N/202/JAM de la OMC, de 23 de julio de 2010.	
Japón	Reducción de los aranceles de importación aplicados a 10 líneas arancelarias que abarcan productos como el alcohol industrial y los productos del petróleo (SA 2207.10; 2710.11; 2710.19), en el marco de un plan plurianual de reducciones arancelarias progresivas.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Japón	Aprobación por el Consejo de Ministros del proyecto de ley de reforma de los servicios postales el 30 de abril de 2010. Sus elementos principales son los siguientes: i) reorganizar las cinco empresas del Grupo Postal del Japón en tres entidades; ii) asegurar en todas las oficinas de correos un acceso sencillo y fácil a servicios integrales como servicios postales, de ahorro y de seguros de vida; y iii) garantizar que el Grupo Postal del Japón pueda ofrecer equitativa y universalmente servicios postales en todo el país. El Gobierno del Japón tiene intención de velar por que en el futuro los servicios que se presten se ajusten al AGCS y otros acuerdos internacionales, así como a las leyes y reglamentos pertinentes.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (10 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	El 8 de octubre de 2010 el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley revisado.
Jordania	Supresión, el 18 de febrero de 2010, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de calzado (SA 6401; 6402; 6403; 6404; 6405; excepto 6402.12 y 6403.12) (establecidos el 19 de febrero de 2007).	Documentos G/SG/N/10/JOR/6/Suppl.2 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 13 de enero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Jordania	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de octubre de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de "clinker"(SA 2523.10.00) (iniciada el 16 de septiembre de 2010).	Documentos G/SG/N/6/JOR/15 y G/SG/N/9/JOR/9 de la OMC, de 27 de septiembre de 2010 y 13 de octubre de 2010, respectivamente.	
Corea, Rep. de	Supresión, el 22 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de punzonadoras con guía (SA 8462.41; 8462.49) procedentes del Japón (establecidos el 23 de noviembre de 2006).	Documentos G/ADP/N/195/KOR y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Corea, Rep. de	Supresión, el 11 de diciembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcohol polivinílico (SA 3905.30; 3905.91) procedentes de China, los Estados Unidos y Singapur (establecidos el 12 de diciembre de 2006).	Documentos G/ADP/N/195/KOR y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Corea, Rep. de	Supresión, el 19 de diciembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de PVC (SA 3917.39; 3919.19; 3920.49; 3921.12; 3921.90) procedentes del Japón (establecidos el 20 de diciembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/KOR y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 6 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Corea, Rep. de	Reducción del tipo básico de los aranceles de importación (del 40 al 35%) del azúcar refinado (SA 1701.91; 1701.99), a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 4 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada (SA 4412.31; 4412.32) procedentes de Malasia.	Documento G/ADP/N/202/KOR de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	
Corea, Rep. de	Ley marco de crecimiento verde bajo en carbono cuyo objeto es reducir el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la adquisición de productos de alta eficiencia energética por los organismos públicos de Corea.	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (abril de 2010).	
Corea, Rep. de	Supresión, el 17 de abril de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de robots industriales con estructura multiarticulada vertical de seis ejes (SA 8479.50; 8515.21; 8515.31) procedentes del Japón (establecidos el 18 de abril de 2005).	Documento G/ADP/N/202/KOR de la OMC, de 5 de octubre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Iniciación, el 6 de mayo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de acero inoxidable (SA 7219.21; 7219.22) procedentes del Japón.	Documentos G/ADP/N/202/KOR y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Corea, Rep. de	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de óxido de propileno (SA 2910.20) procedentes del Japón (iniciada el 29 de enero de 2010).	Documento G/ADP/N/202/KOR, de 5 de octubre de 2010.	
Macedonia	Eliminación de los aranceles de importación (del 13% a 0) aplicados a determinados productos de cerámica utilizados en la industria del automóvil (SA 6909.11.00; 6909.12.00; 6909.19.00).	Delegación Permanente de Macedonia ante las Naciones Unidas (5 de noviembre de 2010).	En vigor desde el 12 de abril de 2010.
Macedonia	Reducción de los aranceles de importación (del 10 al 5%) aplicados a 19 líneas arancelarias (vehículos usados: 8703.21.90; 8703.22.90; 8703.23.19; 8703.23.90, 8703.24.90; 8703.31.90; 8703.32.19; 8703.32.90; 8703.33.19; 8703.33.90).	Delegación Permanente de Macedonia ante las Naciones Unidas (5 de noviembre de 2010).	En vigor desde el 12 de abril de 2010.
Malasia	Eliminación de los aranceles de importación de determinados productos como los vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf (SA 8703.10.00) a partir del 1º de abril de 2010; y la resina de poliestireno (SA 3903.19.91) a partir del 30 de abril de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Malasia	Exención de los aranceles de importación de vehículos híbridos totalmente montados y reducción (50%) del impuesto especial de consumo durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Malasia	Supresión, el 3 de febrero de 2010, (expiración sin examen) de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido maleico procedentes de Corea, Indonesia y el Taipei Chino (establecidos el 4 de febrero de 2005).	Documento G/ADP/N/202/MYS de la OMC, de 8 de septiembre de 2010.	
México	Reducciones arancelarias progresivas unilaterales para el 97% de los productos manufacturados. Esta reducción tendrá lugar en cinco fases anuales. En 2013, el promedio del arancel aplicado será del 4,3%; el 63% de las líneas arancelarias estarán libres de derechos. El promedio del arancel aplicado a los productos manufacturados se redujo del 10,6% en 2008 al 8,3% en 2009, y al 5,2% desde el 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La segunda fase tuvo lugar el 1º de enero de 2010.
México	Supresión, el 18 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico (SA 2909.43.01) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 30 de mayo de 2008).	Documentos G/ADP/N/195/MEX y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 25 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
México	Supresión, el 3 de marzo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de manzanas (SA 0808.10.01) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 13 de agosto de 2002).	Documento G/ADP/N/202/MEX de la OMC, de 14 de septiembre de 2010.	
México	Aumento del contingente de importación libre de aranceles de los juguetes (SA 9503.00; 9504.30; 9504.40; 9504.90; 9505.90; 9506.56.99; 9506.62.01; 9506.69; 9506.70; 9506.99).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 26 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Iniciación, el 21 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla ("denim") de algodón (SA 5209.42.01; 5209.42.99; 5211.42.01; 5211.42.99) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/MEX y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
México	Iniciación, el 3 de julio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal de 30 pulgadas de diámetro y 11,5 metros de longitud, que se fabrica de acuerdo con las especificaciones de la norma API 5L del Instituto Estadounidense del Petróleo (American Petroleum Institute (API) (SA 7305.19.01).	Documento G/SG/N/6/MEX/2 de la OMC, de 19 de julio de 2010.	
México	Programa Federal de Regulación Base Cero destinado a reducir y/o eliminar los trámites innecesarios en las operaciones comerciales, así como a facilitar el cumplimiento de las formalidades aduaneras, desde enero de 2010. Aplicación de nuevas medidas de facilitación del comercio el 17 de agosto de 2010.	Delegación Permanente de México ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Marruecos	Iniciación, el 19 de julio de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alfombras tejidas según un procedimiento mecánico, de materia textil sintética, artificiales o de las demás materias textiles, confeccionadas o sin confeccionar y aterciopeladas o sin aterciopelar (SA 5702.32.00; 5702.39.00; 5702.42.00; 5702.49.00; 5702.52.00; 5702.59.00; 5702.92.00; 5702.99.00; 5705.00).	Documento G/SG/N/6/MAR/6 de la OMC, de 24 de agosto de 2010.	
Marruecos	Terminación (retirada de la solicitud), el 6 de agosto de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC) (SA 3904.10.90; 3904.21.90; 3904.22.90) (iniciada el 10 de agosto de 2009).	Documento G/SG/N/9/MAR/2 de la OMC, de 21 de septiembre de 2010.	
Pakistán	Desde el 25 de noviembre de 2009, las exportaciones de hilados de algodón se supervisan mediante un sistema de registro y notificación al Organismo de Fomento del Comercio.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Eliminación del requisito de registro.
Pakistán	Exención de los aranceles de importación de los hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón igual o superior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5205) y los hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5206).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 6 de enero de 2010.
Pakistán	Nuevo procedimiento para las exportaciones de trigo (SA 1001): se establece un tope acumulativo de 200.000 toneladas métricas (TM) y los contratos de exportación deberán ser por una cantidad mínima de 50 TM y una cantidad máxima de 500 MT.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 8 de febrero de 2010.
Pakistán	Imposición, con carácter temporal, de un "derecho regulador (25%)" adicional aplicable a las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio en barras, lingotes, placas y tochos (SA 7404; 7602).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 13 de marzo de 2010 hasta el 30 de junio de 2010.
Pakistán	Imposición, con carácter temporal, de un "derecho regulador (5%)" adicional aplicable a las importaciones de espesantes para pigmentos y espesantes acrílicos (SA 3906.90.30; 3906.90.40).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 29 de marzo de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Exención de los aranceles de importación aplicados a vehículos de motor nuevos de una cilindrada inferior o igual a 1.350 cc especialmente adaptados a personas con discapacidad (SA 8703.21.19; 8703.21.99; 8703.22.20; 8703.31.12; 8703.31.29; 8703.31.39).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 27 de abril de 2010.
Pakistán	Restricciones temporales a la exportación (contingente de 35 millones de kg/mes) de todos los tipos de hilados, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 2010 y el 30 de junio de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Retiradas el 12 de mayo de 2010.
Pakistán	Imposición, con carácter temporal, de un "derecho regulador (15%)" adicional aplicable a las exportaciones de todos los tipos de hilados.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 13 de mayo de 2010.
Pakistán	Reducción de los aranceles de importación (al 5%) aplicados a los productos farmacéuticos (SA 2335.00.90; 2933.59.90; 3501.90.00; 3824.90.99).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 5 de junio de 2010.
Pakistán	Modificaciones de la Notificación N° S.R.O. 575(I)/2006 que, en algunos casos, han dado lugar a una exención de los aranceles de importación aplicados a productos como máquinas para blanquear arroz (SA 8437.80.00); filtros para la leche (SA 8421.39.90); distribuidores de gas licuado de petróleo (SA 8413.11.00); vehículos para barrer la calle (SA 8705.90.00); piranómetros y accesorios para la recogida de datos solares (SA 9030.89.00); cargadores solares (SA 8504.40.20); controles remotos para controladores de carga solar (SA 8543.70.10); y bombas de agua eólicas (SA 8413.81.90).	Notificación S.R.O. 394(I)/210 - Ministerio de Hacienda, Rentas Públicas y Asuntos Económicos - División de Ingresos (5 de junio de 2010).	En vigor desde el 6 de junio de 2010.
Pakistán	Modificaciones de la Notificación N° S.R.O. 576(I)/2006 que, en algunos casos, han dado lugar a una exención de los aranceles de importación aplicados a productos como protacina (SA 2933.59.90); celecoxib (SA 2935.00.90); casinato sódico (SA 3501.90.00) y glucuronato activado (SA 3824.90.99).	Notificación S.R.O. 391(I)/210 - Ministerio de Hacienda, Rentas Públicas y Asuntos Económicos - División de Ingresos (5 de junio de 2010).	En vigor desde el 6 de junio de 2010.
Pakistán	Modificaciones de la Notificación N° S.R.O. 565(I)/2006 que, en algunos casos, han dado lugar a una exención de los aranceles de importación aplicados a productos como láminas de acero electrolgalvanizado (SA 7210.30.90); aceite ácido de coco (SA 3823.19.90); pantallas de plasma y pantallas de cristal líquido (SA 7318; 8518; 8529; 8534); diodos (SA 8541.10.00); transistores (SA 8541.29.00); resistencias (SA 8533.10.00); bobinas toroidales (SA 8505.19.00); y núcleos de ferrita con bobina (SA 8505.90.00).	Notificación S.R.O. 392(I)/210 - Ministerio de Hacienda, Rentas Públicas y Asuntos Económicos - División de Ingresos (5 de junio de 2010).	En vigor desde el 6 de junio de 2010.
Pakistán	Reducción de los aranceles de importación (del 5% a 0) aplicados a varios productos, como búfalos (SA 0102.90.10), toros (SA 0102.90.20), vacas (SA 0102.90.30), bueyes (SA 0102.90.40), placas y películas fotográficas para rayos X (SA 3701.10.00) e hilados de seda sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5004.00.00); (de 9.000 rupias/tm a 8.000 rupias/tm) (105 \$EE.UU./tm a 93 \$EE.UU./tm) al aceite de palma en bruto (SA 1511.10.00); (del 25% al 20%) a la glucosa y el jarabe de glucosa (SA 1702.30.00); y (del 10% al 5%) a los colores cerámicos (SA 3207.10.90).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 6 de junio de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Aumento de los aranceles de importación (del 15% al 20%) aplicados a varios productos, como glucosa y demás jarabes de glucosa (SA 1702.40.00; 1702.60.00), (de 0 al 5%) a los colores cerámicos (SA 3207.10.20) y (del 10% al 15%) al pegamento para zapatos (SA 3506.91.10).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 6 de junio de 2010.
Pakistán	Reducción de los aranceles de importación (al 3%) aplicados al ácido tereftálico puro (SA 2917.36.10).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 27 de julio de 2010.
Pakistán	Aumento de los aranceles de importación (al 9%) aplicados al politereftalato de etileno (PET) apto para la fabricación de botellas (SA 3907.60.20); y (al 10%) para determinados productos como hilados de poliésteres (SA 5402.20.00; 5402.46.00; 5402.47.00; 5402.52.00; 5402.62.00; 5509.21.00; 5509.22.00) y fibras sintéticas discontinuas (SA 5509.51.00; 5509.52.00; 5509.53.00; 5509.59.00; 5511.10.00; 5511.20.00).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 27 de julio de 2010.
Pakistán	Aumento de los aranceles de importación (al 10%) aplicados a los hilados texturados de poliésteres (SA 5402.20.00; 5402.46.00; 5402.47.00; 5402.52.00; 5402.62.00; 5509.21.00; 5509.22.00).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 26 de agosto de 2010.
Pakistán	Exención de los aranceles de importación aplicados a productos destinados a la fabricación de motores diésel para la agricultura (SA 8409.99.99).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 31 de agosto de 2010.
Pakistán	Eliminación de los aranceles de importación (25%) aplicados al azúcar en bruto (SA 1701.11.00; 1701.12.00).	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Paraguay	Supresión, el 4 de febrero de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cemento normal (NCM 2523.29.10) procedentes del Brasil (establecidos el 20 de octubre de 2004).	Documentos G/ADP/N/202/PRY y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 4 de octubre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Perú	Supresión, el 8 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sandalias y chalas (SA 6402.19; 6402.20; 6402.91; 6402.99; 6403.91; 6403.99; 6404.11; 6404.19; 6404.20; 6405.10; 6405.90) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 31 de enero de 2000).	Documento G/ADP/N/195/PER de la OMC, de 7 de abril de 2010.	
Perú	Iniciación, el 8 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de fibras de poliéster mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa (SA 5515.11.00) procedentes de la India.	Delegación Permanente del Perú ante la OMC, y documentos G/ADP/N/202/PER y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Perú	Supresión (expiración automática tras una imposición de cinco años), el 6 de diciembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de artículos de acero inoxidable: ollas, sartenes y cacerolas (SA 7323.93.10) procedentes de China, la India y el Taipei Chino (establecidos el 4 de diciembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/PER y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Perú	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, crudo, blanqueado o teñido (SA 5208.11; 5208.12; 5208.21; 5208.22; 5208.31; 5208.32; 5210.11; 5210.21; 5210.31; 5512.11; 5512.19; 5513.11; 5513.21) procedentes de China (iniciada el 11 de febrero de 2009).	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2010).	
Filipinas	Iniciación, el 15 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cartón Testliner (SA 4805.24; 4805.25).	Documentos G/SG/N/6/PHL/8 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de diciembre de 2009 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Filipinas	Supresión (expiración automática), el 8 de diciembre de 2009, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de espejos de vidrio (con base de cobre) (SA 7009.91.00; 7009.92.00) (establecidos el 4 de diciembre de 2006).	Documentos G/SG/N/14/PHL/4/Suppl.4 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Federación de Rusia	Aranceles de importación específicos de carácter temporal (0,07 €/kg (0,10 \$EE.UU./kg)) para la soda cáustica (SA 2815.11.00), además del derecho de importación vigente (15%).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en septiembre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento temporal de los aranceles de importación (de 0 al 5%) aplicados a calderas, motores de combustión interna y bombas de aire o de vacío (capítulo 84 del SA).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en octubre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Introducción temporal de aranceles de importación para el policloruro de vinilo (del 10% al 15%), pero no menos de 0,12 €/kg (0,17 \$EE.UU./kg) (SA 3904.10.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en octubre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento temporal de los aranceles de importación (de 0 al 10%) de determinado tipo de bombas (SA 8414.60.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en noviembre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento temporal de los aranceles de importación aplicados a motonieves (del 5% al 10%) (SA 8703.10.11).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en octubre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento del derecho de exportación (del 5% al 20%) sobre determinados desechos de magnesio, pero no menos de 138 €/t (193 \$EE.UU./t) (SA 8104.20.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 8 de noviembre de 2009.
Federación de Rusia	Prórroga de la supresión temporal de los aranceles de importación aplicados al caucho natural (SA 4001.22.00; 4001.29.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 16 de noviembre de 2009.
Federación de Rusia	Reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a máquinas para estampar con control numérico programado (del 10% a franquicia arancelaria) (SA 8462.10.10).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida aplicada en diciembre de 2009 y suprimida en enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento de los aranceles de importación aplicados al arroz y productos de la molinería (SA 1006.10; 1006.40; 1103.19.50; 1103.20.50; 1104.19.91; 1108.19.10) (de 0,07 €/kg a 0,12 €/kg (0,10 \$EE.UU./kg a 0,17 \$EE.UU./kg)).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 10 de diciembre de 2009.
Federación de Rusia	Reducción de los aranceles de importación aplicados al colirio para usuarios de lentes de contacto (del 15% al 5%) (SA 3307.90.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde diciembre de 2009.
Federación de Rusia	Supresión de los aranceles de importación aplicados al poliestireno (SA 3903.11.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 20 de diciembre de 2009.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia	Reducción de los aranceles de importación (del 20% al 15%) aplicados a determinados tipos de tubos anticorrosivos (SA 7304.11; 7304.41; 7304.49; 7306.11; 7306.40).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Ya no se aplica. Imposición de una medida de salvaguardia (28,1%) el 2 de noviembre de 2009 hasta el 1° de noviembre de 2011.
Federación de Rusia	Aumento de los aranceles de importación aplicados a cerdos vivos (del 5% al 40%, pero no menos de 0,5 €/kg (0,7 \$EE.UU./kg)) (SA 0103.91; 0103.92).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 1° de enero de 2010.
Federación de Rusia	Introducción de aranceles a la exportación de níquel (5%) (SA 7502.10.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 27 de enero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento de los aranceles de importación aplicados a un tipo especial de policarbonatos (de 0 al 5%) (SA 3907.40.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde febrero de 2010.
Federación de Rusia	Aumento temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados tipos de metales planos (hasta un 15%) y determinados tipos de tubos de metales ferrosos (hasta un 15-20%) (SA 7213, 7214, 7216, 7219, 7220, 7227, 7228, 7303, 7304, 7305, 7306).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 9 de febrero de 2010 hasta noviembre de 2010.
Federación de Rusia	Nuevo decreto, "Doctrina de seguridad alimentaria", destinado a garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector nacional de producción de alimentos. Establece criterios respecto del peso específico de la producción interna que se utiliza para calcular el nivel de seguridad alimentaria (sobre la base de las recomendaciones de la FAO). El peso específico que se estipula es de un 95% para los cereales y las patatas, de al menos un 90% para la leche, de al menos un 85% para la carne y la sal y de al menos un 80% para el azúcar y el marisco.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Reducción de los contingentes de importación de aves de corral (de 750.000 a 600.000 toneladas) (SA 0105; 0207) y carne de porcino (de 100.000 a 57.500 toneladas) (SA 0203) procedentes de los Estados Unidos para 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Aumento del contingente de importación de carne de vacuno (de 18.500 a 21.700 toneladas) (SA 0202) procedente de los Estados Unidos para 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Concesión de acceso libre de derechos para determinados equipos de transformación de metales (SA 8455.22).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida adoptada con carácter permanente.
Federación de Rusia	Prórroga, en enero de 2010, del aumento temporal de los aranceles de importación de la mantequilla y determinados tipos de productos lácteos (en 0,35 €/kg, hasta los 0,40 €/kg (0,49 a 0,56 \$EE.UU./kg)) y la leche y la nata (en un 5% hasta el 25%).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Medida adoptada con carácter permanente.
Federación de Rusia	Prórroga, en noviembre de 2009, del aumento temporal de los aranceles de importación de cosechadoras de trigo para silos (del 5% al 15%, pero no menos de 120 €/kw (168 \$EE.UU./kw)) (SA 8433.51.00; 8433.59).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Prórroga, en diciembre de 2009, del aumento temporal de los aranceles de importación de aceite y harina de soja (de 0 al 5%) (SA 2304.00.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Prórroga, en noviembre de 2009, de la eliminación de los aranceles de importación de determinados tipos de trenes de alta velocidad (SA 8603.10.00; 8605.00.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia	Supresión, en enero de 2010, del componente específico de carácter temporal del arancel de importación (no menos de 1,6 €/unidad (2,2 \$EE.UU./unidad) que se sumaba al derecho de importación vigente (20%) aplicable a los artículos para el servicio de mesa (SA 8211.91.30; 8215.20.10; 8215.99.10). El derecho <i>ad valorem</i> vigente se redujo al 15%.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Modificación de los aranceles de importación de prendas y complementos (accesorios), de vestir, (SA 4303.10.10) (20% pero no menos de 50 €/unidad (70 \$EE.UU./unidad)) y demás artículos de peletería (10% pero no menos de 50 €/unidad (70 \$EE.UU./unidad)) (SA 4303.10.90).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Iniciación, el 11 de marzo de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de azúcar y melaza caramelizados (SA 1704.90.71; 1704.90.75; 1806.90.50).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Eliminación de las restricciones a la importación de carne de porcino procedente de 11 mataderos estadounidenses que participan en un "programa de verificación de las exportaciones".	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Aplicación de medidas destinadas a facilitar las importaciones de carne procedentes del Paraguay.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Eliminación de las restricciones a la importación de determinada carne de bovino (SA 0201; 0202) procedente de varios países de la Unión Europea.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 29 de abril de 2010.
Federación de Rusia	Modificación de los aranceles a la exportación (de 100 €/m ³ (140 \$EE.UU./m ³) al 25%, pero no menos de 15 €/m ³ (21 \$EE.UU./m ³)) para determinados tipos de astillas de madera (SA 4403.10.00).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde el 21 de julio de 2010.
Federación de Rusia	Eliminación de las restricciones a la importación de carne de porcino (SA 0203) procedente de los Estados Unidos, Francia y los Países Bajos.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (11 de octubre de 2010).	En vigor desde septiembre de 2010.
Federación de Rusia	Obligaciones relativas al requisito de contenido local y preferencia del 15% con respecto al precio de referencia para los equipos de telecomunicaciones nacionales.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	
Federación de Rusia	Prohibición temporal de exportar determinados cultivos, como trigo (SA 1001.10), cebada (SA 1003), centeno (SA 1002) y maíz (SA 1005), desde el 15 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010. La prohibición de exportar se prorrogó hasta noviembre de 2011.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	El decreto N° 654, adoptado el 30 de agosto de 2010, autoriza algunas exportaciones limitadas de cereales antes de fines de 2010.
Federación de Rusia	El decreto N° 1173 regula las exportaciones e importaciones de piedras y metales preciosos. Los comerciantes podrán exportar únicamente si suministran una cantidad suficiente a las reservas del Estado. Quedan exceptuados Belarús y Kazajstán (miembros de la Unión Aduanera).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	
Arabia Saudita	Reimposición de los aranceles de importación (5%) para el acero (SA 7213; 7214; 7215), a partir de enero de 2010. Quedan exceptuadas las importaciones procedentes de los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de fecha 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Serbia	Prohibición de la importación (y el tránsito) de cerdos y productos cárnicos de cerdo (SA 0103; 0203; 0206.41; 0206.49; 0209.00.11; 0209.00.30; 0210.11; 0210.12; 0210.19; 0210.99.41; 0210.99.49; 0210.99.90; 0502; 0504) originarios de América del Norte y América Latina (medida relacionada con la gripe por A(H1N1)).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	La prohibición se levantó el 25 de marzo de 2010.
Sudáfrica	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de noviembre de 2009, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar), de acero inoxidable (SA 7324.10) procedentes de Malasia (iniciada el 25 de julio de 2008).	Documentos G/SCM/N/203/ZAF y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 9 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Sudáfrica	Supresión, el 27 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos acrílicos (SA 5512; 5515; 5801) procedentes de Turquía (establecidos en noviembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/ZAF y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Sudáfrica	Aumento de los aranceles de importación aplicados al trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.90) (de 0 a 0,1407 rands/kg (0,02 \$EE.UU./kg)) y a la harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (SA 1101.00) (de 0 a 0,211 rands/kg (0,03 \$EE.UU./kg)). Quedan exceptuadas las importaciones procedentes de los miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).	Gaceta Oficial N° 33140 - N° R. 341 (30 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 8 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de benzoilo (SA 2916.32) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/TPKM y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de julio de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	Derecho provisional establecido el 20 de mayo de 2010.
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 6 de febrero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfoxilato de formaldehído (SA 2831.10.20; 2831.90.00) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/TPKM y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de julio de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, como mantequilla (SA 0405.10.00; 0405.90.10), heces y desperdicios de cervecera o de destilería (SA 2303.30.00), patatas (papas) (SA 0701.90.00), monitores (SA 8528.59.10; 8528.59.20), autobuses propulsados por gas natural (SA 8702.90.10), y monturas de anteojos (SA 9003.11.00; 9003.19.20; 9003.19.30; 9003.19.90; 9003.90.00; 9004.10.00).	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (20 de octubre de 2010).	En vigor desde el 1° de junio de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción de los aranceles de importación aplicados a determinados productos, como pantallas de cristal líquido (LCD) (SA 8528.59.10; 8528.59.20) (del 10% a 0); pantallas electroforéticas (EPD) (SA 8543.90.50) (del 2,5% a 0); lentes intercambiables para cámaras (SA 9002.11.10) (del 5% a 0); autobuses híbridos (SA 8702.10.30) y partes de vehículos para ambulancias y vehículos para discapacitados (SA 8708.10.00; 8708.21.00; 8708.29.20; 8708.29.90; 8708.30.10; 8708.30.20; 8708.30.91; 8708.30.92; 8708.30.99; 8708.40.10; 8708.40.20; 8708.40.80) (a cero).	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (20 de octubre de 2010).	En vigor desde el 17 de junio de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción fiscal para determinado vino de arroz (SA 2103.90.90), en virtud de la modificación de la Ley del impuesto sobre el tabaco y el alcohol por la que el vino de arroz figura como una categoría nueva denominada "vino de arroz para cocinar". La modificación también se aplica al vino de arroz para cocinar importado.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Incremento del contingente (de 880 a 1.776 toneladas) para las importaciones de carne de bovino deshuesada (SA 0201.30.90) procedentes del Paraguay.	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Separado de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Suiza	Restituciones a la exportación de nata (crema) (SA 0401.30.20) (introducidas temporalmente en enero de 2009).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Las restituciones a la exportación fueron suprimidas el 4 de enero de 2010.
Suiza	Restituciones a la exportación de animales vivos (SA 0101.10; 0102.10; 0104.10; 0104.20).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Las restituciones a la exportación fueron suprimidas el 4 de enero de 2010.
Tailandia	Iniciación, el 3 de diciembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar/barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar/barnizados o esmaltados, incluso con soporte (SA 6907.10; 6907.90; 6908.10; 6908.90) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/202/THA de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
Tailandia	Iniciación, el 16 de junio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente, enrollados y sin enrollar (SA 7208.10; 7208.25; 7208.26; 7208.27; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19) procedentes de China y Malasia.	Documento G/ADP/N/202/THA de la OMC, de 23 de septiembre de 2010.	
Turquía	Supresión (no se presentó una solicitud de examen por extinción), el 20 de noviembre de 2009, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibras sintéticas discontinuas de poliéster (SA 5503.20) procedentes de Belarús (establecidos el 20 de noviembre de 2004).	Documentos G/ADP/N/195/TUR/Rev.1 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 21 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Turquía	Reducción de los aranceles de importación aplicados al alforfón (SA 1008.10) (del 130% al 40%) y de mijo (SA 1008.20) (del 130% al 80%), a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Turquía	Aumento (de 0 al 34% para los miembros de la UE y al 37% para los países que no son miembros de la UE) de los aranceles de importación aplicados a las doradas (SA 0301.99.80), a partir del 1º de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Turquía	Iniciación, el 22 de enero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de materiales de refuerzo de fibra de vidrio (SA 7019) procedentes de China.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Turquía	Supresión, el 26 de febrero, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de sal y cloruro de sodio puro (salvo el agua de mar y el agua madre de salinas; y la sal propia para la alimentación humana) (SA 2501.00.31; 2501.00.51; 2501.00.99) (establecidos el 10 de agosto de 2006).	Documento G/SG/N/10/TUR/5 de la OMC, de 12 de julio de 2006.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Requisito de reciprocidad para los certificados de buenas prácticas de fabricación que deben presentarse para obtener una autorización de comercialización de productos farmacéuticos, a partir del 1° de marzo de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Turquía	Reducción de los aranceles de importación (del 135% al 20-40%) aplicados a determinados animales vivos de las especies bovina (SA 0102) y ovina (SA 0104); y de carne de bovino (SA 0202) (del 225% al 30%), a partir de agosto de 2010.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Turquía	Supresión, el 28 de julio de 2010, de los derechos antidumping (definitivos) aplicados a las importaciones de receptores de televisión en colores, con tubo de imagen incorporado - 174.CHC (SA 8528) procedentes de China (establecidos el 28 de julio de 2005).	Documento G/ADP/N/202/TUR de la OMC, de 6 de agosto de 2010, y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Turquía	Supresión, el 28 de julio de 2010, de los derechos antidumping (definitivos) aplicados a las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, de caucho, para automóviles (SA 4011.10) procedentes de China (establecidos el 20 de agosto de 2005).	Documento G/ADP/N/202/TUR de la OMC, de 6 de agosto de 2010, y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Turquía	Iniciación, el 5 de agosto de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre "relleno", de metal común (SA 8311.20; 8311.30) procedentes de China.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (8 de octubre de 2010).	
Ucrania	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de diciembre de 2009, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cloro líquido (SA 2801.10) (iniciada el 17 de marzo de 2009).	Documentos G/SG/N/9/UKR/2 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 12 de enero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Ucrania	Prescripciones en materia de contingentes y licencias para la importación y exportación de determinados productos, como hierro y acero, cobre y aluminio (SA 7201.50.90; 7202.60.00; 7202.91.00; 7202.99.80; 7204.50.00; 7218.10.00; 7401; 7402.00.00; 7403; 7405.00.00; 7406; 7407; 7411; 7414.90.00; 7415.29.00; 7415.39.00; 7418.19.00; 7419; 7601.20.91; 7601.20.99; 7616.99; 7801; 8454.20.00; 8454.90.00).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010, y Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (20 de octubre de 2010).	En vigor desde el 23 de diciembre de 2009.
Ucrania	Iniciación, el 3 de febrero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de abonos minerales o químicos con tres elementos nutrientes -nitrógeno, fósforo y potasio- y con un contenido de nitrógeno superior al 10% (SA 3105.20.10).	Documentos G/SG/N/6/UKR/5 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 12 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Ucrania	Iniciación, el 17 de febrero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ferromanganeso, con un contenido de carbono superior al 2% en peso (excepto en el caso de que el tamaño de los gránulos de ferromanganeso sea igual o inferior a 5 mm y la fracción másica de manganeso sea superior al 65%) y ferro-sílico-manganeso (SA 7202.11.80; 7202.30).	Documentos G/SG/N/6/UKR/6 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 23 de febrero de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Ucrania	Supresión, el 1° de marzo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de partículas estratificados (SA 4410.19.50) procedentes de Polonia y la República Eslovaca (establecidos el 1° de marzo de 2005).	Documento G/ADP/N/202/UKR de la OMC, de 24 de septiembre de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania	Iniciación, el 20 de marzo de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, de caucho, para automóviles (SA 4011.10.00), procedentes de Belarús.	Documento G/ADP/N/202/UKR de la OMC, de 24 de septiembre de 2010.	
Ucrania	Iniciación, el 6 de mayo de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos (SA 8418).	Documentos G/SG/N/6/UKR/7 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 21 de mayo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Ucrania	Iniciación, el 21 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metanol (SA 2905.11.00) procedentes de la Federación de Rusia.	Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (20 de octubre de 2010)	
Ucrania	Imposición, el 4 de octubre de 2010, de prescripciones temporales en materia de contingentes y licencias de exportación sobre determinados productos agrícolas, como trigo y trigo y morcajo (tranquillón), espelta (SA 1001.10.00; 1001.90.99) (500.000 t), maíz (SA 1005) (2.000 t), cebada (SA 1003.00.90) (200.000 t), y centeno (SA 1002.00.00) y alforfón (SA 1008.10.00) (1.000 t).	Delegación Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (20 de octubre de 2010) y Resolución N° 938 del Consejo de Ministros	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
Estados Unidos	Supresión, el 5 de noviembre de 2009, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de aros para pistones de ni-resist (SA 8409.99) procedentes de la Argentina y Corea (establecidos el 6 de julio de 2009).	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010) y documento G/SCM/N/203/USA de la OMC, de 18 de marzo de 2010.	
Estados Unidos	Terminación (sin adopción de medidas), el 16 de noviembre de 2009, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero para aplicaciones comunes (SA 7318.15; 7318.16) procedentes de China y el Taipei Chino (iniciada el 22 de octubre de 2009).	Documentos G/ADP/N/195/USA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 18 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Estados Unidos	Terminación (sin adopción de medidas), el 16 de noviembre de 2009, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero para aplicaciones comunes (SA 7318.15; 7318.16) procedentes de China (iniciada el 22 de octubre de 2009).	Documentos G/SCM/N/203/USA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 18 de marzo de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de enero de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos y collarines de acero de perforación, conformes o no a las especificaciones del Instituto Estadounidense del Petróleo (American Petroleum Institute (API)) u otras especificaciones, acabados o no (incluidos tubos sin tratar destinados a tubos de perforación), independientemente de la composición del acero y la longitud o el diámetro exterior (SA 7304; 8431) procedentes de China.	Documento G/SCM/N/212/USA de la OMC de 16 de septiembre de 2010 y Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	Derecho provisional establecido el 11 de junio de 2010.
Estados Unidos	Iniciación, el 28 de enero de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y collarines de acero de perforación, conformes o no a las especificaciones del Instituto Estadounidense del Petróleo (American Petroleum Institute (API)) u otras especificaciones, acabados o no (incluidos tubos sin tratar destinados a tubos de perforación), independientemente de la composición del acero y la longitud o el diámetro exterior (SA 7304; 8431) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/USA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Acuerdo sobre Contratación Pública entre los Estados Unidos y el Canadá. El Acuerdo contiene dos elementos principales. En primer lugar, incluye compromisos permanentes y recíprocos en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC respecto de la contratación a nivel provincial, territorial y estatal. Además, el Acuerdo prevé garantías de acceso recíprocas adicionales con carácter temporal. El Canadá ofrece a los proveedores estadounidenses acceso a la contratación de obras de construcción de varias entidades provinciales y territoriales (no abarcadas por el ACP) y entidades municipales. Los Estados Unidos ofrecen a los proveedores canadienses acceso a los proyectos de obras públicas estatales y locales en siete programas financiados en virtud de la Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009 (ARRA). Los Estados Unidos también ofrecen acceso a los siete programas en el marco de la ARRA a las demás partes en el ACP, sobre la base de la negociación de compromisos mutuamente aceptables.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de aluminio obtenidos por extrusión, en particular perfiles de aleaciones de aluminio (SA 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.30; 7604.29.50; 7608.20.00; 7610.10; 7610.90; 7615.19; 7615.20; 7616.99) procedentes de China.	Documentos G/ADP/N/202/USA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 22 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de abril de 2010, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de aluminio obtenidos por extrusión, en particular perfiles de aleaciones de aluminio (SA 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.30; 7604.29.50; 7608.20.00; 7610.10; 7610.90; 7615.19; 7615.20; 7616.99) procedentes de China.	Documentos G/SCM/N/212/USA y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 16 de septiembre de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	
Estados Unidos	Establecimiento de una cantidad adicional (181.437 toneladas métricas (valor bruto)) dentro del contingente arancelario correspondiente al ejercicio fiscal 2010 para las importaciones de azúcar de caña en bruto (SA 1701) durante el resto del ejercicio fiscal 2010 (30 de septiembre de 2010) para 27 países. Esta cantidad se añade a la cantidad mínima a la que los Estados Unidos se han comprometido en virtud de los Acuerdos de la Ronda Uruguay (1.117.195 toneladas métricas (valor bruto)).	Documentos G/AG/N/USA/71/Add.2 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 5 de julio de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	En vigor desde el 11 de mayo de 2010.
Estados Unidos	Supresión, el 30 de julio de 2010, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de estanterías de entramado de alambre soldado producidas a partir de alambre de acero al carbono o aleado soldado en forma de malla (SA 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.40; 7217.10.50; 7217.10.60; 7217.10.70; 7217.10.80; 7217.10.90; 7217.20.15; 7217.20.30; 7217.20.45; 7217.20.60; 7217.20.75; 7326.20.00; 7326.90.10; 7326.90.25; 7326.90.35; 7326.90.45; 7326.90.60; 7326.90.85; 9403.20.00; 9403.90.80) procedentes de China (establecidos el 9 de noviembre de 2009).	Documento G/SCM/N/203/USA de la OMC, de 18 de marzo de 2010, y Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Terminación (sin adopción de medidas), el 30 de julio de 2010, de una investigación antidumping sobre las importaciones de estanterías de entramado de alambre soldado producidas a partir de alambre de acero al carbono o aleado soldado en forma de malla (SA 7217.10.10; 7217.10.20; 7217.10.30; 7217.10.40; 7217.10.50; 7217.10.60; 7217.10.70; 7217.10.80; 7217.10.90; 7217.20.15; 7217.20.30; 7217.20.45; 7217.20.60; 7217.20.75; 7326.20.00; 7326.90.10; 7326.90.25; 7326.90.35; 7326.90.45; 7326.90.60; 7326.90.85; 9403.20.00; 9403.90.80) procedentes de China (iniciada el 2 de julio de 2009).	Documento G/ADP/N/188/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2009, y Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Estados Unidos	Ley de fomento de la industria manufacturera de los Estados Unidos de 2010. "Proyecto de ley sobre aranceles diversos": se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2012 las suspensiones temporales de los aranceles de importación aplicados a determinados productos como materias primas, sustancias químicas, hilados y artículos no manufacturados localmente.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Estados Unidos	Prórroga del programa de incentivos para los productos lácteos por el período comprendido entre julio de 2010 y junio de 2011.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Estados Unidos	La Norma definitiva sobre las prescripciones de compra de productos estadounidenses de la Ley de recuperación (Reglamento Federal de Adquisiciones, que sustituye a la Norma provisional) establece que los materiales de hierro y acero para la construcción quedan exceptuados de esta disposición, siempre que no consistan total o predominantemente en hierro ni acero.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Venezuela	Exoneración del IVA a las importaciones de equipo y material utilizado para la producción y generación de electricidad durante un periodo de cinco años. Para efectuar una importación se requiere la autorización previa del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias en la que se establezca que la producción local de los productos importados es nula o insuficiente. La generación de electricidad también está exenta del IVA.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Venezuela	Prohibición de importar determinados equipos nuevos de acondicionadores de aire de baja eficiencia energética. Prohibición de importar equipos de acondicionadores de aire, refrigeradores y congeladores usados (SA 8415).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Venezuela	Autorización de la importación de determinadas partes, piezas y componentes para vehículos automotores en el marco del Régimen de material de ensamblaje importado para vehículos (MEIV) (Arancel de aduanas 9801.00; 9802.00; 9803.00; 9804.00; 9806.00) para el montaje de automóviles. Se aplica un arancel de importación del 3%. Para realizar la importación se requiere la autorización previa del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 3 de mayo de 2010.
Venezuela	Supresión, el 27 de abril de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo en suspensión (PVC) procedentes de los Estados Unidos (establecidos el 7 de abril de 2000).	Documento G/ADP/N/202/VEN de la OMC, de 17 de agosto de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Venezuela	Supresión, el 26 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico procedentes de China (establecidos el 24 de abril de 2000).	Documento G/ADP/N/202/VEN de la OMC, de 17 de agosto de 2010.	
Venezuela	Supresión, el 26 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural procedentes de China (establecidos el 24 de abril de 2000).	Documento G/ADP/N/202/VEN de la OMC, de 17 de agosto de 2010.	
Venezuela	Supresión, el 26 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil procedentes de China (establecidos el 24 de abril de 2000).	Documento G/ADP/N/202/VEN de la OMC, de 17 de agosto de 2010.	
Venezuela	Supresión, el 26 de mayo de 2010, de los derechos antidumping sobre las importaciones de los demás calzados procedentes de China (establecidos el 24 de abril de 2000).	Documento G/ADP/N/202/VEN de la OMC, de 17 de agosto de 2010.	
Viet Nam	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de febrero de 2010, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vidrio flotado (claro y coloreado), de un espesor igual o menor de 12 mm (SA 7005.21.90.00; 7005.29.90.00) (iniciada el 29 de julio de 2009).	Documentos G/SG/N/9/VNM/1 y WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 7 de abril de 2010 y 14 de junio de 2010, respectivamente.	

INFORMACIÓN NO VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argelia	Normas más rigurosas en materia de contratación pública para las empresas extranjeras y ampliación de las preferencias para los proveedores locales. Prescripciones adicionales introducidas el 11 de julio de 2010.	<i>La Tribune</i> (25 de enero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Argelia	Nuevo impuesto aplicado a las importaciones "privadas" de trigo duro a partir del 21 de julio de 2010.	Informe sobre el mercado de cereales (GMR N° 402 (29 de julio de 2010).	
Argentina	Reintroducción de requisitos en materia de licencias de importación para determinados productos como neumáticos, transformadores eléctricos, material impreso y material publicitario.	Informes de prensa (1° de junio de 2010).	
Argentina	Nota Interna N° 232 del Secretario de Estado de Comercio Interior, por la que se requiere que los certificados sanitarios emitidos por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) sean aprobados por el Secretario de Estado de Comercio Interior. Se estima que esta medida constituye una restricción a las importaciones de alimentos, y causa largas demoras para la emisión de certificados que posibiliten el despacho de las importaciones.	Reunión del Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC (5 de julio de 2010), y MercoPress - Noticias del Atlántico Sur (5 de julio de 2010).	
Argentina	A fin de obtener licencias no automáticas de exportación de carne, los comerciantes deben vender para consumo local, por cada dos toneladas exportadas, una tonelada de carne (cortes populares) a "precios oficiales".	Informes de prensa (octubre de 2010).	
Armenia	Reforma aduanera con objeto de simplificar los trámites. Se redujo la cantidad de productos que requieren certificación obligatoria (de 65 a 16).	Informes de prensa (26 de agosto de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Bangladesh	Prohibición de exportar yute.	Business Recorder (19 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Bangladesh	Nueva prórroga de la prohibición vigente de exportar arroz (aromático y no aromático) hasta diciembre de 2010.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 402 (29 de julio de 2010).	En vigor desde mayo de 2009. Prórrogas de la prohibición el 4 de enero y el 30 de junio de 2010.
Brasil	Nuevo decreto que otorga beneficios fiscales para las exportaciones, a saber, desgravación mediante suspensión del pago de derechos, y para empresas que invierten en innovaciones tecnológicas, como complemento de la existente desgravación mediante exención del pago de derechos.	WTO Reporter (8 de agosto de 2010).	
Brasil	Iniciación el 29 de septiembre de 2010 de una investigación antidumping sobre importaciones de caucho de nitrilo procedentes de la Argentina, Corea, los Estados Unidos, Francia, la India y Polonia.	Informes de prensa (29 de septiembre de 2010).	
China	Información sobre la aplicación de medidas de apoyo a la producción nacional, con inclusión de preferencias en la contratación pública para las empresas locales, incentivos y desgravaciones fiscales y preferencias en materia de contenido nacional para los equipos del sector de la energía.	The Christian Science Monitor (16 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Nuevas prescripciones en materia de acceso para los operadores extranjeros en el mercado del procesamiento de pagos por tarjeta de crédito. Los operadores extranjeros sólo pueden participar en el mercado de tarjetas bancarias en moneda local mediante la expedición de tarjetas de marca compartida con instituciones locales.	China Economic Review Publishing (26 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Prohibición temporal de importar carne y despojos comestibles que ingresan a través del puerto de Hong Kong, China.	El País digital (20 de julio de 2010).	
República Dominicana	Iniciación el 22 de julio de 2010 de una investigación antidumping sobre la importación de barras de acero (SA 7214.10.00; 7214.20.00; 7213.20.90) procedentes de Turquía.	Informes de prensa (22 de julio de 2010).	
Egipto	Desde el 2 de junio de 2010, nuevo reglamento que obliga a embarcar el trigo para la exportación en un puerto único.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 401 (24 de junio de 2010).	
Egipto	Prórroga de las restricciones a la exportación de arroz hasta octubre de 2011.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 404 (23 de septiembre de 2010).	Medida impuesta inicialmente en marzo de 2008.
India	Transferencia de ropa de trabajo y otros artículos usados a la lista restringida. Imposición de prescripciones en materia de licencias de importación para estos artículos.	Informes de prensa (19 de mayo de 2010).	
India	Eliminación de los neumáticos, y los demás hilados de poliésteres (SA 5402.47.00) de la lista de importaciones restringidas.	Informes de prensa (26 de mayo de 2010).	
India	Autorización especial para exportar 10.000 toneladas de azúcar blanco a la UE.	Reuters Limited (15 de junio de 2010).	
India	Aumento del precio mínimo de sostenimiento del arroz paddy (de 50 rupias/100 kg (1,13 \$EE.UU./100 kg) a 1.000 rupias/t (22,6 \$EE.UU./t)).	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 401 (24 de junio de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Directrices del Ministerio de Energías Nuevas y Renovables que disponen que los componentes utilizados en la producción de módulos solares fotovoltaicos sean fabricados localmente, en el marco de la iniciativa Jawaharlal Nehru National Solar Mission.	HT Media Limited (6 de julio de 2010).	
India	Normas más estrictas relativas a equipos de telecomunicaciones (para aumentar la seguridad de las redes móviles), que según se informó, incluyeron una prohibición temporal de las ventas de productos de telecomunicaciones y teléfonos móviles que no son de marca.	Financial Times (2 de agosto de 2010).	La prohibición se levantó el 22 de agosto de 2010.
India	Eliminación de la prohibición de exportar una variedad determinada de arroz basmati aromático de primera clase (de grano más pequeño).	Informes de prensa (17 de agosto de 2010).	
India	Prórroga de la prohibición de exportar determinados productos, como trigo y arroz.	Reuters Limited (23 de agosto de 2010).	
India	Modificaciones del "Programa centrado en los productos", por las que se concede un beneficio adicional del 2% sobre el crédito de derechos actual del 5% del valor f.o.b. de las exportaciones.	Informes de prensa (23 de agosto de 2010).	
India	"Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones" que permite la importación de bienes de capital con tipos de derechos reducidos. El programa fue introducido en agosto de 2009 y tiene una validez de dos años, hasta el 31 de marzo de 2011. El programa fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2012.	Informes de prensa sobre la notificación del MOFCOM N° 1(RE-2010)/2009-2014 (23 de agosto de 2010).	
India	Medidas notificadas que introducen prescripciones en materia de contenido nacional para proyectos de energía solar.	Washington Trade Daily volumen 19, número 188 (22 de septiembre de 2010).	
India	Prohibición de exportar algodón impuesta en abril de 2010 y levantada en mayo de 2010. Desde mayo de 2010 se impusieron requisitos más estrictos en materia de licencias de exportación y un impuesto adicional de 2.500 rupias/t (56,5 \$EE.UU./t).	Informes de prensa (mayo de 2010).	
Indonesia	Introducción de aranceles a la exportación de cacao en bruto (de 0 a 15%).	Informes de prensa sobre la reglamentación 67/2010 (varias fechas).	
Iraq	Prohibición de importar determinadas hortalizas en algunas regiones, a partir del 1° de abril de 2010.	Noticias de prensa (abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Kazajstán	Eliminación de las restricciones a la importación de azúcar en vigor desde agosto de 2009 hasta abril de 2010.	Informes de prensa (1° de abril de 2010).	
Kazajstán	Introducción de aranceles a la exportación de aluminio (15%, pero como mínimo 100 €/t (140 \$EE.UU./t)).	Informes de prensa (23 de junio de 2010).	
Kazajstán	Aumento de los aranceles a la exportación de petróleo y productos del petróleo.	Informes de prensa (16 de agosto de 2010).	
Kazajstán	Prohibición de exportar determinados productos como alfófon y aceites vegetales (excepto de lino y colza).	Informes de prensa (27 de septiembre de 2010).	
Kazajstán	Modificación de la legislación sobre contratación pública, a saber, introducción de un margen de preferencia del 20% para ofertantes nacionales.	Informes de prensa (septiembre de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Kenya	Nueva legislación por la que se aplica a los extranjeros la prohibición de prestar servicios de agencias marítimas, con excepción de las firmas que establezcan empresas conjuntas con asociados locales. El decreto se promulgó en abril de 2009 y entrará en vigor una vez transcurrido un período de gracia de un año.	Noticias de prensa en las que se hace referencia al artículo 16 de la Ley de transporte marítimo de 2009 (2 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Kenya	Reducción temporal de los aranceles a la importación de trigo (del 35 al 10%), y de arroz (del 75% y/o 200 \$EE.UU./t al 35%).	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 401 (24 de junio de 2010).	
Malasia	Exención de derechos aduaneros e impuesto a las ventas sobre cajas retornables (material de embalaje exportado y posteriormente reimportado).	Informes de prensa (1° de septiembre de 2010).	
Marruecos	Reducción de los aranceles de importación (del 135 al 90%) para el trigo blando y (del 170 al 80%) para el trigo duro.	Información del Consejo Internacional de Cereales (1° de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 1° de enero de 2010.
Nigeria	Gravámenes especiales adicionales (del 5 al 100%) sobre los productos importados que han figurado habitualmente en la lista de importaciones prohibidas.	Noticias de prensa en las que se hace referencia al Arancel 2008-2010 (noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Nigeria	Prescripciones en materia de contenido nacional para el sector del petróleo y el gas, e introducción de una preferencia del 10% para ofertantes nacionales.	Informes de prensa (21 de abril de 2010).	
Nigeria	Prohibición de importar cemento en sacos (SA 2523) reemplazada por un arancel de importación y un contingente de importación.	Informes de prensa (agosto de 2010).	
Paraguay	Preferencia nacional en la contratación pública que favorece a los ofertantes locales (margen de preferencia del 5 al 70%) dependiendo de los productos.	Informes de prensa (26 de febrero de 2010).	
Paraguay	Prórroga de seis meses de los requisitos de licencias de importación de carne de aves de corral (NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00).	Informes de prensa (11 de agosto de 2010).	
Filipinas	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados productos como petróleo crudo, petróleo y asfalto (SA 2709; 2710; 2717), y productos de hierro y acero.	Informes de prensa sobre las órdenes ejecutivas N° 890 y 898 (junio de 2010).	
Filipinas	Información sobre la suspensión de las importaciones de arroz en los próximos tres años.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 402 (29 de julio de 2010).	
Federación de Rusia	Información sobre la prohibición de importar vinos (SA 2204; 2205) de Moldova.	Informes de prensa (27 de julio de 2010).	
Federación de Rusia	Sistema temporal de control de precios que fija los precios máximos minoristas de los "productos alimenticios socialmente importantes", como la carne, el pescado, los productos lácteos, los huevos, el aceite, el trigo, las frutas y las hortalizas.	Informes de prensa (17 de agosto de 2010).	
Rwanda	Introducción de la inspección previa a la expedición de las importaciones de productos procedentes de países que no son miembros de la Comunidad del África Oriental (CAO).	The New Times (3 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Sudáfrica	Reducción de los aranceles de importación de ampollas de vidrio (del 10% a 0).	SMS-siemagsa.com (24 de septiembre de 2010).	
Sudáfrica	Aumento de los aranceles de importación entre mayo y agosto de 2010 relativos a determinados productos como el glicerol (de 0 al 10%), la lisina y complementos de los piensos a base de la misma (de 0 al 10%), propionato de calcio (de 0 al 15%), y pigmentos no orgánicos (de 0 al 10%).	Informes de prensa (varias fechas).	
Sudán	Aumento de los aranceles de importación de algunos productos como los bombones y el cemento.	Reuters (20 de septiembre de 2010).	
Sri Lanka	Simplificación de la estructura del arancel de aduanas a cuatro tipos: 0 y 5, 15 y 30%; eliminación del tipo del 2,5%.	Reuters Limited (1° de junio de 2010).	En vigor desde el 1° de junio de 2010.
Sri Lanka	Eliminación de un recargo del 15% sobre los derechos aduaneros para todos los productos, y del derecho de importación del 2,5% sobre la mayoría de las materias primas y las maquinarias.	Reuters Limited (1° de junio de 2010).	En vigor desde el 1° de junio de 2010.
Sri Lanka	Reducción del impuesto sobre los vehículos automóviles del 50%, y sobre algunos productos (hasta menos del 10%), a fin de promover el turismo.	Reuters Limited (1° de junio de 2010).	En vigor desde el 1° de junio de 2010.
Turquía	Requisitos más estrictos en materia de licencias de exportación (condiciones adicionales previas a la exportación) para desechos de cobre.	Informes de prensa (21 de mayo de 2010).	
Turquía	Cancelación de las exportaciones de harina de trigo (40.000 toneladas métricas) a Indonesia.	Dow Jones Newswires (10 de agosto de 2010).	
Uganda	Aplicación de un nuevo sistema de valoración en aduana (que sustituye al "Método Uno (M1)" basado en el valor de transacción).	All Africa (26 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Uruguay	Política de contratación pública que favorece a las PYME proveedoras nacionales sobre las grandes empresas, incluso si sus precios son hasta un 16% más altos en licitaciones públicas, y les otorga el 20% de la compras en los sectores de los textiles, el calzado, la madera, los metales y los alimentos, entre otros.	Observa.com (11 de agosto de 2010).	
Uruguay	Prórroga por otros seis meses del reembolso de los impuestos sobre las exportaciones (4%) para determinados sectores que figuran entre los que han sido más afectados por la crisis, como los sectores de la madera, los textiles y las prendas de vestir y el cuero.	Elpais.com.uy (16 de septiembre de 2010).	
Viet Nam	Introducción temporal de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación para determinados productos de acero (SA 7029; 7210; 7211; 7212; 7213; 7321; 7323; 7324), desde julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.	Informes de prensa (5 de julio de 2010).	
Viet Nam	Modificación del régimen de licencias de importación que limita el acceso a los mercados.	Informes de prensa (28 de julio de 2010).	
Viet Nam	Fijación de un precio de exportación mínimo (300 \$EE.UU./t f.o.b.) para el arroz.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 402 (29 de julio de 2010).	
Viet Nam	Iniciativa de la Asociación de Productos Alimenticios de Viet Nam para comprar 1 millón de toneladas de arroz integral, mediante préstamos del gobierno (sin intereses), durante el período que va del 15 de julio de 2010 al 15 de septiembre de 2010.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 402 (29 de julio de 2010).	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Viet Nam	Nuevo mecanismo de control de la gestión de los precios de productos nacionales e importados como leche en polvo, azúcar, sal, arroz, libros de texto, carbón, productos químicos, cemento y acero, desde el 1° de octubre de 2010.	Inside US Trade Vol. 28, N° 38, donde se menciona la Circular N° 122 del Ministerio de Hacienda (1° de octubre de 2010).	
Viet Nam	Información sobre la prohibición temporal de importar despojos congelados de animales, desde julio de 2010.	Informes de prensa donde se menciona la Carta Oficial N° 1152 del Primer Ministro (7 de julio de 2010).	
Yemen	Imposición temporal de derechos adicionales (del 5 al 15%) sobre 71 productos importados no esenciales.	Organización de Agencias de Noticias de Asia y el Pacífico (8 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Zimbabwe	Supresión de la prohibición de importar determinados productos como aves, carne, animales vivos, piensos para el ganado, y productos lácteos, introducida en marzo de 2010.	Agra Europe (24 de agosto de 2010).	

ANEXO 2

Medidas de estímulo económico de carácter general¹ (noviembre de 2009 - mediados de octubre de 2010)

INFORMACIÓN VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Brasil	Línea de crédito adicional (4.000 millones de \$EE.UU.) para los gobiernos estatales por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo (BNDES).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Cerrada el 31 de diciembre de 2009.
Brasil	Línea de crédito adicional (80.000 millones de R\$ (47.400 millones de \$EE.UU.)) por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo (BNDES), asignada para mantener las actividades ya programadas. La línea de crédito no creará nuevos compromisos.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Brasil	Anuncio de la Fase II del Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC 2) (inversiones estimadas de 520 millones de \$EE.UU. para el período 2011-2014) que abarca un conjunto de medidas y objetivos de inversión dirigidos a crear las condiciones necesarias para el crecimiento económico y el desarrollo social de largo plazo.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Canadá	Inversiones en el Programa de Transformación del Sector Forestal (IFIT, por sus siglas en inglés) (100 millones de \$Can en cuatro años (97,1 millones de \$EE.UU.)), para proyectos que utilicen nuevas tecnologías, a fin de contar con un sector forestal más competitivo económicamente y más sostenible desde el punto de vista ambiental.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
China	Reembolso del 13% del precio de venta aplicable a las compras de nueve tipos de aparatos domésticos, incluidos televisores, que se concede a los agricultores (el programa se prorrogó el 1º de febrero de 2009).	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	El 1º de enero de 2010 se amplió el grupo de beneficiarios del programa.
China	Medidas para promover la industria cinematográfica nacional, como medidas fiscales preferenciales y medidas por las que se reservan dos tercios del tiempo de proyección para las películas nacionales (ya aplicable desde 2001), de conformidad con las Directrices para fomentar el desarrollo firme de la industria cinematográfica, de 21 de enero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Ayuda estatal mediante aportación de capital (1.500 millones de yuan (224,6 millones de \$EE.UU.)) para China Southern Airlines. Estos fondos parecen corresponder al último desembolso del capital proporcionado a los tres transportistas principales.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
China	Pagos directos (15.100 millones de yuan para el año 2010 (2.260 millones de \$EE.UU.)) a los productores de cereales (trigo, maíz y arroz), a fin de aumentar sus ingresos y estabilizar la producción.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	

¹ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
China	Ayuda financiera (15.500 millones de yuan para el año 2010 (2.320 millones de \$EE.UU.)) para agricultores, para la compra de herramientas y maquinaria agrícolas, a fin de mejorar su productividad y aumentar la demanda interna en zonas rurales.	Delegación Permanente de China ante la OMC (27 de octubre de 2010).	
UE	Modificación del "Marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera".	Comunicación de la Comisión (2009/C 303/04) (15 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
UE	Medida específica de apoyo al mercado en el sector de la leche y los productos lácteos (300 millones de € (420,48 millones de \$EE.UU.)). La medida está destinada a conceder una dotación financiera para apoyar a los productores lácteos que estén seriamente afectados por el hundimiento de los precios en el mercado mundial y en el mercado de la UE y encuentren problemas de liquidez en estas circunstancias. Los miembros comunicarán a la Comisión, sin demora y a más tardar el 31 de marzo de 2010, una descripción de los criterios objetivos utilizados para determinar los métodos para conceder la ayuda y las disposiciones adoptadas para evitar distorsiones del mercado.	Reglamento (UE) N° 233/2009 de la Comisión (15 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Austria</i>	Programa de ayuda "Bürgschaftsrichtlinien" (presupuesto global de 15,3 millones de euros (21,44 millones de \$EE.UU.) y presupuesto anual de 5,1 millones de € (7,15 millones de \$EE.UU.)), en la forma de garantías para la reestructuración de las empresas en dificultades (todos los sectores).	Ayuda Estatal de la UE N 673/09 (22 de enero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 10 de octubre de 2009 al 9 de octubre de 2012.
<i>Austria</i>	Programa de seguros de créditos a la exportación a corto plazo. La Comisión autorizó, con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la UE, una medida adoptada por Austria para limitar las repercusiones adversas de la actual crisis financiera en las empresas exportadoras.	Ayuda Estatal de la UE N 434/09 (DO 2010/C 25/02) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Austria</i>	Ayuda estatal temporal destinada a los agricultores (1,2 millones de € (1,7 millones de \$EE.UU.)) disponible hasta finales de 2010.	Ayuda Estatal de la UE N 118/10 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Decisión adoptada el 19 de abril de 2010.
<i>Bélgica</i>	BELGACAP: "Assurance-crédit export de court terme". Programa de ayuda (presupuesto global de 300 millones de € (420,48 millones de \$EE.UU.)) para todos los sectores.	Ayuda Estatal de la UE N 532/09 (6 de noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Bélgica</i>	Cantidades limitadas de ayuda (2,73 millones de € (3,83 millones de \$EE.UU.)) para los productores de bienes primarios afectados por la crisis financiera. La ayuda adoptará la forma de garantías del Estado sobre préstamos de capital de explotación.	Ayuda Estatal de la UE N 34/10 (11 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Bulgaria</i>	Ayuda estatal temporal destinada a los agricultores (10,26 millones de € (14,4 millones de \$EE.UU.)) disponible hasta finales de 2010.	Ayuda Estatal de la UE N 108/10 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Decisión adoptada el 19 de abril de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Bulgaria</i>	Programa de ayuda temporal que permite donaciones directas de hasta 500.000 € (700.800 \$EE.UU.) por empresa. Beneficiarios: empresas que no estuvieran en dificultades al 1º de julio de 2008).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE (10 de octubre de 2010), y Ayuda Estatal de la UE N 333/10.	Decisión adoptada el 10 de septiembre de 2010.
<i>Chipre</i>	Ayuda de rescate para la agricultura (1,6 millones de € (2,24 millones de \$EE.UU.)), en forma de garantías estatales de préstamos.	Ayuda Estatal de la UE N 60/10 (6 de mayo de 2010).	
<i>Dinamarca</i>	Línea temporal de créditos a la exportación (presupuesto global de 20.000 millones de Dkr (3.700 millones de \$EE.UU.)), que proporcionan a los exportadores daneses y a sus clientes la liquidez necesaria para continuar sus operaciones comerciales. El programa es administrado por el Eksport Kredit Fonden, de conformidad con la Ley del Eksport Kredit Fonden de Dinamarca.	Ayuda Estatal de la UE NN 4/10 (10 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Francia</i>	Programa de ayuda temporal (700 millones de € (981,1 millones de \$EE.UU.)) para los agricultores. El programa proporciona ayuda en forma de donaciones a fondo perdido, subvenciones de los tipos de interés y préstamos subvencionados, así como ayuda para el pago de las contribuciones a la seguridad social. El programa se ejecuta de conformidad con el marco temporal de la Comisión aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, en su versión modificada, que introdujo la posibilidad de conceder cantidades limitadas de ayuda a los productores de productos agropecuarios primarios.	Ayuda Estatal de la UE N 609/09 (DO C30) (6 de enero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Decisión adoptada el 2 de diciembre de 2009 y en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Francia</i>	Programa de ayuda "aides à l'assistance technique dans le secteur des fruits et légumes" (presupuesto global de 1 millón de € (1,4 millones de \$EE.UU.)).	Ayuda Estatal de la UE N XA 232/09 (16 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.
<i>Francia</i>	Donación a fondo perdido (presupuesto global de 2.276.000 € (3,2 millones de \$EE.UU.)) para Eastern Airways a fin de que desarrolle nuevos servicios aéreos, para el período 2010-2013.	Ayuda Estatal de la UE N 709/09 (25 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Alemania</i>	Programa marco temporal (100 millones de € (140 millones de \$EE.UU.)) para los agricultores. El programa proporciona ayuda en forma de donaciones a fondo perdido, subvenciones de los tipos de interés y préstamos subvencionados; es válido hasta el 31 de diciembre de 2010 y la cuantía máxima por ayuda es de 15.000 € (21.024 \$EE.UU.). El programa se ejecuta de conformidad con el marco temporal de la Comisión aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, en su versión modificada, que introdujo la posibilidad de conceder cantidades limitadas de ayuda a los productores de productos agropecuarios primarios.	Ayuda estatal de la UE N 597/09 (10 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Decisión adoptada el 23 de noviembre de 2009.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Alemania</i>	Programa para facilitar la refinanciación de créditos a la exportación (presupuesto global 1.500 millones de € (2.100 millones de \$EE.UU.)) a través de KfW Frankfurt am Main, desde el 15 de septiembre de 2009 hasta el 14 de marzo de 2010. La Comisión autorizó el programa, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales, para limitar los efectos adversos de la actual crisis financiera y económica en la disponibilidad de créditos a la exportación.	Ayuda estatal de la UE N 48/10 (9 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Prórroga del programa (con algunas modificaciones técnicas) el 9 de marzo de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Alemania</i>	Paquete de ayuda (30,18 millones de € (42,3 millones de \$EE.UU.)) al productor de acero ArcelorMittal Eisenhüttenstadt GmbH para el proyecto "Top Gas Recycling".	Ayuda estatal de la UE N 450/09 (9 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Alemania</i>	Ayuda estatal de la UE (presupuesto global de 45 millones de € (63 millones de \$EE.UU.)), y presupuesto anual de 22 millones de € (30,8 millones de \$EE.UU.), para el programa "Änderung der Regelung für Innovationsbeihilfen an den Schiffbau", destinada al sector de la construcción naval.	Ayuda estatal de la UE N 116/10 (10 de mayo de 2010).	En vigor desde el 1º de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Alemania</i>	Programa de ayuda (2.050 millones de € (2.873 millones de \$EE.UU.)), para todos los sectores ("Änderung der sog., Bundesregelung Kleinbeihilfen" im Bereich der Nachrangdarlehen).	Ayuda estatal de la UE N 255/10 (31 de agosto de 2010).	En vigor desde el 1º de septiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Grecia</i>	Ayuda estatal para la empresa Aluminium of Greece SA.	Ayuda estatal de la UE C 2/10 (ex NN 62/09) (16 de abril de 2010).	
<i>Hungría</i>	Plan de seguros de créditos a la exportación a corto plazo (183 millones de € (256,5 millones de \$EE.UU.)).	Ayuda estatal de la UE N 187/10 (5 de julio de 2010).	En vigor desde el 5 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Hungría</i>	Modificación del Programa de Garantías del Marco temporal, que determina la cantidad máxima de los préstamos para inversiones que puede estar cubierta por una garantía, según los costes de mano de obra medios para la EU 27.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayuda estatal de la UE N 56/10 (6 de agosto de 2010).	
<i>Irlanda</i>	Modificación del Programa marco: cantidades limitadas de ayuda compatible, aumento del presupuesto global (de 100 millones a 350 millones de € (de 140 millones a 490,6 millones de \$EE.UU.)), y del número máximo de beneficiarios (de 1.000 a 2.000 empresas).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayuda estatal de la UE N 473/09 (15 de diciembre de 2009).	
<i>Italia</i>	Subvenciones de tipos de interés temporales para productos "verdes" (presupuesto global de 300 millones de € (420,5 millones de \$EE.UU.)). El programa italiano, que fue autorizado por la Comisión con arreglo al marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis financiera, prevé subvenciones de los tipos de interés para la producción de productos inocuos para el medio ambiente (verdes) en relación con la adaptación temprana a normas de la UE en materia de productos ambientales adoptadas pero aún no vigentes o con la consecución de objetivos superiores a los de éstas. El beneficiario será en particular el sector del automóvil.	Ayuda estatal de la UE N 542/09 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Italia</i>	Seguro de créditos a la exportación (presupuesto global de 31,5 millones de € (44 millones de \$EE.UU.)) para Vinyls Italia S.p.A. (transporte terrestre y transporte por tuberías, productos químicos y sector farmacéutico).	Ayuda estatal de la UE N 77/10 (25 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 1º de abril de 2010 hasta el 1º de octubre de 2010.
<i>Letonia</i>	Garantía para el fomento de la competitividad empresarial. Modificación del programa de ayuda aprobado para incluir en la lista de posibles beneficiarios a las "asociaciones de cooperación" que prestan servicios a los productores de productos agropecuarios (adquisición, suministro, distribución y transporte). Debido a la ampliación de esa lista, las autoridades letonas estiman que el presupuesto global aumentará a 40,6 millones de LVL (79,6 millones de \$EE.UU.).	Ayuda estatal de la UE N 506/2009 (22 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Letonia</i>	Garantía del Estado (89 millones de € (124,7 millones de \$EE.UU.)) para el fabricante de acero JSC Liepājas Metalurgs (LM), autorizada por la Comisión de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales. La ayuda se destinará a la modernización de la empresa.	Ayuda estatal de la UE N 670/2009 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 15 de diciembre de 2019.
<i>Letonia</i>	Seguros de créditos a la exportación a corto plazo para riesgos temporalmente no negociables relacionados con las exportaciones a mercados de la UE y países de la OCDE.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayuda estatal de la UE N 84/10 (10 de junio de 2010).	En vigor desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Letonia</i>	Programa de ayuda (55,8 millones de LVL (109,4 millones de \$EE.UU.)), en forma de donaciones a fondo perdido para el sector de la agricultura (de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural 2007-13).	Ayuda estatal de la UE N 256/10 (17 de agosto de 2010).	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.
<i>Lituania</i>	Programa por el que se permite conceder ayudas de 500.000 € (700.800 \$EE.UU.) como máximo por empresa a las empresas con problemas de financiación causados por la actual crisis crediticia. (Beneficiarios: empresas que no estuvieran en dificultades al 1º de julio de 2008.)	Ayudas estatales de la UE N 272/09, N 523/2009, N 46/10, y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Modificado el 13 de noviembre de 2009, ampliándose su ámbito de aplicación para incluir dos medidas, integradas en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, i) de diversificación hacia actividades no agrícolas y ii) de apoyo a la creación de empresas y su desarrollo.
<i>Lituania</i>	Seguro de créditos a la exportación a corto plazo (100 millones de LTL (40,5 millones de \$EE.UU.)). La Comisión autorizó, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales, una medida adoptada por Lituania para limitar los efectos adversos de la actual crisis financiera en las empresas exportadoras.	Ayudas estatales de la UE N 659/09 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Países Bajos</i>	Modificaciones del seguro de créditos a la exportación a corto plazo (aprobado inicialmente el 2 de octubre de 2009). La modificación de la cobertura prevista y del nivel de la prima cobrada tiene por fin estimular las exportaciones.	Ayuda estatal de la UE N 14/10 (5 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Países Bajos</i>	Ayuda estatal temporal para los agricultores (2,81 millones de € (3,94 millones de \$EE.UU.)) disponible hasta finales de 2010. La ayuda adoptará la forma de garantías estatales sobre préstamos de capital de explotación.	Ayuda estatal de la UE N 611/09 (6 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Decisión adoptada el 22 de diciembre de 2009.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Países Bajos</i>	"Subsidieregeling innovatieve zeescheepsbouw". Donación a fondo perdido (presupuesto global 60 millones de € (84,1 millones de \$EE.UU.), presupuesto anual 20 millones de € (28 millones de \$EE.UU.) para el sector de la construcción naval.	Ayuda estatal de la UE N 692/09 (9 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.
<i>Países Bajos</i>	Régimen de ayuda (21 millones de € durante siete años (29,4 millones de \$EE.UU.)), en forma de préstamos, garantías y bonificación de intereses, para el rescate y la reestructuración de empresas en crisis.	Ayuda estatal de la UE N 281/09 (24 de marzo de 2010).	En vigor hasta el 1º de febrero de 2017.
<i>Polonia</i>	Ayuda estatal a los agricultores polacos para la compra de tierras agrícolas en forma de subvenciones del pago de intereses sobre los créditos, por un importe máximo de 400 millones de ZI (139,4 millones de \$EE.UU.).	Decisión del Consejo 2010/10/CE (20 de noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 1º de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013.
<i>Polonia</i>	Programa temporal para conceder ayudas de 500.000 € (700.800 \$EE.UU.) como máximo por empresa. El 8 de octubre de 2009 el programa fue modificado, lo que permitió un aumento de la ayuda global a disposición de un grupo adicional de empresas vulnerables, en particular en las zonas rurales.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Polonia</i>	Ayuda (11,7 millones de ZI (4 millones de \$EE.UU.)) para Volkswagen Motor Polska Sp. Z o.o, en virtud de un reglamento de exención por categorías.	Ayuda estatal de la UE X 128/2010 (16 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Ayuda concedida el 28 de diciembre de 2009.
<i>Polonia</i>	Ayuda (12,48 millones de ZI (4,4 millones de \$EE.UU.)) para MTU Aero Engines Polska Sp. Z o.o, en virtud de un reglamento de exención por categorías.	Ayuda estatal de la UE X 130/2010 (16 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Ayuda concedida el 29 de diciembre de 2009.
<i>Polonia</i>	Crédito blando (presupuesto global de 150 millones de ZI (52,3 millones de \$EE.UU.)), para la industria química y farmacéutica (Zakłady Chemiczne "Police" SA).	Ayuda estatal de la UE N 693/09 (26 de mayo de 2010).	En vigor desde el 1º de junio de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.
<i>Polonia</i>	Crédito blando (presupuesto global de 12,5 millones de ZI (4,35 millones de \$EE.UU.)), para el sector industrial (Fabryka Lozysk Tocznych Krasnik SA).	Ayuda estatal de la UE N 104/10 (2 de junio de 2010).	En vigor desde el 1º de junio de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.
<i>Polonia</i>	Crédito blando (8 millones de ZI (2,8 millones de \$EE.UU.)), para el sector industrial (Zakłady Sprzetu Precyzyjnego "Niewiadów" S.A.).	Ayuda estatal de la UE N 126/10 (25 de junio de 2010).	En vigor desde el 15 de junio de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2010.
<i>Polonia</i>	Modificaciones del Marco temporal: cantidades limitadas de ayuda compatible (inicialmente aprobada el 17 de agosto de 2009). Beneficiarios: todas las empresas de todos los sectores que tengan actividad económica en Polonia.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayudas estatales de la UE N 22/10, N 50/10 y N 86/10.	En vigor desde el 15 de julio de 2010.
<i>Rumania</i>	Garantías para FORD Rumania (presupuesto global 400 millones de € (560,6 millones de \$EE.UU.)). La Comisión autorizó, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales, una garantía del Estado para que FORD Rumania SA recibiera un préstamo del Banco Europeo de Inversiones durante el período 2009-2014. El préstamo cofinanciará el desarrollo de un motor con emisiones bajas de CO ₂ y la ulterior producción de vehículos en la planta de Ford en Craiova.	Ayudas estatales de la UE N 478/09 y N 680/09, y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Rumania</i>	Programa de ayuda temporal que permite donaciones a fondo perdido de 500.000 € (700.800 \$EE.UU.) como máximo por empresa. (Beneficiarios: empresas que no estuvieran en dificultades al 1º de julio de 2008).	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayuda estatal de la UE N 547/09 (5 de enero de 2010).	
<i>Rep. Eslovaca</i>	Ayuda (14,3 millones de € (20 millones de \$EE.UU.)) para Volkswagen Slovakia con miras a la transformación de una planta existente en Bratislava. El proyecto, del que se benefician inversiones de 300 millones de € (420,5 millones de \$EE.UU.) por parte de Volkswagen Slovakia, tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico de la región.	Ayuda estatal de la UE N 674/2008 (2 de diciembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Rep. Eslovaca</i>	Programa para la provisión temporal de pequeñas ayudas (400 millones de € (560,6 millones de \$EE.UU.)) en el sector de la producción agrícola primaria mientras dure la crisis financiera y económica.	Ayuda estatal de la UE N 707/09 (3 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Rep. Eslovaca</i>	Programa de ayuda temporal que permite donaciones a fondo perdido de 500.000 € (700.800 \$EE.UU.) como máximo por empresa, para el período 2009-2010. El programa presta ayuda consistente en la condonación de deudas. (Beneficiarios: empresas con problemas de financiación debido a la crisis actual.)	Ayuda estatal de la UE N 711/09 (2 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Rep. Eslovaca</i>	Ayuda (3,32 millones de € (4,65 millones de \$EE.UU.)) para agricultores a través de donaciones a fondo perdido.	Ayuda estatal de la UE XA 7/10 y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor desde el 19 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Rep. Eslovaca</i>	Programa de ayuda (80,5 millones de € (112,8 millones de \$EE.UU.)), en forma de reducción temporal del impuesto sobre los aceites minerales en el sector agrícola.	Ayuda estatal de la UE N 111/10 (28 de abril de 2010).	En vigor desde el 1º de mayo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.
<i>Rep. Eslovaca</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 400 millones de € (560,6 millones de \$EE.UU.)) para todos los sectores (excepto la producción agrícola primaria y la industria pesquera). El programa presta ayuda consistente en la condonación de las deudas.	Ayuda estatal de la UE N 711/09 (2 de febrero de 2010).	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Eslovenia</i>	Seguro de créditos a la exportación a corto plazo (50 millones de € (71 millones de \$EE.UU.)). El programa estipula una remuneración más elevada que la ofrecida por el mercado privado y hace frente al problema de la insuficiencia actual de seguros de créditos a la exportación a corto plazo cubiertos por el mercado privado. (Beneficiarios: compañías de seguros que cubren las reclamaciones de titulares de seguros registrados en Eslovenia, a condición de que esas compañías hayan contratado una póliza global con los aseguradores.)	Ayuda estatal de la UE N 713/09 (16 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
<i>Eslovenia</i>	Modificación del programa marco temporal de garantías "Jamstvena Schema (NN 34/09)" (presupuesto global 1.200 millones de € (1.680 millones de \$EE.UU.)). La modificación se refiere a la posibilidad de calcular el importe máximo del respectivo préstamo para la inversión cubierto por una garantía también sobre la base de los costos de mano de obra medios para la UE-27. Con arreglo al programa original, la ayuda se proporciona en forma de garantías para préstamos de capital de inversión y de explotación, incluida la reprogramación de los préstamos a corto plazo en préstamos a medio o largo plazo. Sólo se permite la reprogramación de los préstamos en el caso de los préstamos a corto plazo. Están excluidos los préstamos destinados a la compra de empresas o de acciones en empresas o al reembolso de préstamos existentes no cubiertos por el programa. (Beneficiarios: PYME y grandes empresas que ejerzan una actividad económica en Eslovenia).	Ayuda estatal de la UE N 105/10 (16 de abril de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>España</i>	Donación a fondo perdido (de aproximadamente 3,7 millones de € (5,2 millones de \$EE.UU.)) para la elaboración de alimentos (Grupo Alimentario Naturiber SA).	Ayuda estatal de la UE N 403/09 (10 de diciembre de 2009).	En vigor desde el 10 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>España</i>	Programa de ayuda (donación a fondo perdido) para la inversión en explotaciones agrícolas (8,3 millones de € (11,6 millones de \$EE.UU.)).	Ayuda estatal de la UE N 87/10 (28 de abril de 2010).	En vigor desde el 30 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013.
<i>España</i>	Régimen de garantías para las empresas con problemas de financiación, para el año 2010.	Información de dominio público disponible en el sitio Web de la Comisión Europea transmitida por la Delegación de la UE. Ayudas estatales de la UE N 68/10 y 157/10 (20 de abril de 2010).	
<i>Suecia</i>	Programa de seguro de créditos a la exportación a corto plazo. La Comisión autorizó, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales, una medida adoptada por Suecia para limitar los efectos adversos de la actual crisis financiera en las empresas exportadoras.	Ayuda estatal de la UE N 605/09 (25 de noviembre de 2009) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
<i>Suecia</i>	Garantía del Estado (400 millones de € (560,6 millones de \$EE.UU.)) para que SAAB Automobile AB acceda a un préstamo del Banco Europeo de Inversiones, durante el período 2010-2019. SAAB debe pagar una remuneración adecuada por la garantía y facilitar fianzas suficientes en caso de que se haga efectiva la garantía.	Ayuda estatal de la UE N 541/09 (8 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
<i>Reino Unido</i>	Ampliación de la concesión a corto plazo de pequeñas cantidades de ayuda (20 millones de £ (31,7 millones de \$EE.UU.)) a los productores de productos agropecuarios primarios.	Ayuda estatal de la UE N 71/10 (28 de abril de 2010).	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.
Hong Kong, China	Prórroga del Plan Especial de Garantías de Préstamos para ayudar a las empresas locales, hasta el 31 de diciembre de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
India	Apoyo oficial (medidas de ayuda financiera) para la aerolínea National Aviation Company of India Ltd. (Air India). El 18 de febrero de 2010 se aprobaron 8.000 millones de Rs (180,6 millones de \$EE.UU.).	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
India	Prórroga del paquete de estímulo para los exportadores, que abarca sectores tales como los textiles y las prendas de vestir, la ingeniería, la electrónica, la agroalimentación y los productos químicos para la agricultura, a partir del 31 de marzo de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Japón	Programa oficial (370.000 millones de ¥ (4.560 millones de \$EE.UU.)) como parte del Nuevo Paquete de Estímulo para fomentar la compra de vehículos inocuos para el medio ambiente (nacionales e importados). La cuantía de las subvenciones depende del tipo de vehículo, la antigüedad del vehículo que se va a reemplazar, la eficiencia en el consumo de combustible, o de si simplemente se compra un nuevo vehículo sin reemplazar otro antiguo. El programa ha sido objeto de modificaciones para facilitar una mayor participación de los vehículos importados.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (11 de octubre de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	El programa terminó el 8 de septiembre de 2010.
Japón	Nuevo paquete de estímulo (60.000 millones de \$EE.UU.) aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de octubre de 2010.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (20 de octubre de 2010).	
Corea, Rep. de	Programa "Líderes en la sombra" del Banco de Exportación e Importación de Corea (KEXIM) en el marco del cual se conceden préstamos y garantías a tipos de mercado adaptados al perfil de riesgo del prestatario a determinadas PYME con alta tecnología y posibilidades de crecimiento (al mes de mayo de 2010 se han identificado 45 empresas). La cuantía total del programa no es fija, aunque KEXIM fijó un objetivo de 20 billones de won (16.600 millones de \$EE.UU.) para los próximos 10 años. El programa no está destinado a ningún sector en concreto.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Pakistán	A fin de facilitar el comercio, el Banco del Estado del Pakistán permite el pago adelantado (hasta el 100%) de las cartas de crédito para la importación.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor el 31 de enero de 2010.
Perú	Medidas de apoyo a las microempresas y las PYME a través del "factoring".	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (11 de octubre de 2010).	
Federación de Rusia	Plan de apoyo a la industria (195.000 millones de rublos (6.330 millones de \$EE.UU.)) para 2010 (principalmente mediante la concesión por el Estado de garantías de los créditos). Las medidas incluyen apoyo a las empresas, la compra de vehículos para el sector público y apoyo al sector de la vivienda y los servicios públicos.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Aumento de los fondos federales (de 6.000 millones a 9.000 millones de rublos (de 194,8 millones a 292,2 millones de \$EE.UU.)) que se destinan anualmente a la exportación de productos industriales, como compensación parcial del pago de intereses de los créditos concedidos por instituciones financieras rusas durante el período 2005-2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Federación de Rusia	Plan de entrega de dinero en efectivo por automóviles viejos (10.000 millones de rublos (324,7 millones de \$EE.UU.)) incluido en el Presupuesto Federal de 2010. 50.000 rublos (1.623 \$EE.UU.) por vehículo de más de 10 años. Este programa incluye los automóviles viejos extranjeros y nacionales, pero sólo se pueden comprar con descuento automóviles nuevos nacionales. El plan forma parte del Plan de apoyo a la industria.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010, y Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	El plan se prorrogó hasta finales de 2011.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Federación de Rusia	Prórroga de las subvenciones concedidas en 2009 a los productores de maquinaria agrícola y a la industria del automóvil.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	
Federación de Rusia	Apoyo oficial (2.000 millones de rublos (64,9 millones de \$EE.UU.)) para las PYME que hacen exportaciones.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia (20 de octubre de 2010).	
Singapur	Programa de garantía de las exportaciones (ECS), tiene por objeto proteger de la insolvencia de los compradores finales y del impago prolongado por parte de éstos (cobertura hasta el 90%). Inicialmente estaba previsto que estuviera en vigor del 1º de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	Prórroga del ECS hasta el 31 de enero de 2011.
Suiza	Tres nuevos planes establecidos mediante "OSEC, Business Network Switzerland" para fomentar las exportaciones de las PYME (tecnología limpia, tecnología médica, arquitectura/ingeniería/diseño). La dotación de recursos financieros inicial forma parte del tercer paquete de estabilización económica.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (18 de octubre de 2010).	
Suiza	Ayuda del Cantón de Ginebra a los productores de leche (1 FS/litro (1,04 \$EE.UU./litro) en lugar de 0,6 FS/litro (0,63 \$EE.UU./litro)).	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (18 de octubre de 2010).	
Estados Unidos	Ley sobre la creación de empleo (Jobs for Main Street Act (H.R. 2847)), que incluye dos disposiciones para la promoción de la compra de productos nacionales. El artículo 2013 añade formalidades para la concesión de exenciones por motivos de interés público para proyectos relacionados con carreteras y transporte público. El artículo 4002 también dispone que "todos los fondos consignados en la presente Ley estarán sujetos a las prescripciones del artículo 1605 de la Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009, que incluye la prescripción de que la cláusula para la promoción de la compra de productos nacionales se aplique de manera compatible con los acuerdos internacionales".	Documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	En vigor el 18 de marzo de 2010.
Estados Unidos	Ley de creación de empleo en las pequeñas empresas (Small Business Jobs Act) de 2010, que incluye bonificaciones fiscales temporales y la ampliación de los programas de préstamos a las PYME.	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (20 de octubre de 2010).	En vigor el 27 de septiembre de 2010.
Venezuela	Fondo Bicentenario (presupuesto general de 3.000 millones de Bs (699,3 millones de \$EE.UU.)) con el objetivo de: i) fomentar las exportaciones no tradicionales (1.000 millones de Bs (233,1 millones de \$EE.UU.)); y ii) efectuar una sustitución selectiva de importaciones (2.000 millones de Bs (466,2 millones de \$EE.UU.)).	Decreto N° 7.173 - Gaceta Oficial N° 39.349 (19 de enero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	

INFORMACIÓN NO VERIFICADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/Fecha	Situación
Armenia	Medida de apoyo financiero para la producción agrícola.	Informes de prensa (26 de agosto de 2010).	
Brasil	Medida de apoyo financiero (100.000 millones de R\$ (59.170 millones de \$EE.UU.)) a la producción agrícola para la campaña 2010-2011.	Informe sobre el Mercado de Cereales N° 401 (24 de junio de 2010).	
Croacia	Reducción de las subvenciones oficiales (40%) para el sector agropecuario.	Agence France Presse (8 de marzo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Israel	Medidas de apoyo público para impulsar las industrias de alta tecnología (exenciones fiscales y subvenciones).	Financial Times (22 de julio de 2010).	
Kazajstán	Reembolso a los productores locales del 50% de determinados costos de exportación, como los derivados de la certificación, la participación en exposiciones extranjeras, y la promoción, a partir de febrero de 2010.	Informes de prensa (febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Mozambique	Plan para la concesión de préstamos de interés reducido (25 millones de \$EE.UU.) a pequeños agricultores.	Informes sobre el Mercado de Cereales N° 404 (23 de septiembre de 2010).	
Sudáfrica	Segundo Plan de Acción de Política Industrial (IPAP) para 12 sectores preferentes como los textiles y las prendas de vestir, los plásticos, los productos farmacéuticos y químicos, los automóviles y el turismo.	Informes de prensa (18 de febrero de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	
Tanzanía	Aumento del presupuesto consignado para el sector agrícola (903.800 millones de T Sh (604,5 millones de \$EE.UU.)) a fin de fomentar la obtención de semillas de alta calidad y la compra de insumos agrícolas.	Informes sobre el Mercado de Cereales N° 401 (24 de junio de 2010).	
Uruguay	Renovación de la ayuda estatal (25 millones de pesos (1,2 millones de \$EE.UU.)) para los subsectores de los textiles y las prendas de vestir.	El País digital (12 de mayo de 2010) y documento WT/TPR/OV/W/3 de la OMC, de 14 de junio de 2010.	